

Nº. PROCESO

Nº. CAJA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
LA DORADA- CALDAS

JUZGADO: QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA-CALDAS.

CODIGO: 173804089005

PROCESO: DIVISORIO

DEMANDANTE: DORALICIA CAMACHO VEGA
C.C.No.: 24.511.747

APODERADO: DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ
CEDULA No.: 1-054.540.076 T.P. No. 220879

DEMANDADOS: LEOPOLDO VEGA ✓
10.167.039
ROSA EDILMA VEGA ✓
30.341.938
ISABEL VEGA

INICIADO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

TERMINADO:

RADICADO: 17380-40-89-005-2019-00535-00

FOLIO

CUADERNO: 01



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL MANIZALES

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha: 27/nov./2019

Página 1

NÚMERO DE RADICACIÓN

17380408900520190053500

CORPORACION
JUZGADO MUNICIPAL
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO
CD. DESP
005

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO Y DIVISORI
SECUENCIA:
1442

FECHA DE REPARTO
27/11/2019 5:47:11p.m.

JUZGADO 5 PROMISCOU MPAL - CIVIL

IDENTIFICACION
24711747
1054540076
OSA_ESCR

NOMBRE
DORA ALICIA CAMACHO VEGA
DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ

APELLIDO
CAMACHO VEGA
RODRIGUEZ GOMEZ

PARTE
ACTOR
APODERADO

Osa_Escr

EMPLEADO

VENTA DE LA COSA COMUN/* PODER/* CD ANXS/* CERTIF. TRADICION/* COPIA ESCRIT 2129/TRASLADO ARCHIVO/*

JUZGADO CUANTO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA - CALDAS
Fecha 28 NOV 2019
Hora 8:43 am
Recibido por Carolina

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL (REPARTO)
La Dorada, Caldas

PROCESO: VERBAL ESPECIAL - VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
DEMANDADO: LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA Y ROSA EDILMA VEGA

REFERENCIA: PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.

DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.054.540.076 de la Dorada y domicilio en este mismo municipio, Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional N° 220.879 del C.S.J. Actuando como apoderado de la señora **DORA ALICIA CAMACHO VEGA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.711.747 y domicilio en el municipio de Medellín, Antioquia, de manera respetuosa interpongo **DEMANDA DE VENTA DE LA COSA COMÚN** en contra de los señores **LEOPOLDO VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.167.039, **ISABEL VEGA**, identificada con número de cédula desconocido, ambos con domicilio en el Municipio de La Dorada y **ROSA EDILMA VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 30.341.933, con domicilio en Bogotá D.C; para que previo trámite del proceso verbal especial se resuelva a favor de mi prohijado las pretensiones que sustento en los siguientes:

1. HECHOS

PRIMERO.- Las partes procesales, son copropietarios en común y proindiviso del bien que se relaciona a continuación en los siguientes porcentajes: **DORA ALICIA CAMACHO VEGA: 62.5%**, **LEOPOLDO VEGA: 12.5%**, **ROSA EDILMA VEGA: 12.5%** e **ISABEL VEGA: 12.5%**

"Un lote de terreno de forma irregular con una extensión superficial de 434 M2 junto con casa de habitación en el construida en paredes de bloque de cemento, techos de zinc, piso de cemento, servicios de agua, luz y alcantarillado, con todas sus demás mejoras, usos costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales ### por el **ORIENTE**, en nueve (9) metros, carrera 7ª y en ocho (8) metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el **OCCIDENTE**, 14.20 con Carlos Osorio; por el **NORTE**, en 13 metros con la compradora Ana Isabel vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el **SUR**, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán,###

Predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 106-18185 y nomenclatura urbana Carrera 7 N° 21-59 del perímetro urbano de la Ciudad de La Dorada, Caldas.

SEGUNDO.- A mí defendido no le asiste ningún interés en ser comunero del bien inmueble objeto del litigio, y por ende es su deseo realizar la venta de la cosa común, el cual los hoy demandados se han negado a su venta, así como comprar el 62.5% del bien inmueble que le corresponde a mi prohijada.

TERCERO.- El inmueble no tiene gravámenes, ni limitaciones de dominio.

CUARTO.- El inmueble está avaluado en la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$80.273.000)**, de conformidad con lo expuesto en el dictamen pericial adjunto como prueba.

II. PRETENSIONES

PRIMERA.- DECLARE la venta de la cosa común mediante subasta pública del Predio distinguido como "Un lote de terreno de forma irregular con una extensión superficial de 434 M2 junto con casa de habitación en el construida en paredes de bloque de cemento, techos de zinc, piso de cemento, servicios de agua, luz y alcantarillado, con todas sus demás mejoras, usos costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales ### por el **ORIENTE**, en nueve (9) metros, carrera 7ª y en ocho (8) metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el **OCCIDENTE**, 14.20 con Carlos Osorio; por el **NORTE**, en 13 metros con la compradora Ana Isabel vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el **SUR**, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán,###

Predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 106-18185 y nomenclatura urbana Carrera 7 N° 21-59 del perímetro urbano de la Ciudad de La Dorada, Caldas.

SEGUNDA.- ORDENE que el dinero producto del remate del bien objeto del litigio, se entregue en proporción del 62.5% para la señora **DORA ALICIA CAMACHO VEGA** y para los señores **LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA, y ROSA EDILMA VEGA** de 12.5% para cada uno.

TERCERA.- CONDENE al demandado al pago de las costas y gastos del presente proceso.

III. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

Su señoría respetuosamente le ruego al despacho, ordene la inscripción de la demanda, para lo cual le solicito libre el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de La Dorada a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar decretada.

IV. PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Certificado de tradición del inmueble.
- Dictamen pericial

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 406, 411, 414 y siguientes del C.G. del P. y demás normas concordantes.

VI. PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El procedimiento a seguir es el Verbal especial decantado en el Libro III, Título III, Capítulo III, conforme al artículo 406 y siguientes del C.G del P. que regula el proceso divisorio y/o venta del cosa común; es usted señor juez competente para conocer de este litigio, por la naturaleza del asunto, el territorio en donde se encuentra el bien y el domicilio del demandado; la cuantía es OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$80.273.000)

VII. ANEXOS

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder.
- Copia de la demanda para el traslado y el archivo.
- Dos (2) Cd con copia de la demanda.

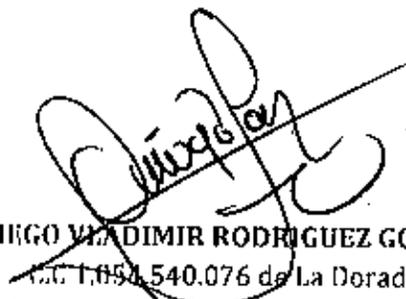
VIII. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

El accionante las recibirá en la Calle 41 B Sur CR 62-50 interior 301, Medellín Antioquia.
Celular 311 360 1769 -312 741 2745 – Email: dcverac@gmail.com

Los accionados LEOPOLDO e ISABEL VEGA, la recibirán en la Carrera 7 N° 21-59 La Dorada,
Caldas, y ROSA EDILMA VEGA las recibirá Carrera 11 D N° 50B Sur -27 Pl 2, el Playón Bogotá
D.C. Se desconoce el correo electrónico.

El suscrito apoderado en la carrera 2 N° 14-17 oficina 1, La Dorada Caldas. Tel 837 04 00 -
Cel. 313 827 1972 - Email: diego.rodriguez16@hotmail.es

Del señor Juez.


DIEGO VLA DIMIR RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. 1.051.540.076 de La Dorada
T.P. 220.879 del C.S.J

Señor
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA (REPARTO)
La Dorada, Caldas.

OTORGAMIENTO DE PODER

DORA ALICIA CAMACHO VEGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.711.747, con domicilio en el municipio de Medellín Antioquia; por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio suficiente al Doctor **DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.054.540.076 expedida en La Dorada Caldas, y domicilio en este mismo municipio, Abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 220.879 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente proceso **DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMUN** en contra de los señores **LEOPOLDO VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.167.039, **ISABEL VEGA**, con número de identificación de cedula desconocido, ambos con domicilio en el municipio de La Dorada, y **ROSA EDILMA VEGA**, identificada con cedula de ciudadanía N°30.341.933 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

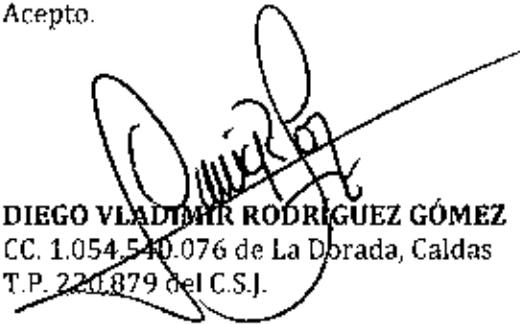
Mi apoderado además de las facultades generales de ley, tiene las especiales de recibir, conciliar, sustituir, transigir, desistir, reasumir, solicitar medidas cautelares, solicitar la suspensión del proceso, tachar documentos de falsedad y testigos de sospechosos y en general todas aquellas que se requieran para el buen ejercicio de su mandato de conformidad con el artículo 77 del C.G del P.

Sírvase señor Juez, otorgar personería a mi apoderado en los términos y para los fines en que esta otorgado el presente poder.

Del señor Juez,


DORA ALICIA CAMACHO VEGA
C.C. 24.711.747

Acepto.


DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GÓMEZ
CC. 1.054.540.076 de La Dorada, Caldas
T.P. 220.879 del C.S.J.

PODER ESPECIAL
Identificación Biométrica Decreto Ley 018 de 2012
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA DORADA
en LA DORADA el 2019-09-14 11:41:34
Al despacho notarial se presentó:
CAMACHO VEGA DORA ALICIA
Quien exhibió C.C. 24711747
Yo declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.
Autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad con sus huellas digitales y datos biográficos en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Rodrigo Fernando Valencia Restrepo
El compareciente
Fonc: 936-666567.01

RODRIGO FERNANDO VALENCIA RESTREPO
NOTARIO ÚNICO DE LA DORADA

Ingrese a www.mifirma.com.co para verificar este documento.
Cod: apca1



[Handwritten signature]

La DORADA LIBERTAD

739909134

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIY 899.999.007-0

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m.

No. RADICACION: 2019-13494

MATRICULA: 106-13135

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA RUTH GOMEZ DE RODRIGUEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.680.000

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: SUPERGIROS FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 23, DCTO.PAGO: 49200390141867 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA.**

6

Nro Matricula: 106-18185

Página 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA
FECHA APERTURA: 19-09-1972 RADICACION: 2332 CON: ESCRITURA DE: 14-01-1972
CODIGO CATASTRAL: 173800100000006140008000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 17380010006140008000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE JUNTO CON DOS CASAS DE HABITACION EN EL CONSTRUIDAS Y DEMAS MEJORAS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: ### POR EL ORIENTE, CON CARRERA BA, EN UNA EXTENSION DE 17,00 METROS; POR EL OCCIDENTE, CON CARLOS OSORIO EN EXTENSION DE 14,20 METROS; POR EL NORTE, CON CLEMENTINA N., EN UNA EXTENSION DE 37,50 METROS; POR EL SUR, CON JOSE ROJAS, EN UNA EXTENSION DE 31,00 METROS. ### --- --- LOS LINDEROS ACTUALIZADOS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO. 2129 DE 10 DE JULIO DE 1996 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, CALDAS. CABIDA ACTUAL 434,00 METROS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 7A NO. 21-59

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-09-1972 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 16 del: 14-01-1972 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON MATILDE
DE: SAAVEDRA DOLLY
A: VEGA DE CAMACHO SARA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$ 900,000.00
Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARTE: 104,00 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VEGA DE CAMACHO SARA
A: VEGA DE MARROQUIN ANA ISABEL

REGISTRO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS
ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VEGA DE CAMACHO SARA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-10-2017 Radicacion: 2017-2138 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 106-18185

Página 2

Imprso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2946 del: 18-10-2017 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RAD. NO. 2015-00114 00.- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

24700167 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-104 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2843 del: 06-08-2019 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCESION. RAD. NO. 2015 00114 00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

24700167 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-105 VALOR ACTO: \$ 16,000,000.00

Documento: SENTENCIA 005 del: 26-06-2018 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUFISION DOBLE E INTESADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - CAUSANTES SARA VEGA DE CAMACHO CON C.C. NO. 24.700.167 Y MOISES CAMACHO MEDINA . RAD.NO. 2015-00114-00. (MODO DE ADOUSICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

DE: CAMACHO MEDINA MOISES

A: VEGA LEOPOLDO (12.5%)

A: VEGA ISABEL (12.5%)

A: CAMACHO VEGA DORA ALICIA (62.5%)

A: VEGA ROSA EDILMA (12.5%)

24700167

10167039 X

X

24711747 X

30341933 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2-> 21546

SALVEDADES: [Informacion Anterior o Corregida]

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-60 fecha 01-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SFGUN

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE

23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-31 fecha 22-05-2014

SE INCLUYE NUOVO NUMERO PRFDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

7

Nro Matricula: 106-18185

Página 3

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

IGAC-SNR DE 23-09-2008)

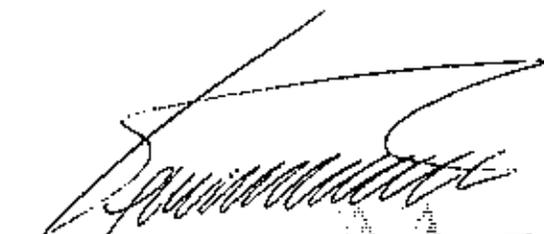
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

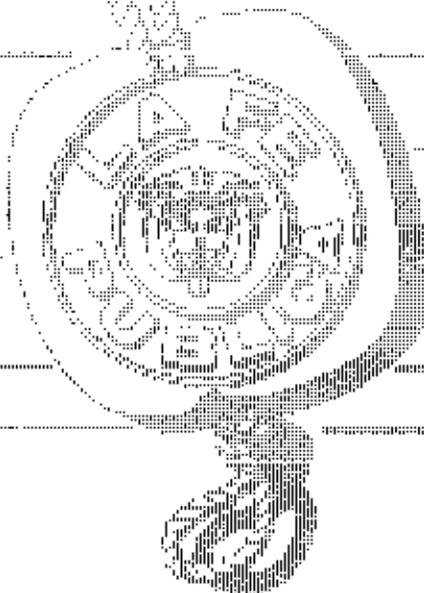
USUARIO: LIQUIDA9 Impreso por: LIQUIDA9

TURNO: 2019-13494

FECHA: 27-11-2019



El Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

8

**AVALUO COMERCIAL
INMUEBLE URBANO**
Carrera 7 A No. 21-59 - Barrio Las Margaritas
La Dorada - Caldas

SOLICITANTE : DORA ALICIA CAMACHO VEGA

IDENTIFICACIÓN : 24.711.747

DESTINO : JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - REPARTO -

PROPIETARIO : LEOPOLDO VEGA CC. 10.167.039..... en un 12.5%
ISABEL VEGAen un 12.5%
ROSA EDILMA VEGA CC. 30.341.933 en un 12.5%
DORA ALICIA CAMACHO VEGA
CC.24.711.747en un 62.5%

DIRECCIÓN PREDIO : CARRERA 7 A No. 21-59

LOCALIZACION
GEOGRAFICA : BARRIO LAS MARGARITAS

CIUDAD : LA DORADA, CÁLDAS.

CLASE DE INMUEBLE : URBANO

USO PREDOMINANTE: VIVIENDA UNIFAMILIAR

TIPIO DE VIVIENDA : VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

FECHA DE VISITA : 25 DE OCTUBRE DE 2019

FECHA DE INFORME : 4 DE NOVIEMBRE DE 2019

PERITO AVALUADOR : ING. JOSE FERNANDO BETANCOURT RAMIREZ
Perito Avaluador - AVAL RAA - 10254448

INTRODUCCION

PROPOSITO DEL AVALUO

Estimar el valor comercial o de mercado, del predio urbano ubicado en la carrera 7 No. 21-59 Barrio Las Margaritas de la nomenclatura urbana del municipio de La Dorada, Caldas, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

1. METODOLOGIA

Para la determinación del valor comercial de los inmuebles en referencia, se visitó formalmente con el propósito de realizar el correspondiente análisis en el sector donde se localiza el predio, se emplearon los Métodos de Comparación de Mercado y de Costos de Reposición, para el terreno y la construcción, respectivamente, y dentro de este proceso se tuvieron presentes los siguientes aspectos:

a) METODO DE COMPARACION DE MERCADO:

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de los bienes, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

En ese orden el valor comercial o de mercado como se utiliza en el presente informe se puede definir así: "El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo indebido.

b) METODO DE COSTO DE REPOSICION

Es el que busca establecer el valor comercial de los bienes objeto de avalúo a partir de estimar el costo total para construir a precios de hoy, unos bienes semejante al del objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada.

c) EL OPTIMO Y MEJOR USO

Es aquel que al momento del avalúo es el de mejor aprovechamiento económico. También se define como el uso y programas disponibles de utilización futura que produzcan el más alto valor sobre la tierra, de acuerdo con las normas urbanísticas, las condiciones del mercado actual y la necesidad que tenga el propietario.

Basados en las definiciones anteriores y después de analizar el inmueble, el uso del suelo establecido por el Plan de Ordenamiento territorial, el vecindario y el área, es nuestra opinión que el uso que actualmente se le da, como vivienda, es el óptimo y mejor uso.

d) FACTORES DE CARACTER GENERAL:

Se identificaron todos los factores, tanto de los inmuebles como del sector, que permiten determinar los procesos de valorización o desvalorización y que inciden sobre los inmuebles en estudio.

e) FACTORES DE CARACTER ESPECÍFICO:

Permiten conocer y analizar los aspectos específicos de la edificación relacionados con la estructura, los materiales, los acabados, la disponibilidad de servicios, el estado de conservación y otros aspectos inherentes a la construcción así como las áreas más significativas.

f) FACTORES DE CARACTER PROFESIONAL:

El estudio se compone de evaluaciones de tipo objetivo y medible además de subjetivos del evaluador basados en la experiencia, en el conocimiento del mercado y en las diferentes perspectivas de la zona, los cuales son de vital importancia en la calificación y descripción de detalles.

g) VIGENCIA DEL AVALUO

El presente avalúo tiene una vigencia de un año, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios aquí analizados.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

Dirección del predio: CARRERA 7 No. 21 59 - Matricula Inmobiliaria No. 106-18185

Lote de terreno con una cabida aproximada de junto con dos casas de habitación en el construida y demás mejoras con los siguientes linderos: POR EL ORIENTE, con carrera 8 Am en una extensión de 17,00metros; POR EL OCCIDENTE, con Carlos Osorio en extensión de 14,20 metros, POR EL NORTE CON CLEMENTINA N, en una extensión de 37,50 metros; POR ELSUR con José Rojas, en una extensión de 31,00metros. Los linderos actualizados están contenidos en la escritura No. 2129 de 10 de julio de 1997- Notaria Unica de La Dorada, Caldas, Cabida actual 434.00metros cuadrados. Este inmueble se localiza en la carrera 7 No. 21 59 del Barrio Las Margaritas, de la nomenclatura urbana del municipio de La Dorada, Caldas.

Anotación No. 001 Certificado de Libertad y Tradición de fecha 6 de noviembre de 2019 - Este predio fue adquirido por Sara Vega de Camacho por compra que le hiciera a los señores Matilde Pinzón y Dolly Saavedra,, según escritura No. 16 del 14 de Enero de 1972 de la Notaría Unica de La Dorada, Caldas, debidamente inscrita en el folio de matricula inmobiliaria No. 106-18185.

Anotación 002 Certificado ibidem -La señora Sara Vega de Camacho efectuó una venta parcial del predio con una de las casas construidas para el patrimonio de ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN. Con una cabida métrica de 104 metros 2, mediante escritura pública 2129 del 10 de julio de 1996, actualizando en la misma, los correspondientes linderos y reservándose la vendedora 434 metros 2.

Anotación No. 006 Certificado ibidem: Mediante Sentencia 005 del 26 de junio de 2018 proferida por el Juzgado 3° Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, adjudicó en sucesión doble e intestada y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes: SARA VEGA DE CAMACHO CC. 24.700.167 Y MOISES CAMACHO MEDINA - RADICADO 2015-00114-00 a favor y para el patrimonio de:

CAMACHO VEGA DORA ALICIA CC. 24.711747	UN 62.5%
VEGA ISABEL.....	UN 12.5%
VEGA LEOPOLDO CC. 10.167.039.....	UN 12.5%
VEGA ROSA EDILMA CC. 30.341.933.....	UN 12.5%

Cédula catastral No. 173800100000006140008000000000 - MATRICULA INMOBILIARIA No. 106-18185

2.1 LOCALIZACION GEOGRAFICA

- Zona Residencial**
- CIUDAD** : La Dorada, Caldas
- CLASE DE INMUEBLE** : Urbano
- USO PREDOMINANTE** : Vivienda Unifamiliar
- TIPO DE INMUEBLE** : Vivienda de Interés social

3 .- ASPECTO JURIDICO

3.1 TITULACION DEL PREDIO

TRADICION: Este predio fue adquirido por los señores: LEOPOLDO VEGA CC. 10.167.039 en un 12.5%; ISABEL VEGA en un 12.5%; ROSA EDILMA VEGA CC. 30.341.933 en un 12.5%; DORA ALICIA CAMACHO VEGA CC.24.711.747 en un 62.5%. adjudicado en sucesión doble e intestadas y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes SARA VEGA DE CAMACHO y MOISES CAMACHO MEDINA , mediante Sentencia No. 005 del 26 de junio de 2018 expedida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, - Radicado No. 2015-00114-00, debidamente inscrita y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 106-18185 y se identifica con el numero catastral 173800100000006140008000000000

Datos tomados del certificado de tradición y de la escritura pública que fue aportada como soporte del avalúo y del Certificado de Libertad y Tradición aportado.

3.- LINDEROS SEGÚN EL TITULO DE ADQUISICION Y EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION

NORTE En trece (13M) metros con la compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; y en veinte cuatro punto cincuenta metros (24.50,) con Jose Rojas.

ORIENTE En nueve (9M) por la carrera 7 A y en ocho metros (8M) con la compradora Ana Isabel Vega de Marroquín

OCCIDENTE: en catorce punto veinte metros (14.20M) con Carlos Osorio,

SUR : En treinta y un metros (31 M) con la Escuela Jose Antonio Galán.

NOTA: Este predio tiene una cabida métrica de 434,00 M2 tal como así se manifiesta en el título de adquisición, que serán la base del a avalúo que se presenta, pero que difiere en sus medidas físicas existentes

3.1. MEDIDAS FISICAS DEL PREDIO TOMADAS CON METRO EN MANO, DETERMINADO POR SUS LINDEROS Y MEDIDAS.

POR EL NORTE: Con la carrera 7 en extensión de 9.55 metros

POR EL SUR: Con predio de Carlos Osorio en extensión de 15,00metros

POR EL ORIENTE: Con la Escuela José Antonio Galán en extensión de 21.26

POR EL OCCIDENTE: En Extensión de 32,25 metros así: con predio de la señora Ana Isabel vega de Marroquín en 15.55 metros lineales y en extensión de 16.70 metros lineales con José Rojas.

NOTA . Estas medidas serán objeto de aclaración en otro proceso mediante resolución previa del IGAC ante Notaria o ante el juzgado en proceso de deslinde y amojonamiento.

4. DETALLES DE LA CONSTRUCCION

Se trata de un predio ubicado en zona occidental, en un sector residencial, ubicado en la carrera 7ª con la calle 21-59, Barrio Las Margaritas de la nomenclatura urbana del municipio de La Dorada, Caldas, la vivienda es de Interés Social, se localiza sobre una vía amplia pavimentada en concreto rígido, terreno descendiente OCCIDENTE-ORIENTE, en un 85%, el predio por su frente se encuentra delimitado con cerca de zinc, en mal estado, por el costado oriental con paredes de la escuela José Antonio Galán, por el Sur con cercas en zinc, y alambre de púa y por el occidente parte en alambre de púa y postes y parte en paredes de ladrillo con la señora Ana Isabel Vega de Marroquín.

Se ingresa al predio, por una puerta de zinc, terreno en forma descendente, a 0.80 centímetros aproximados del nivel de la calzada vehicular, parcialmente plano el terreno, se encuentra una construcción o casa de habitación en bloque de cemento, con sus correspondientes habitaciones y baños, en el patio encontramos la alberca y el lavadero e igualmente otro baño, toda la construcción es en obra negra, sin revocar; colindante con la señora Ana Isabel se cuenta aun habitación también obra negra, estas construcciones están al interior del inmueble determinado como casa lote, en regular estado de conservación, techo de zinc, sobre estructura de madera, su entorno es en tierra, existen allí unas construcciones en madera y anjeo para aves de corral. La casa es vetusta no

tiene visibilidad por cuanto se localiza al interior del inmueble, en mal estado de conservación..

5.- DETERMINACION FISICA DEL BIEN QUE SE AVALUA

Generalidades

El bien inmueble materia del presente avalúo se identifica como casa de interés social, residencial, el cual presenta las siguientes características:

5.1 DETALLES DEL LOTE DE TERRENO

TOPOGRAFIA:	Ascendente y descendente
LOTE:	Parcialmente Plano
FORMA GEOMETRICA	Irregular
FRENTE:	9.00 Metros,
FONDO:	14.20 metros
POR EL ORIENTE:	Con la Escuela José Antonio Galán en extensión de 21.26
POR EL OCCIDENTE:	En Extensión de 32,25
AREA TOTAL	434.00 Metros ² – Según título de Adquisición 411.00 M ² – Según Catastro
AREA LIBRE	365M ²

DATOS SEGÚN EL RTÍTULO DE ADQUISICION-

6. DEPENDENCIAS:

El inmueble cuenta:

Cuenta con una construcción al interior donde se encuentran las alcobas, sala baños, también existen otros baños en el patio, junto con la alberca y el lavadero

15

Existe igualmente una habitación independiente.

7.- CONSTRUCCION

TIEMPO DE VENTA INICIAL : 47 años

TIEMPO DE ADQUISICIÓN DEL PRIMER PROPIETARIO : Desde el año 1972

REMODELACION : ninguna

ESTADO DE CONSERVACIÓN : Muy regular

CALIDAD DE LOS ACABADO : ninguno

NUMERO DE PISOS : - Uno

AREA CONSTRUIDA : 69.00 metros 2

7.1.- SERVICIOS PÚBLICOS :

La vivienda cuenta con los servicios públicos acueducto, alcantarillado, energía

7.2. AREAS

AREA CONSTRUIDA : 69.00M2.

AREA LIBRE : 365 - M2.

AREA TOTAL DEL TERRENO : 434 M2

7.3.- LOCALIZACION GEOGRAFICA

Según el PBOT El inmueble se localiza en la Urbanización Las Margaritas , sector normativo 02 de extracción clase media con albergue de unas 5.000 personas, con una dinámica urbana y comercial de importancia para la ciudad su entorno lo componen viviendas de una y dos pisos, sitio residencial. Está ubicado sobre la carrera 7 A con calle 21, vías amplias en pavimento rígido, sin vista panorámica. Encontramos tiendas, y supermercado, con escuela la cual es colindante, el cementerio se encuentra a 100 metros, sin desarrollo toda vez que el entorno todo está construido. Se encuentra rodeado de barrios que ya están consolidados y con propuestas de mejoramiento de buena calidad constructora. El hecho de estar el cementerio cerca incide en un menor del avalúo.

8 . OTROS ASPECTOS

8.1- ECONOMICO

En la actualidad es un sector que no tiene desarrollo, luego la oferta y la demanda es poca.

8.2- OFERTA Y DEMANDA DE ESTE TIPO DE INMUEBLES EN LA ZONA

La demanda principalmente está dirigida a compra de vivienda en regular estado o que no ha alcanzado su desarrollo potencial. En general hay una buena dinámica comercial con precios muy determinados y de acuerdo con las limitaciones de ingreso de los actores y de la oferta de vivienda similar en otros sectores.

8.3 - PERSPECTIVAS DE VALORIZACION

Las posibilidades de valorización están directamente ligadas al comportamiento de la económica nacional, la cual ha estado estable en lo transcurrido del primer semestre del año, pero que se espera reciba un repunte en el segundo. La construcción de proyectos regionales de infraestructura ha atraído personas foráneas que han creado la necesidad de más parque inmobiliario. Se puede inferir que una vez los proyectos en curso entreguen los bienes de construcción debe frenar un poco la actividad edificadora y por tanto los precios se estabilizarán y luego (en el mediano) plazo podrá aparecer una valorización apreciable .

8.4 .- INFRAESTRUCTURA VIAL

8.4.1 VIAS DE ACCESO AL PREDIO

Cuenta como vías principales la calle 21, concreto rustico, sin visibilidad- por En términos de calificación de 1 a 10 puede decirse que están en 5

8.4.2- TRANSPORTE: El servicio de transporte público al sector es permanente, atendido por el servicio público - taxis y urbanos - .

8.6.3 COMERCIALIZACION

OFERTA: Aceptable
DEMANDA: poca
COMERCIALIZACION: La comercialización de este inmueble, es de grado C puede estar en (12) meses.

VALORIZACION : Con proyección a largo plazo.

9. AVALUO - MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO

Método comparativo del mercado

Para obtener el concepto y el valor total del avalúo, se realizó un análisis de comportamiento del mercado de inmuebles comparativos en la zona, oferta - demanda, también se verificó la proyección de construcción de la vivienda y las expectativas de avalúo del inmueble.

A.- PARA EL TERRRENO

Fuente	M2	EN MILLONES
EDUARDO TURIZO JIMÉNEZ Calle 21 No. 12-23 Barrio Las Margaritas	202.00	\$ 30.300.000
GLORIA ISABEL ALVAREZ MEJIA CALLE 14 c No. 3 B 35 CC.20.829.977 Cel. 3146503699	66.00	7.920.000
LUIS MIGUEL RUA AUDELO CC. 10.186.351 - 3134506811 Calle 20 No. 8-25 Barrio El cabrero	47.00	7.050.000
JEFFERSON EDWIN PARDO LONDOÑO Cc. 1054543647 - Celular 3116089586 Calle 10 No. 21-35 Barrio Margaritas	102.00	20.400.000
Total	417.00M2	\$ 65.670.000
Vr. Promedios	104.25M2	\$ 16.642.500

ENTONCES, \$ 16.642.500 / 104.25 \$159.640.287.

\$160.000.00 x 434.00 m2 = \$ 69.440.000.00

Vr, Terreno \$ 69.440.000.00

VALOR TERRENO: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 69.440.000.00).

B.- MÉTODO DE COSTO DE REPOSICION

18

El método de costos de reposición, previa aplicación de factores (Positivos o Negativos), por efectos de la edad, estado de conservación y comerciabilidad, más un incremento del 10% al 15% correspondiente a la utilidad del constructor, para lo cual se empleara la siguiente formula:

VC = (CT-D)+ U+VT., en donde,

VC= Valor Comercial

CT= Costo total (Costos directos + indirectos+ financieros+ administrativos)

D = Depreciación acumulada (Edad y Conservación)

U = Utilidad del constructor

Veamos:

B1.- PARA LA CONSTRUCCION

MÉTODO VALUATORIO COSTO DE REPOSICION

AREA CONSTRUIDA

69.00 M2

COSTO DE REPOSICION

COSTO DIRECTO POR METRO CUADRADO SEGÚN CONSTRUDATA SEGUNDO TRIMESTRE 2019.....	\$ 892.224.00
INDICE MULTIPLICADOR	1,00
COSTO TOTAL.....	\$ 892.224.00
VIDA UTIL DEL INMUEBLE	70 AÑOS
EDAD ESTIMADA DEPRECIADA	48 AÑOS
VIDA UTIL O REMANENTE	22 AÑOS
ESTADO DE CONSERVACION SEGÚN LA TABLA DE FITTO Y CORVINI	4.25
DEPRECIACION ACUMULADA	84.01
VR METRO CUADRADO DEPRECIADO	\$ 749.557,38
VR METRO CUADRADO POR DEPRECIAR	\$ 142.666.66

Depreciación: $\frac{84.01 \% \times \$892.224}{70 \text{ Años}} = \$7495573834.M2 \text{ depreciado}$

Aplicación de la fórmula: VC = (CT-D)+ U+VT =

$$VC = (\$892.224,00 - \$ 749.557.38 + 10\% + \$ 0 =$$

$$\quad \quad \quad \$ 142,666,66 \quad \quad + \$ 14,266,66 = \$156.933.28$$

Entonces: \$ 157.000.00 x 69 M2 = \$ 10.833.000.00

CONCEPTO	CANTIDAD METROS CUADRADOS	VALOR UNITARIO METRO	VALOR TOTAL METROS CUADRADOS
AREA TOTAL DEL TERRENO	434.00	160.000	69.440.000.00
AREA TOTAL EDIFICACIÓN	69.00	157.000	10.833.000.00
OTROS	- 0 -	-0-	-0-
AVALUO TOTAL DEL PREDIO			\$ 80.273.000.00

SON: OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE . (\$80.273.000.00) M/CTE.

NOTA 1 : ESTE AVALUO SE PERFECCIONA CON BASE A LA CABIDA METRICA QUE EXISTE EN EL TITULO DE ADQUISICION, EL CUAL DEBE SER REVISADA Y ACLARADA MEDIANTE RESOLUCION PROFERIDA POR EL IGAC Y ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA.

CERTIFICACION

CERTIFICIO EN MI CONDICION DE PERITO AVALUADOR QUE ESTE PREDIO ES INDIVISIBLE, TODA VEZ QUE DE ACUERDO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, ACUERDO 038 DE 2013, TODO PREDIO DEBE TENER COMO MINIMO 6.00 METROS DE FRENTE, QUE LO HACE INDIVISIBLE ENTRE LOS CUATRO COMUNEROS, MÁXIME QUE UNA DE ELLAS TIENE A SU FAVOR EL 62.5% Y EL PREDIO SOLO TIENE 9.00 METROS LINEALES DE FRENTE.

9.1. OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES PARA EL AVALUO

Además de los procedimientos descritos al inicio de este documento, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos de orden general y particular:

- Se interpretan correctos los datos encontrados en los documentos aportados. El evaluador no asume responsabilidad por los datos de los mismos y que pudieran ocasionar errores en la determinación del valor del inmueble.

- El valor que aquí se consigna es el que el Avaluador considera que sería el precio que compradores normalmente estarían dispuestos a pagar de estricto contado en condiciones normales del mercado, sin consideración alguna a la situación financiera del contratante; el justiprecio se circunscribe a la propiedad en el estado en que se observó al momento del avalúo.
- El perito advierte que no tiene interés personal ni por interpuesta persona sobre el bien a valuado, el concepto emitido obedece a un criterio sano e imparcial, en los que se conjugan la experiencia y el conocimiento pleno de la zona.
- Su localización residencial se denomina Las Margaritas, es un buen sector, viviendas en su entorno con unos acabados normales con buenos servicios públicos y unas vías amplias, y un desarrollo eminente. Se localiza en zona residencial.
- Su ubicación específica y su entorno le da a este sector residencial la facilidad de acceso a las viviendas desde cualquier punto de vista.
- La tipología de las edificaciones que se levantan dentro del sector de localización, representadas por inmuebles y/ o edificios de uno, dos , utilizados especialmente como viviendas y algunos como locales comerciales.
- Estado de conservación de la infraestructura del sector.
- Para la determinación del valor comercial del inmueble se ha realizado el estudio de mercado, comparando con inmuebles del sector de similares características.
- El actual fenómeno de recesión que afecta la economía nacional, fenómeno éste, no ajeno al sector de la finca raíz, pero que en buena hora este predio puede tener una oferta moderada, pero una demanda excelente

Así las cosas el valor final del avalúo, además de todas las consideraciones anteriores, se ha tenido en cuenta las condiciones de rentabilidad y comercialización que el inmueble representa tanto para el presente como para el futuro, se realizó un análisis de comportamiento del mercado de inmuebles comparativos en la zona, oferta demanda, como también en el cruce de información con otros expertos en la materia se consultó con el Banco de Datos de las Organizaciones gremiales, y Planeación Municipal.

Atento a prestar la asesoría que estimen conveniente.

Cordialmente;



JOSE FERNANDO FERNANDEZ BETANCOURT
Perito Avaluador - AVAL RAA - 10254448



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CÉRTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106887125032745

Nro Matrícula: 106-18185

Página 1

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 09:48:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 106 - LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA

FECHA APERTURA: 19-09-1972 RADICACIÓN: 2332 CON: ESCRITURA DE: 14-01-1972

CODIGO CATASTRAL: 173800100000006140008000000000 COD CATASTRAL ANT: 17380010006140008000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE JUNTO CON DOS CASAS DE HABITACION EN EL CONSTRUIDAS Y DEMAS MEJORAS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: ### POR EL ORIENTE, CON CARRERA 8A, EN UNA EXTENSION DE 17,00 METROS; POR EL OCCIDENTE, CON CARLOS OSORIO EN EXTENSION DE 14,20 METROS; POR EL NORTE, CON CLEMENTINA N. EN UNA EXTENSION DE 37,50 METROS; POR EL SUR, CON JOSE ROJAS, EN UNA EXTENSION DE 31,00 METROS. ### — LOS LINDEROS AGTUALIZADOS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO.2129 DE 10 DE JULIO DE 1997 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, CALDAS. CABIDA ACTUAL 434,00 METROS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

o Predio: URBANO
1) CARRERA 7A NO.21-59

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 19-09-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 16 del 14-01-1972 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS, VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MATILDE

DE: SAAVEDRA DOLLY

A: VEGA DE CAMACHO SARA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-09-1996 Radicación: 3367

Doc: ESCRITURA 2129 del 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARTE:104,00 M2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

A: VEGA DE MARROQUIN ANA ISABEL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-09-1996 Radicación: 3367

Doc: ESCRITURA 2129 del 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE LINDEROS: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106887125032745

Nro Matricula: 106-18185

Página 2

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 09:48:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-10-2017 Radicación: 2017-2138

Doc: OFICIO 2946 del 18-10-2017 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: 5

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RAD. NO. 2015-00114-00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
CC# 24700167 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-01-2019 Radicación: 2019-104

Doc: OFICIO 2843 del 06-08-2018 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: 5

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCESION. RAD. NO. 2015-00114-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

CC# 24700167 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-01-2019 Radicación: 2019-105

Doc: SENTENCIA 005 del 25-08-2018 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$16,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DOBLE E INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - CAUSANTES SARA VEGA DE CAMACHO CON C.C. NO. 24.700.167 Y MOISES CAMACHO MEDINA RAD. NO. 2015-00114-00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CAMACHO MEDINA MOISES

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

CC# 24700167

A: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

CC# 24711747 X (62,5%)

A: VEGA ISABEL

X (12,5%)

A: VEGA LEOPOLDO

CC# 10167039 X (12,5%)

A: VEGA ROSA EDILMA

CC# 30341933 X (12,5%)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106887125032745

Nro Matricula: 106-18185

Página 3

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 09:48:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 21546

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-60 Fecha: 01-06-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8588 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-31 Fecha: 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (S.N.R) RES. NO. 8588 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**



FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

SUARIO: Realtech

TURNO: 2019-12744

FECHA: 06-11-2019

REGISTRO
La guarda de la fe pública

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS



MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS

NIT.890.801.130-6

LA TESORERIA MUNICIPAL

CERTIFICA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

VIGENCIA 2019

Numero: 2700

Que SARA VEGA DE CAMACHO

Se encuentra(n) a paz y salvo con el municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL y demas causados por el siguiente predio

Ficha Catastral	Hectareas	Metros	Area const	Avaluo
0100000006140008000000000				
Direccion K 7 21 59	0	411	69	16.743.000

Solicitado SARA VEGA CAMACHO
por

Identificación 24700167

Identificación

Objeto: TRAMITE NOTARIAL PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, VALIDO HASTA EL 31 DICIEMBRE 2019

Dado en MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS, a los 6 días del mes de Noviembre de 2019

Valor \$ 0,00

Tesoreria municipal

Elaboro BLANCA RAMIREZ S

**AVALUO COMERCIAL INMUEBLE URBANO DE LA CARRERA 7 NO.
21 - 59 BARRIO LAS MARGARITAS**

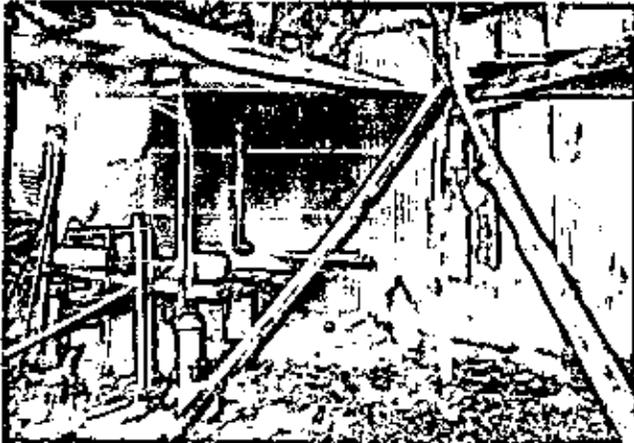
25



PATIO



PATIO - CERCA



CORRAL



BAÑO



CUARTO



PATIO

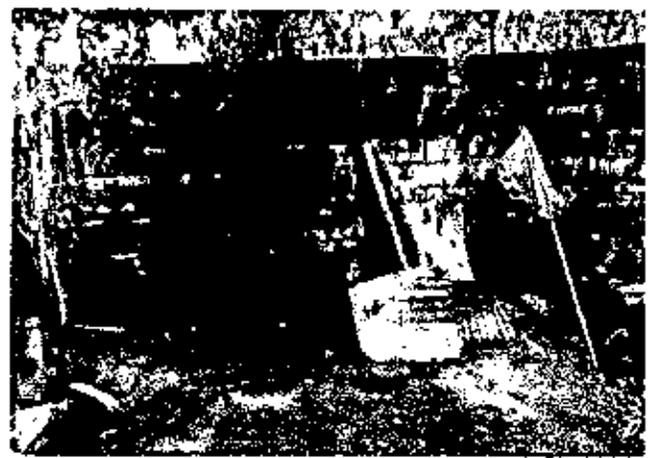
**AVALUO COMERCIAL INMUEBLE URBANO DE LA CARRERA 7 NO.
21 – 59 BARRIO LAS MARGARITAS**



CALLE 22



VIVIENDA



MURO ESCUELA JOSE
ANTONIO GALAN

AVALUO COMERCIAL BIEN INMUEBLE

CARRERA N.º 21-59
BARRIO LAS MAGADITAS

5

PROPIETARIOS /
 LEOPOLDO VEGA 12.5%
 ISABEL VEGA 12.5%
 ROSA EDILMA VEGA 12.5%
 DOÑA GLICIA CANACHO VEGA 62.5%

EJECUCION JOSE ANTONIO GARZON

CORRAL

PATIO EN TIERRA

LAVADERO
ALBERCA
BAÑOS

HABITACION

HABITACION

A.T. 434,00 m²

A.C. 600 m²

DR.

OCC

CORRAL

CASA LOTE

104 m²
PROPIETARIA:
DOÑA ISABEL VEGA
DE MANAGUA

ANDEN EN TIERRA

K. 2721-17

N.
CARRERA: 7A



PIN de Validación: bb910b6e



28

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10254448, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Diciembre de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador **AVAL-10254448**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil .(Restringido a Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso).

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: LA DORADA, CALDAS

Dirección: Carrera 2 # 12-15

Teléfono: 3206943365

Correo Electrónico: interproyectos.sas@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Tecnólogo en Gestión de Obras Civiles y Construcciones - Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Ingeniero Electricista - Universidad Nacional de Colombia.

Especialización en Gerencia de Empresas y Proyectos Inmobiliarios - Universidad Externado de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) **JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10254448.

El(la) señor(a) **JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ** se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: bb910b6e



escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

bb910b6e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cinco (05) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

**Alexandra Suarez
Representante Legal**

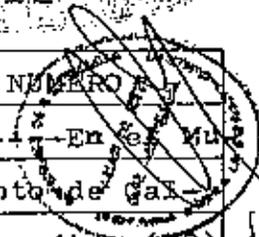
18185 ✓
372

AA1587912

30



No. ---2.1 2 9.----- INSTRUMENTO NUMERO
DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE.----- En la Mu
nicipio de La Dorada, Departamento de Cal
das, República de Colombia, a los diez (10)
días del mes de Julio de mil novecientos -
noventa y seis (1996), - - - - -



La Dorada p=2:3:4:5:6:7:8:9:10:11:12:13:14:15:16:17:18:19:20:21:22:23:24:25:26:27:28:29:30:31:32:33:34:35:36:37:38:39:40:41:42:43:44:45:46:47:48:49:50:51:52:53:54:55:56:57:58:59:60:61:62:63:64:65:66:67:68:69:70:71:72:73:74:75:76:77:78:79:80:81:82:83:84:85:86:87:88:89:90:91:92:93:94:95:96:97:98:99:100

CLASE DE ACTO:---VENTA Y RESERVA DE PREDIO-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN :---SARA VEGA DE CAMACHO, VENDEDORA

Y ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN, COMPRADORA.-----

OBJETO DEL ACTO :---PREDIO URBANO.-----

MATRICULA INMOBILIARIA :---1.125-----

DIRECCION :---CARRERA 7A # 21-59 DEL PERIMETRO URBANO DE LA

CIUDAD DE LA DORADA, CALDAS.-----

Ante mi. FAHIAN DE JESUS DIAZ ARISTIZABAL, Notario Público

Principal del círculo de la Dorada, Compareció a la Oficina

de la Notaria con minuta escrita la señora SARA VEGA

CAMACHO, mujer mayor de edad, de estado civil viuda, vecina

de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía

número 24.700.167 expedida en La Dorada, Caldas

Manifestó:-----PRIMERO:-----Que en la actualidad es

propietaria del siguiente inmueble:---Un solar con dos

casas de habitación en la zona urbana de esta ciudad y la

cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes

linderos ; Por el Oriente, con la carrera octava, hoy

carrera 7a en una extensión de diez y siete (17) metros; por

el occidente, con Carlos Osorio, en extensión de catorce

metros con veinte centímetros (14.20) , por el Norte, con

Clemencia N. en extensión de treinta y siete metros,

cincuenta centímetros (37.50) y por el sur, con extensión de

treinta y un (31) metros, José Rojas .#### con una extensión

superficial de 938M2--Ubicado en la carrera 7 # 21- 59 del

perimetro urbano de la ciudad de La Dorada,

Caldas-----SEGUNDO: ----- Que por medio del presente

se reserva para el comprador el uso de las casas de habitación

que se encuentran en el predio objeto del presente instrumento

de conformidad con lo establecido en el artículo 1475 del Código

de Comercio Interior de Colombia, y en el artículo 1476 del

mismo Código, para el caso de venta de bienes muebles

de uso común, y en el artículo 1477 del mismo Código, para

el caso de venta de bienes muebles de uso particular, y en el

artículo 1478 del mismo Código, para el caso de venta de

bienes muebles de uso común, y en el artículo 1479 del mismo

Código, para el caso de venta de bienes muebles de uso

particular, y en el artículo 1480 del mismo Código, para el

caso de venta de bienes muebles de uso común, y en el artículo

1481 del mismo Código, para el caso de venta de bienes

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
LA DORADA - CALDAS
ESPANNO ALBERTO CUARENTES RAMIREZ
Notario Público de la Dorada - Caldas

República de Colombia

Sequel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones oficiales, certificaciones y documentos del registro uestrat

público instrumento transfiera título de venta real y enajenación perpetua a favor y para el patrimonio de ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente predio : Un lote de terreno que mide ocho (8) metros de frente por trece (13) metros de fondo o sea 104 M2, junto con la casa de habitación sobre él contruida en paredes de ladrillo, techos de zinc y plancha de cemento, pisos de cemento, servicios de agua, luz y alcantarillado, con todas sus demás mejoras, dependencias, usos, costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas :#### Por el Oriente, en ocho (8) metros con la carrera 7, antes figuraba carrera 8a; por el Occidente, con en ocho (8) metros con predios que se reserva la vendedora Sara Vega de Camacho; por el Norte, en trece (13) con José Rojas y por el sur, en trece (13) metros, con predios que se reserva la vendedora. Ubicado en la carrera 7 # 21-63 de perímetro urbano de la ciudad de La Dorada, Caldas.

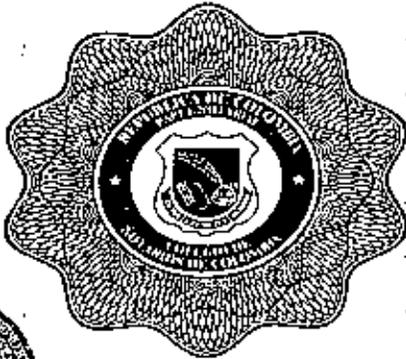
-----TERCERO:-----Adquirió la vendedora lo que es materia de esta venta por compra en mayor extensión hecha a las señoras MATILDE PINZON Y DOLLY SAAVEDRA mediante escritura pública número 16 del 14 de Enero de 1.972, de la Notaria Única del Órículo de la Dorada, caldas, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de esta misma ciudad el 19 de Septiembre de 1.972, matrícula número 1.125, folio 224, tomo IV Dorada, libro 1, tomo 39, folio 350, partida 434.-----TERCERO:-----Que el precio de la venta es la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (900.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma que la vendedora declara tener recibida a entera satisfacción de manos de la compradora.

-----QUINTO:----- Que segregado el predio descrito en la cláusula segunda de este Instrumento, la vendedora se reserva el siguiente inmueble :-----un lote de terreno de

373

AA 1587911

31



forma irregular, con una extensión superficial de 434 M2 junto con casa de habitación sobre él construida en paredes de bloques de cemento, techos de zinc, pisos de cemento, servicios de agua, luz y alcantarillado, con todas

sus demás mejoras, usos, costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales:####

Por el Oriente, en nueve (09) metros, carrera 7a y en ocho (8) metros con la compradora Ana Isabel Vega de Marroquin; por el Occidente, 14.20 con Carlos Osorio; por el Norte, en 13 metros, con la compradora Ana Isabel Vega de Marroquin y en 24.50 metros con José Rojas, y por el sur, en 31 metros con la escuela José Antonio Galán: Ubicada en la

carrera 7 # 21-59 del perímetro urbano de la ciudad de La Dorada, Caldas. ----- SEXTA: ----- Declara la vendedora

lo que es objeto de esta venta, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como censo, embargos judiciales, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, anticresis y demás condiciones resolutorias del derecho de dominio y se obliga al saneamiento en los casos previstos en la ley. -----SEPTIMO:----- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

VENDEDORA: El suscrito Notario indagó al enajenante acerca si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y, bajo la gravedad del juramento, si el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió No, soy viuda y el inmueble no se encuentra afectada a vivienda Familiar. AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

COMPRADORA: El suscrito Notario indagó a la compradora acerca si tienen vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y bajo la gravedad del juramento Manifestó : Si, soy casada con sociedad conyugal vigente y el inmueble queda afectado a vivienda familiar. En vista de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA ÚNICA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
LA DORADA - CALDAS
ESTRIBO ALBERTO CUERTELES RAMÍREZ
Notario Único de La Dorada - Caldas

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escribanos públicos, certificadas y denunciadas del archivo notarial



CA001442350

las anteriores circunstancias, el Notario deja constancia de que el inmueble queda afectado a vivienda Familiar .

-----OCTAVO:-----presente en este acto la compradora ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN, mujer mayor de edad, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, vecina de esta ciudad de La Dorada, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.710.508 expedida en La Dorada, Caldas y Dijo:---Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace por encontrarla a su entera satisfacción y conforme con lo pactado y que ya se encuentra en posesión real y material del inmueble. - - - - -

- - - - (H A S T A A Q U I L A M I N U T A) . - - - -

La vendedora pago el Impuesto sobre Retención en la fuente la suma de \$9.000.00.- - - - -

Leído este instrumento a los comparecientes y advertidos de su registro dentro del término legal, lo aceptan y para constancia firman ante mí y conmigo el Notario de todo lo cual doy fé.---

P A Z Y S A L V O M U N I C I P A L Y C E R T I F I C A D O C A

T A S T R A L .-----EL suscrito Tesorero Municipal de La Dorada, Caldas, certifica que SARA VEGA CAMACHO, está a Paz y Salvo con el Municipio, por concepto de Impuesto Predial y Adicionales causados, hasta el 31 de Diciembre de 1996, y aparece inscrita - como propietaria del siguiente predio: ---- 01-00-0309-0011-000.

---Kra. 7 21-59.----- 538M2 122AC. ----- \$4.425.000.00.-----

Expedido por la Tesorería, el 28 de Junio de 1996.-----

Venta por \$900.000.00.----- Derechos: \$12.200 Dcto. 7013 de 1995.

Papel Notarial No.--

LA VENDEDORA: *Sara Vega de Camacho*
SARA VEGA DE CAMACHO

LA COMPRADORA: *Ana Isabel Vega de Marroquin*
ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN

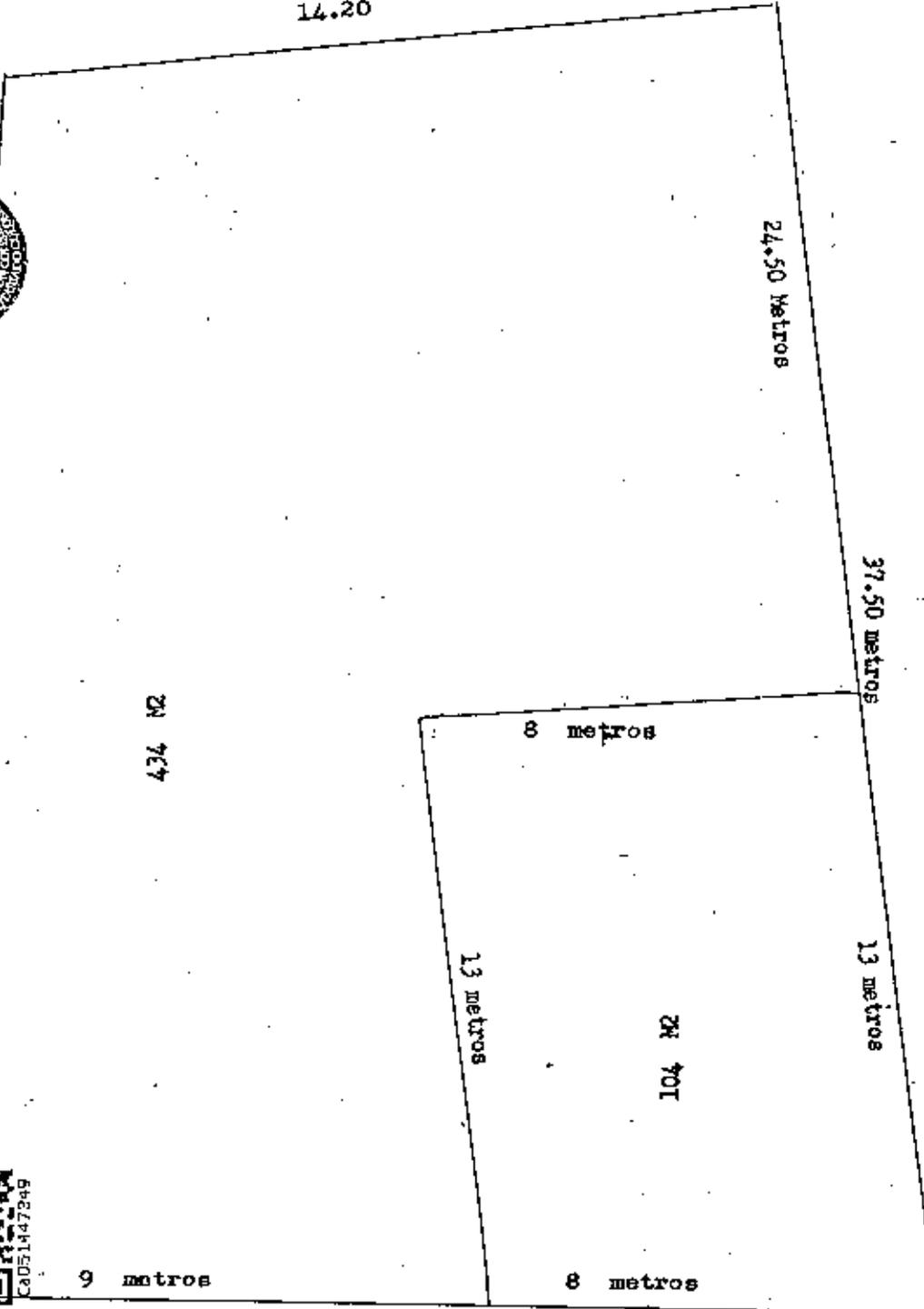
EL NOTARIO,
FABIAN DE JESUS DIAZ ARISTIZABAL



Occidente : Carlos Osorio

374

14.20



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 BOGOTÁ, D.C.
 SUR ESCUELA JOSE ANTONIO GALÁN
 31 metros



NORTE : JOSE HOJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE
 LA GORRA - CALDAS
 GONZALO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
 Notario Público de la Notaría - Caldas

ORIENTE : CRA 7, antes figura ba cra 8

375

2/29

MUNICIPIO DE LA DORADA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

La Dorada, Caldas. Junio 28 de 1.995

Oficio No. 00710

Doctor
FABIAN DE JESUS DIAZ ARISTIZABAL
Notario
Ciudad

Atentamente me permito comunicarle que:
propietario (s) de un inmueble ubicado en;
distinguido con la ficha catastral número :
y matrícula inmobiliaria número :

VEGA CAMACHO SARA
K^o 7a # 21-59
01-00-0309-0011-000
1.125 Folio 224 Tomo IV La Dorada

De conformidad con la instrucción administrativa número 19 del 1995 de la Superintendencia de Notariado y Registro el bien inmueble a que se refiere el presente certificado, se encuentra a paz y salvo por concepto de contribuciones de valorización.

Atentamente,

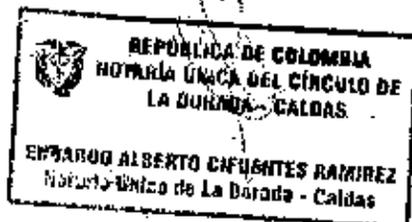

JOSE ANDRES GIRALDO LEON
Asistente Administrativo I
Oficina de Planeación Física

"LA DORADA COMPROMISO DE TODOS"

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CALDAS

En fe y Sexta (6) Copia de la Escritura Pública
Número 2.129 de fecha no de Julio
de 1996 tomada de su original la que expido y autorizo en
4 hojas útiles con destino en fe y fechos
Dada en La Dorada, Caldas, a los 07 días del mes de
Febr del 2003



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diciembre dos (2) de dos mil diecinueve (2019).

Interlocutorio: 1835
 Proceso: Divisorio Venta de Bien Común
 Demandante: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
 Demandado: LEOPOLDO VEGA
 ROSA EDILMA VEGA
 ISABEL VEGA
 Radicado: 17380 40 89 005 2019 00535 00

Actuando por conducto de vocero judicial la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA presentó demanda para iniciar proceso DIVISORIO contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA, pretendiendo se decrete la venta en pública subasta de un bien inmueble ubicado en esta municipalidad, en la carrera 7 # 21-59, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185.

Revisado el escrito de demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 406 s.s. del C.G.P. razón por la cual se dispondrá su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DIVISORIA -VENTA DE BIEN COMUN, instaurada a través de apoderado judicial, por DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA.

SEGUNDO: ORDENAR imprimirle el trámite del proceso DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMUN) contemplado en el art. 406 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados y correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 409 del CGP.

La notificación se surtirá conforme lo dispone el artículo 291 del Estatuto Procesal Civil.



Palma Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

CUARTO: ORDENAR la Inscripción de la Demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Por Secretaría librese el oficio pertinente.

QUINTO: RECONOCER personería judicial, amplia y suficiente al Abogado DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ, para representar al demandante en los términos y facultades conferidas en el memorial poder.

SEXO: REQUERIR desde ya a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la ejecutoria de este auto, registre en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente la inscripción de la demanda, término en el cual el expediente permanecerá en Secretaría; de no hacerlo se dará aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso respecto de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez

**JUZGADO QUINTO
PROMISIÓN MUNICIPAL
LA DORADA-CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica en el Estado Nº 179 del 3 de diciembre de 2018.

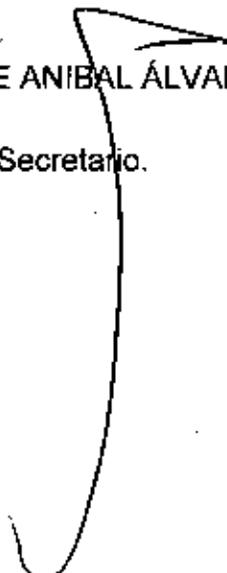
JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

SECRETARIA: el día 6 de diciembre de 2019 venció el término de notificación del auto que antecede.

La Dorada, diciembre 9 de 2019.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Secretario.





JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, diciembre 2 de 2019

Oficio N° 7553

Doctor
JOAQUIN MARTÍNEZ VANEGAS
Registrador de Instrumentos Públicos
La Ciudad.

Ref. Inscripción Demanda

Interlocutorio:	1835
Proceso:	Divisorio Venta de Bien Común
Demandante:	DORA ALICIA CAMACHO VEGA C.C. 24.711.747
Demandado:	LEOPOLDO VEGA C.C. 10.167.039 ROSA EDILMA VEGA C.C. 30.341.933 ISABEL VEGA
Radicado:	17380 40 89 005 2019 00535 00

Palacio Judicial
Corte Superior de la Judicatura
República de Colombia

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado actuando dentro del proceso DIVISORIO promovido por DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA, se decretó la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185, correspondiente al bien inmueble objeto del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Secretario.

Recbr. Diego R
9-DIC-2019

37

NOTIFICACION PERSONAL

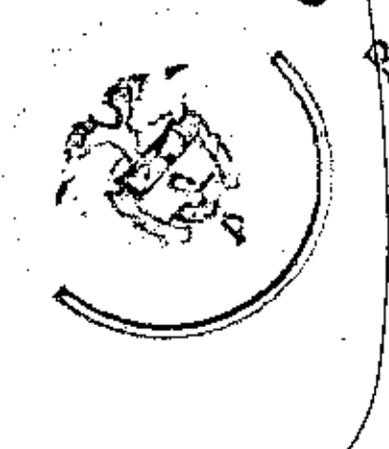
La Dorada, Caldas, enero veinte (20) de dos mil veinte (2020), en la fecha siendo las dos y quince (02:15) de la tarde compareció la señora **ROSA ADILMA VEGA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 30.341.933 para **NOTIFICARSE PERSONALMENTE** de la demanda Divisoria- Venta de Bien Común radicado bajo el número 2019-00535, donde aparece como demandante **DORA ALICIA CAMACHO VEGA**; a la compareciente se le advierte que cuenta con diez (10) para contestar la demanda.

Se le hace entrega de la copia del traslado de la demanda.

Rosa Adilma Vega
ROSA ADILMA VEGA
Notificada

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario

Procuraduría General de la Jurisdicción
Corte Suprema de Justicia
República de Colombia



JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL.

El término para contestar por parte de la demandada ROSA ADILMA VEGA está previsto desde el 21 de enero de 2020 a las 08:00 de la mañana, hasta el 03 de febrero de 2020 a las 06:00 de la tarde.

La Dorada, 20 de enero de 2020

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia





38

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
LA DORADA CALDAS**

Oficio ORIPLD Nro. **1675** Diciembre 23 de 2019

Señor(es)
**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON**
Secretario
Palacio de Justicia, Piso 1°
La Dorada, Caldas

Cordial Saludo.

Comedidamente, por medio del presente le informo que, su Oficio Nro. **7553 del 02 de diciembre de 2019, Rad. 2019 00535 00**, quedo debidamente registrado.

Se envía anexo copia del formulario de calificación, Constancia de Inscripción y Certificados de Tradición con turnos **2019-14006**, de la Matricula Inmobiliaria, **106-18185**.

Dicho trámite se surtió con el Turno de Registro No. **2019-2546**.

Lo anterior para fines que usted considere pertinentes.

Cordialmente,

JOAQUÍN MARTÍNEZ VANEGAS
Registrador Seccional ORIP La Dorada, Caldas

Elaboro: *Naira Alejandra Pérez*

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA - CALDAS**

Fecha **15 ENE 2020**

Hora **8:53 am**

Recibido por **Carolina**

Secretaría



99

JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada, Caldas, diciembre 2 de 2019

Oficio N° 7553

Doctor
JOAQUIN MARTÍNEZ VANEGAS
Registrador de Instrumentos Públicos
La Ciudad.

Ref. Inscripción Demanda

Interlocutorio: 1836
Proceso: Divisorio Venta de Bien Común
Demandante: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
C.C. 24.711.747
Demandado: LEOPOLDO VEGA
C.C. 10.167.039
ROSA EDILMA VEGA
C.C. 30.341.933
ISABEL VEGA
Radicado: 17380 40 89 005 2019 00535 00

Palacio Judicial
Corte Superior de la Judicatura
República de Colombia

Comendidamente me permito comunicarle que este Juzgado actuando dentro del proceso DIVISORIO promovido por DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA, se decretó la INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el folio de matricula inmobiliaria No. 106-18185, correspondiente al bien inmueble objeto del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Secretario.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

40

Página 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 12:20:23 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-2546 se calificaron las siguientes matriculas:
18185

Nro Matricula: 18185

CIRCULO DE REGISTRO: 106 LA DORADA No. Catastro: 173800100000006140008000000000
MUNICIPIO: LA DORADA DEPARTAMENTO: CALDAS TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 7A NO.21-59

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-12-2019 Radicacion: 2019-2546 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 7553 del: 02-12-2019 JUZGADO 005 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD. NO. 2019-00535-00. (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA	24711747	X
A: VEGA LEOPOLDO	10167039	X
A: VEGA ROSA EDILMA	30341933	X
A: VEGA ISABEL	X	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma

CALIF.14

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

41

Nro Matricula: 106-18185

Página 1

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 11:28:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA
FECHA APERTURA: 19-09-1972 RADICACION: 2332 CON: ESCRITURA DE: 14-01-1972
CODIGO CATASTRAL: 1738001000000614000800000000 COD. CATASTRAL ANT.: 17380010006140008000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE JUNTO CON DOS CASAS DE HABITACION EN EL CONSTRUIDAS Y DEMAS MEJORAS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: ### POR EL ORIENTE, CON CARRERA BA, EN UNA EXTENSION DE 17,00 METROS; POR EL OCCIDENTE, CON CARLOS OSORIO EN EXTENSION DE 14,20 METROS; POR EL NORTE, CON CLEMENTINA N., EN UNA EXTENSION DE 37,50 METROS; POR EL SUR, CON JOSE ROJAS, EN UNA EXTENSION DE 31,00 METROS. ### --- --- LOS LINDEROS ACTUALIZADOS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO. 2129 DE 10 DE JULIO DE 1997 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, CALDAS. CABIDA ACTUAL 434.00 METROS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
11 CARRERA 7A NO. 21-59

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-09-1972 Radicacion: 5N VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 16 del: 14-01-1972 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO [X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto]
DE: PINZON MATILDE
DE: SAAVEDRA DOLLY
A: VEGA DE CAMACHO SARA



ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$ 900.000.00
Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARTE 104,00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO [X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto]
E: VEGA DE CAMACHO SARA
A: VEGA DE MARROQUIN ANA ISABEL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO [X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto]
DE: VEGA DE CAMACHO SARA

ANOTACION: Nro 4



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 106-18185

Página 2

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 11:28:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 20-10-2017 Radicacion: 2017-2138 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2946 del: 18-10-2017 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RAD. NO. 2015 00114-00.- IMEDIDA CAUTELARI
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA
DE: VEGA ANA ISABEL
DE: VEGA ROSA EDILMA
A: VEGA DE CAMACHO SARA 24700167 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019 104 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2843 del: 08-08-2018 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS
Se cancela la anotacion No. 4.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCESION. RAD. NO. 2015 00114 00.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA
DE: VEGA ANA ISABEL
DE: VEGA ROSA EDILMA
A: VEGA DE CAMACHO SARA 24700167 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019 105 VALOR ACTO: \$ 16,000,000.00
Documento: SENTENCIA 005 del: 26-06-2018 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DOBLE E INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - CAUSANTES SARA VEGA DE CAMACHO CON.C.C. NO. 24.700.167 Y MOISES CAMACHO MEDINA. RAD:NO. 2015-00114-00.- (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VEGA DE CAMACHO SARA 24700167
DE: CAMACHO MEDINA MOISES 10167039 X
A: VEGA LEOPOLDO (12.5%) 10167039 X
A: VEGA ISABEL (12.5%) X
A: CAMACHO VEGA DORA ALICIA (62.5%) 24711747 X
A: VEGA ROSA EDILMA (12.5%) 30341933 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-12-2019 Radicacion: 2019 2546 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 7553 del: 02-12-2019 JUZGADO 5 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVORCIO RAD. NO. 2019-00595-00. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA 24711747 X
A: VEGA LEOPOLDO 10167039 X
A: VEGA ROSA EDILMA 30341933 X
A: VEGA ISABEL X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

42

Nro Matricula: 106-18185

Pagina 3

Impreso el 12 de Diciembre de 2019 a las 11:28:14 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

7->21546

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-60 fecha 01-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-31 fecha 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (ISNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

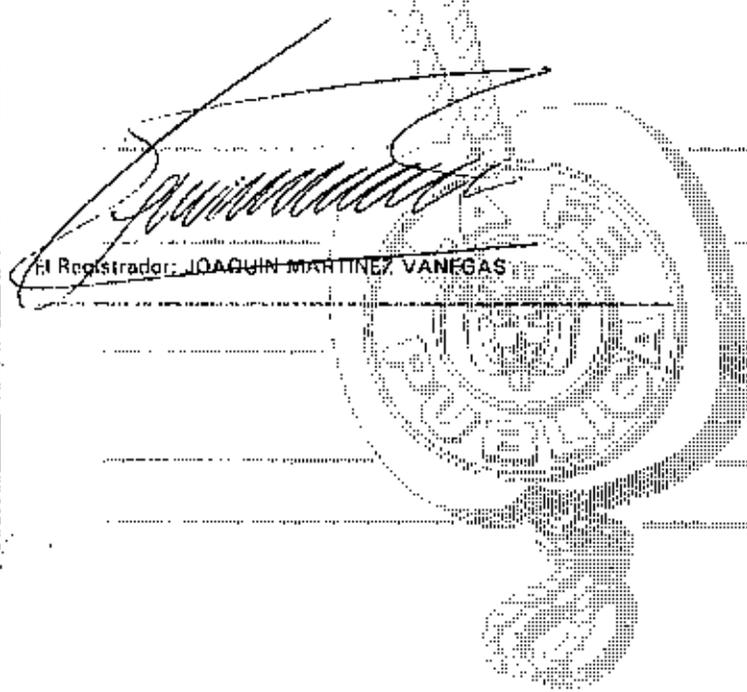
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDAS Impreso por:REPARTO7

URNO: 2019-14006

FECHA: 09-12-2019



El Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Doctora
ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ QUINTA PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas

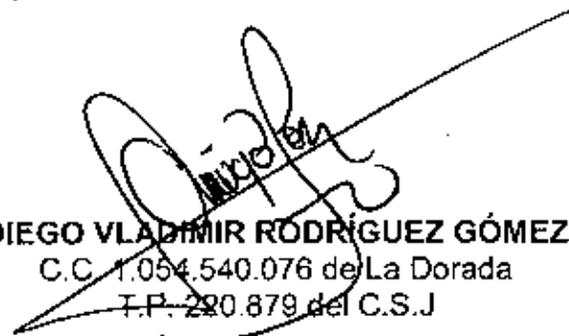
43

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
DEMANDADO: LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA, e ISABEL VEGA
RADICADO: 2019-00535-00

REFERENCIA: ENTREGA DE CITACIÓN Y CONSTANCIA DE ENTREGA.

El conocido de autos en mi calidad de apoderado judicial del accionante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el objeto de aportar al proceso la citación para notificación personal de los tres (3) demandados con su respectiva constancia de entrega realizada a través de correo certificado.

Respetuosamente.


DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. 1.054.540.076 de La Dorada
T.P. 220.879 del C.S.J

120 ENE 2021
04:30
Isabel

44

**JUZGADO QUINTO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor
LEOPOLDO VEGA
Carrera 7 N° 21-59
La Dorada, Caldas

Fecha
14 __ 01 __ 2020
Servicio postal autorizado

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
DEMANDADO: LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA, e ISABEL VEGA
RADICADO: 2019-00535-00

**REFERENCIA: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO
ADMISORIO DE LA DEMANDA.**

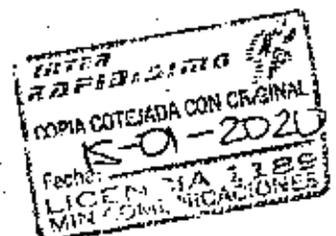
Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

**Palacio de Justicia, Carrera 2 esquina N° 16 – 02, piso 01, La Dorada
Teléfono y fax 857 4137**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 A.M. y de 2:00 P.M. a las 6:00 P.M. a recibir notificación personal del Auto interlocutorio N° 1835 proferido el día dos (2) de diciembre del año 2019 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda () , admitió el llamamiento en garantía () , libro mandamiento de pago () .

Respetuosamente.


DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ
Abogado parte Accionante



 INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7 Factura de Venta Fecha y Hora de Admisión: 15/01/2020 11:18 a.m. Número de Guía: 700031646052 Fecha y Hora de Emisión: 16/01/2020 06:00 p.m.	
DESTINO: LA DORADA\CALD\COL	
Casilleros → BOG 136 Puertas → B-G	
GUÍA NÚMERO	 700031646052
REMITENTE	DESTINATARIO
LA DORADA\CALD\COL Cedula de Ciudadanía 3138271972 DIEGO VLADIMIR CARRERA 2 # 14-17 OFICINA 1 3138271972	Cedula de Ciudadanía SR LEOPOLDO VEGA CRA 7 # 21-59 0
DATOS	LIQUIDACIÓN
Empaque: SOBRE MANILA Vr Comercial: \$ 10.000,00 Piezas: 1 Peso n Vol: 1 Peso en Kilos: 1 No. Bótox: 0 No. Fojos: 0 Dice Contener: NOT PERSONAL RAD 2019-00535-00	Notificaciones Valor Flete: \$ 6.800,00 Valor Descuento: \$ 0,00 Valor sobre flete: \$ 200,00 Valor otros conceptos: \$ 0,00 Vr Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 7.000,00 Forma de pago: CONTADO
CONTRATO Mensajería expresa: (Ley 1369/09) Envíos hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre: ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa, publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTER RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en centrales de riesgo ni comportamiento financiero (Ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de lo Res. 3038/11 y la Ley.	
Observaciones	_____ <i>Nombre y sello</i>
www.interrapidísimo.com - PQR'S servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 3000 Cel: 323 255 4455 sccr8b84-41e3-447b-9ac8-956e6b6d619b	
GMC-GMC-R-09	No. 700031646052 REMITENTE

45

JUZGADO QUINTO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora
ROSA EDILMA VEGA
Carrera 11 D N° 50B Sur -27 Pl 2, el Playón
Bogotá D.C.

Fecha
14 // 01 // 2020
Servicio postal autorizado

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
DEMANDADO: LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA, e ISABEL VEGA
RADICADO: 2019-00535-00

**REFERENCIA: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO
ADMISORIO DE LA DEMANDA.**

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

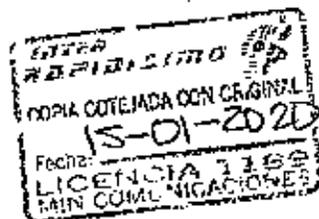
Palacio de Justicia, Carrera 2 esquina N° 16 – 02, piso 01, La Dorada
Teléfono y fax 857 4137

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 A.M. y de 2:00 P.M. a las 6:00 P.M. a recibir notificación personal del Auto interlocutorio N° 1835 proferido el día dos (2) de diciembre del año 2019 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda () , admitió el llamamiento en garantía () , libro mandamiento de pago () .

Respetuosamente.


DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ
Abogado parte Accionante

3000 206849 201





INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión: 15/01/2020 11:13 a.m.
 Tiempo estimado de entrega: 17/01/2020 06:00 p.m.

Factura de Venta
 700031645857

DESTINO: BOGOTÁ\CUND\COL

Cajilleros → BOG 391
 Puertas → 20

GUÍA NÚMERO



700031645857

SEGUIMIENTO

REMITENTE
 LA DORADA\CALDI\COL
 Cedula de Ciudadanía 3138271972
 DIEGO VLADIMIR
 CARRERA 2 # 14-17 OFICINA 1
 3138271972

DESTINATARIO
 Cedula de Ciudadanía 0
 SRA ROSA EDJUMA VEGA
 CRA 11 D # 56 B SUR, 27 PISO 2 EL PLAYÓN
 0
 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

DATOS
 Embalaje: SOBRE MANILA
 Vr Comerdet: \$ 10.000,00
 Piezas: 1
 Peso y Vol:
 Peso en Kilos: 1
 No. Bolsas:
 No. Folios: 0
 Dice Contener: NOT PERSONAL RAD 2019-00535-00

LIQUIDACIÓN
 Notificaciones
 Valor Flete: \$ 9.800,00
 Valor Descontos: \$ 0,00
 Valor sobre flete: \$ 200,00
 Valor otros conceptos: \$ 0,00
 Vr Imp. otros concept: \$ 0,00
 Valor total: \$ 10.000,00
 Forma de pago: CONTADO

CONTRATO Mensajería expresa: (ley 1369/09) Erros hasta 5 Kilos El Remitente y/o Destinatario, con su firma o la de quien actúa en su nombre, ACEPTA las condiciones del servicio contrato de mensajería expresa, publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. INTÉR RAPIDÍSIMO queda facultado para consultar y/o reportar en Centrales de riesgo (ni comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensaje de datos y el tratamiento de mis datos personales (ley 1581). DECLARO que conozco los derechos y deberes que como remitente o destinatario de la Res. 3038/11 y la ley.

Observaciones

 Nombre y sello

www.interrapidísimo.com - PQR's servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com
 Casa Matriz Bogotá, D.C. Carrera 80 # 7 - 45 PBX: 560 5000 Cel: 323 295 4455
 #11e79e-3de9-43ba-85ed-6e782e19c2be

GMC-ENC-R-03

No. 700031645857

REMITENTE

pb

**JUZGADO QUINTO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señora
ISABEL VEGA
Carrera 7 N° 21-59
La Dorada, Caldas

Fecha
14 __ 01 __ 2020
Servicio postal autorizado

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
DEMANDADO: LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA, e ISABEL VEGA
RADICADO: 2019-00535-00

**REFERENCIA: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO
ADMISORIO DE LA DEMANDA.**

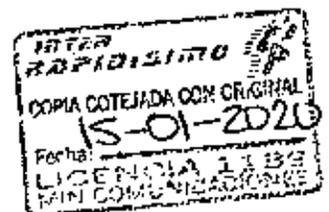
Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

**Palacio de Justicia, Carrera 2 esquina N° 16 – 02, piso 01, La Dorada
Teléfono y fax 857 4137**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 A.M. y de 2:00 P.M. a las 6:00 P.M. a recibir notificación personal del Auto interlocutorio N° 1835 proferido el día dos (2) de diciembre del año 2019 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda () , admitió el llamamiento en garantía () , libro mandamiento de pago () .

Respetuosamente.


DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ
Abogado parte Accionante





CERTIFICADO DE ENTREGA



47

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700031645943	Fecha y Hora de Admisión 15/01/2020 11:15:39
Ciudad de Origen LA DORADA/CALD COL	Ciudad de Destino LA DORADA/CALD/COL
Códe Contener NOT PERSONAL RAD 2019-00535-00	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 630 - AGE/LA DORADA/CALD/COL/CALLE 16 # 1 - 25 LOCAL 101 CENTRO EDIFICIO COMITÉ GANADEROS	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) REGO VLADIMIR	Identificación 3138271972
Dirección CARRERA 2 # 14-17 OFICINA 1	Teléfono 3138271972

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SRA ISABEL VEGA	Identificación
Dirección CRA 7 # 21-59	Teléfono 0

Partida de Venta 700031645943

Fecha de Emisión: 15/01/2020 11:15 a.m.

Fecha de Entrega: 16/01/2020 06:30 p.m.

Ciudad Destino: LA DORADA/CALD/COL

GUÍA NÚMERO: 700031645943

Carácter: BOG 121

Destinatario: ANA ISABEL MARQUEZ

Identificación: 710508

Fecha de Entrega: 16/01/2020

Nombre Funcionario: ANGIE VIVIANA MORENO FORERO

Cargo: AUXILIAR OPERATIVO

Fecha de Certificación: 16/01/2020 18:19:11

Código PIN de Certificación: 06454854454468-02b-85625468157

Observaciones: Mantiene copia de papeles de entrega en el punto de destino. NTE 30.344.004-1

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANA ISABEL MARQUEZ	Identificación 710508
Fecha de Entrega 16/01/2020	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	Fecha de Certificación 16/01/2020 18:19:11
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 06454854454468-02b-85625468157

JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones



CERTIFICADO DE ENTREGA



48

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700031645857	Fecha y Hora de Admisión 15/01/2020 11:13:23
Ciudad de Origen LA DORADA/CALD COL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Dica Contener NOT PERSONAL RAO 2019-00535-00	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 630 - AGE/LA DORADA/CALD/CALLE 16 # 1 - 25 LOCAL 101 CENTRO EDIFICIO COMITÉ GANADEROS	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) JIEGO VLADIMIR	Identificación 3138271972
Dirección CARRERA 2 # 14-17 OFICINA 1	Teléfono 3138271972

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SRA ROSA EDILMA VEGA	Identificación 0
Dirección CRA 11 D # 50 B SUR - 27 PISO 2 EL PLAYON	Teléfono 0

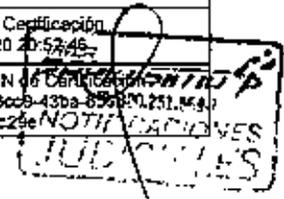
Formulario de Certificación de Entrega con datos de envío, remitente y destinatario, incluyendo un código de barras y una guía de seguimiento.

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ROSA VEGA	Identificación	Fecha de Entrega 16/01/2020
--	----------------	--------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGIE VIVIANA MORENO FORERO	Fecha de Certificación 16/01/2020 20:52:46
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 8f11e79f-30c9-43ba-8598-0125114647
Guía Certificación 3000206849201	Código PIN de Certificación 8e781e19c25e



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envío> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45



CERTIFICADO DE ENTREGA



49

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700031848052	Fecha y Hora de Admisión 15/01/2020 11:18:19
Ciudad de Origen LA DORADA/CALD COLO	Ciudad de Destino LA DORADA/CALD/COL
Díce Contener NOT PERSONAL RAD 2019-00535-00	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 630 - AGE/LA DORADA/CALD/COL/CALLE 16 # 1 - 25 LOCAL 101 CENTRO EDIFICIO COMITÉ GANADEROS	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) DIEGO VLADIMIR	Identificación 3138271972
Dirección CARRERA 2 # 14-17 OFICINA 1	Teléfono 3138271972

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SR LEOPOLDO VEGA	Identificación
Dirección CRA 7 # 21-59	Teléfono

Envío No. 700031848052
Fecha y Hora de Admisión: 15/01/2020 06:00 p.m.
Ciudad de Destino: LA DORADA/CALD/COL

GUANÚMERO 700031848052

Códigos Postales EDC 501

Identificación 3138271972

Dirección CARRERA 2 # 14-17 OFICINA 1

Nombre y Apellidos (Razón Social) SR LEOPOLDO VEGA

Dirección CRA 7 # 21-59

Identificación 0

Teléfono 0

Fecha y Hora de Entrega 16/01/2020 18:19:11

Nombre Funcionario ANGE VIVIANA MORENO FORERO

Cargo AUXILIAR OPERATIVO

Guía Certificación 3000206856250

Código QR 2668884-4 e3-44b-8ac8

Notificación Judicial

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) LEOPOLDO VEGA	Identificación 0117639	Fecha de Entrega 16/01/2020
--	---------------------------	--------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANGE VIVIANA MORENO FORERO	Fecha de Certificación 18/01/2020 18:19:11
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código QR 2668884-4 e3-44b-8ac8
Guía Certificación 3000206856250	Notificación Judicial

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
PBX: 660 5000 Cel: 323 2554455

50

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.

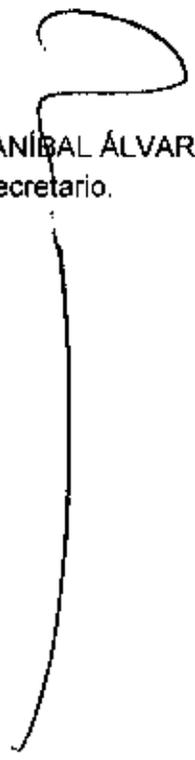
SECRETARÍA: Con base en el certificado de la empresa de correo INTER RAPIDÍSIMO, el citatorio dirigido a LEOPOLDO VEGA fue entregado en la dirección suministrada el día 16 de enero del año en curso.

La notificación se surtió el día 17 de enero de 2020.

El término de cinco (5) días esta comprendido desde el 20 de enero de 2020 a las 8:00 de la mañana, hasta el 24 de enero de 2020 a las 6:00 de la tarde.

La Dorada, 20 de enero de 2020.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario.



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.

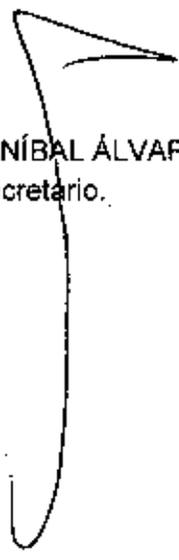
SECRETARÍA: Con base en el certificado de la empresa de correo INTER RAPIDÍSIMO, el citatorio dirigido a ISABEL VEGA fue entregado en la dirección suministrada el día 16 de enero del año en curso.

La notificación se surtió el día 17 de enero de 2020.

El término de cinco (5) días esta comprendido desde el 20 de enero de 2020 a las 8:00 de la mañana, hasta el 24 de enero de 2020 a las 6:00 de la tarde.

La Dorada, 20 de enero de 2020.

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario.



52

NOTIFICACION PERSONAL

La Dorada, Caldas, enero veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020), en la fecha siendo las once (11:00) de la mañana compareció el señor **LEOPOLDO VEGA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 10.167.039 para **NOTIFICARSE PERSONALMENTE** de la demanda Divisoria – Venta de Bien Común radicado bajo el número 2019-00535, donde aparece como demandante **DORA ALICIA CAMACHO VEGA**. A continuación se le informa que dispone de diez (10) días para contestar la demanda. Términos que concurren conjuntamente.

Se le hace entrega de la copia del traslado de la demanda.

Reyna Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LEOPOLDO VEGA
Notificado

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON

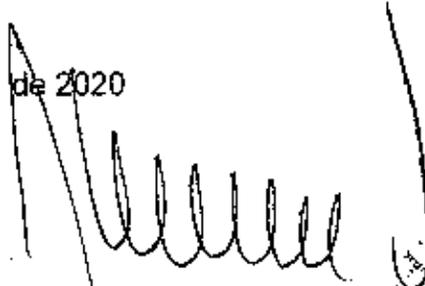
Secretario



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.

El término para contestar por parte del demandado está previsto desde el 27 de enero de 2020 a las 08:00 de la mañana, hasta el 07 de febrero de 2020 a las 06:00 de la tarde.

La Dorada, 24 de enero de 2020


JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



53

Secretaría: Febrero 10 de 2020. En este proceso se encuentra pendiente la notificación por aviso a la demandada **ISABEL VEGA** los demás demandados **LEOPOLDO VEGA** y **ROSA EDILMA VEGA** se notificaron personalmente. Pasa a despacho.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
Secretario.

INTERLOCUTORIO: 181
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
DEMANDADO: LEOPOLDO VEGA y OTROS
RADICADO: 17380 40 89 2019 001 2019 00535 00

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, febrero diez (10) de dos mil veinte (2020).

En este proceso se encuentra pendiente la notificación por **AVISO** a la demandada **ISABEL VEGA** de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del CGP, actividad procesal que corresponde a la parte actora.

Es por ello, que este Juzgado **REQUIERE** a la parte demandante para que efectúe la diligencia necesaria, que son de su cargo, a fin de que se materialice la notificación por **AVISO** a la demandada **ISABEL VEGA** del auto que emitió la orden de pago.

Para su cumplimiento se concederá en un término de treinta (30) días contabilizado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, de no hacerlo en ese lapso se decretará el desistimiento tácito en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado se ordena aclarar cuál es el nombre de la demanda si corresponde a **ROSA EDILMA VEGA** como aparece en la demanda, y demás documentos aportados, o **ROSA ADILMA VEGA** como quedó anotado en la notificación personal que aparece a folio 37 del expediente. Por ello se requiere a la notificada para que allegue copia de su cédula de ciudadanía.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

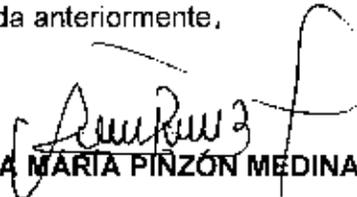
/

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que notifique por **AVISO** a la demandada **ISABEL VEGA** de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del CGP, en el lapso de 30 días, advirtiéndose que en caso de no hacerlo se dará aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, por lo expuesto en esta decisión.

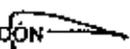
SEGUNDO: EXPRESAR que el término para la notificación se contabilizará desde el día siguiente de la notificación de este auto por estado.

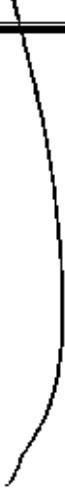
TERCERO: REQUERIR a la notificada **ROSA ADILMA VEGA** o **ROSA EDILMA VEGA** para que allegue copia de su cédula de ciudadanía, con la finalidad de aclarar cuál es su nombre, por la razón anotada anteriormente,

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No 19 Febrero 11 de 2020</p> <p>JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN Secretario</p> 
--





Código ficha: 5007964

Área: 14 Ciudades

Base Certificada Nacional - Corte: Diciembre de 2019 – doceavo corte Resolución 3663 de 2018

DATOS PERSONALES

Nombres:	ROSA ADILMA	Apellidos:
Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Número de Documento:
Departamento:	Bogotá	Municipio:
Código municipio:	11001	

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Fecha última encuesta:	6 de noviembre del 2016
Última actualización de la ficha:	6 de noviembre del 2016
Última actualización de la persona:	6 de noviembre del 2016
Antigüedad actualización de la persona:	39 meses
Estado:	VALIDADO

CONTACTO OFICINA SISBEN

Nombre administrador:	HELMUTH MENJURA
Dirección:	CADES y SUPERCADES De Bogotá
Teléfono:	3358000 Opción 2
Correo electrónico:	encuestasisben@sdp.gov.co

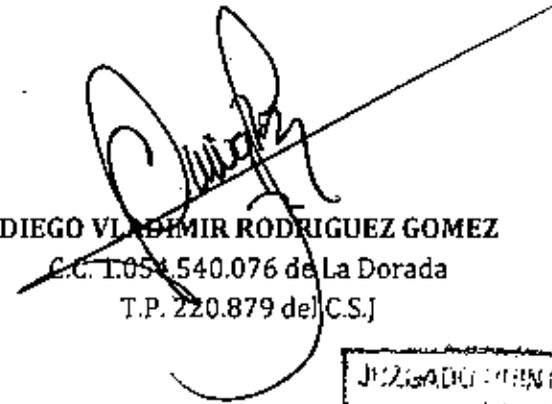
Doctõra
ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ QUINTA PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL - DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
DEMANDADO: ISABEL VEGA Y OTROS
RADICADO: 2019-00535-00

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO.

El conocido de autos en mi calidad de apoderado judicial del accionante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa y de conformidad con el Auto interlocutorio N° 181, me dirijo a su despacho con el objeto de aportar al proceso la Notificación por aviso enviada a la señora ISABEL VEGA con constancia de entrega de fecha 21 de febrero de 2.020 realizada por la Empresa de correo certificado INTER RAPIDISIMO.

De la señora juez.


DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. 1.051.540.076 de La Dorada
T.P. 220.879 del C.S.J

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS
Fecha 12 7 FEB 2020
Para 4:05 am
Cuidado
Secretaria

56



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700032596317	Fecha y Hora de Admisión 20/02/2020 10:53:20
Ciudad de Origen LA DORADA/CALD/COL	Ciudad de Destino LA DORADA/CALD/COL
Dígitos Contenedor NOT POR AVISO RAD 2019-00535 00	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 530 - AGE/LA DORADA/CALD/COL/CAJILE 16 # 1 - 25 LOCAL 101 CENTRO EDIFICIO COMITÉ GANADEROS	

REMITENTE

Nombre y Apellidos (Razón Social) DIEGO VLADIMIR	Identificación 3138271972
Dirección CARRERA 2 # 14-17 OFICINA 1	Teléfono 3138271972

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SRA ISABEL VEGA	Identificación
Dirección CRA 7 # 21-59	Teléfono 0

FACTURA DE VENTA POS No. 700032596317
02/02/2020 10:53:20

LA DORADA/CALD/COL

REMITENTE: SRA ISABEL VEGA
CRA 7 # 21-59

NÚMERO DE GUIA
PARA SEGUIMIENTO

Cantidades: 600 kg
Peso: 1.21

Valor	Valor
Valor Base	Valor Base
Valor IVA	Valor IVA
Valor Total	Valor Total

\$ 0

RECIBIDO POR: [Firma]

Fecha y Hora de Recibo: 21/02/2020 11:52:41

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ISABEL VEGA	Identificación 1076962	Fecha de Entrega 21/02/2020
--	---------------------------	--------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Ana Lucía Zapata Parra	Fecha de Certificación 24/02/2020 21:37:21
Cargo LÍDER DE OPERACIONES	Código P.N. 88190284-5474410-0074 55e516b8ec

30002070C8667

COMUNICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

57

JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora
ISABEL VEGA
Carrera 7 N° 21-59
La Dorada, Caldas

Fecha
20 // 02 // 2020
Servicio postal autorizado

PROCESO: DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
DEMANDADO: LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA, e ISABEL VEGA
RADICADO: 2019-00535-00

Palacio de Justicia, Carrera 2 esquina N° 16 – 02, piso 01, La Dorada

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO – ART 292 C.G. DEL P.

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que se le notifica el Auto interlocutorio N° 1835 proferido el Dos (2) de Diciembre de 2.019, por medio del cual se admitió la demanda Divisoria – Venta de Bien Común.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Adjunto copia simple de la demanda con sus anexos y copia del Auto interlocutorio N° 1835 proferido el 2 de diciembre de 2.019.

Respetuosamente.


DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ
Abogado parte Accionante



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diciembre dos (2) de dos mil diecinueve (2019).

Interlocutorio: 1835
Proceso: Divisorio Venta de Bien Común
Demandante: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
Demandado: LEOPOLDO VEGA
ROSA EDILMA VEGA
ISABEL VEGA
Radicado: 17380 40 89 005 2019 00535 00

Actuando por conducto de vocero judicial la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA presentó demanda para iniciar proceso DIVISORIO contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA, pretendiendo se decrete la venta en pública subasta de un bien inmueble ubicado en esta municipalidad, en la carrera 7 # 21-59, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185.

Revisado el escrito de demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 406 s.s. del C. G. P., razón por la cual se dispondrá su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

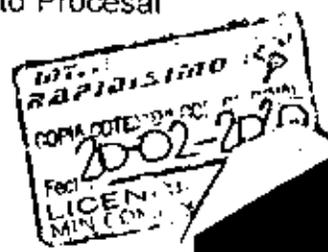
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DIVISORIA -VENTA DE BIEN COMUN, instaurada a través de apoderado judicial, por DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA.

SEGUNDO: ORDENAR imprimirle el trámite del proceso DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMUN) contemplado en el art. 406 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados y correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 409 del CGP.

La notificación se surtirá conforme lo dispone el artículo 291 del Estatuto Procesal Civil.



CUARTO: ORDENAR la Inscripción de la Demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Por Secretaría librese el oficio pertinente.

QUINTO: RECONOCER personería judicial, amplia y suficiente al Abogado DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ, para representar al demandante en los términos y facultades conferidas en el memorial poder.

SEXTO: REQUERIR desde ya a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la ejecutoria de este auto, registre en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente la inscripción de la demanda, término en el cual el expediente permanecerá en Secretaría; de no hacerlo se dará aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso respecto de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Angela María Pinzón Medina
ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA-CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado N° 179 del 3 de diciembre de 2019.</p> <p>_____ JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN Secretario</p>
--

Señor

JEFE PROMISCUO MUNICIPAL (DEPARTO)

La Dorada, Caldas

PROCESO: VERBAL ESPECIAL - VENTA DE LA COSA COMÚN

DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA

DEMANDADO: LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA Y ROSA EDILMA VEGA

REFERENCIA: PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.

DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.054.540.076 de La Dorada y domicilio en este mismo municipio, Abogado inscrito con Tarjeta Profesional N° 220.879 del C.S.J. Actuando como apoderado de la señora **DORA ALICIA CAMACHO VEGA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 24.711.747 y domicilio en el municipio de Medellín, Antioquia, de manera respetuosa interpongo **DEMANDA DE VENTA DE LA COSA COMÚN** en contra de los señores **LEOPOLDO VEGA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 10.167.039, **ISABEL VEGA**, identificada con número de cédula desconocida, ambos con domicilio en el Municipio de La Dorada y **ROSA EDILMA VEGA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.341.933, con domicilio en Bogotá D.C; para que previo trámite del proceso verbal especial se resuelva a favor de mi prohijado las pretensiones que sustentó en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO.- Las partes procesales, son copropietarios en común y proindiviso del bien que se relaciona a continuación en los siguientes porcentajes: **DORA ALICIA CAMACHO VEGA: 62.5%**, **LEOPOLDO VEGA: 12.5%**, **ROSA EDILMA VEGA: 12.5%** e **ISABEL VEGA: 12.5%**

"Un lote de terreno de forma irregular con una extensión superficial de 434 M2 junto con casa de habitación en el construida en paredes de bloque de cemento, techos de zinc, piso de cemento, servicios de agua, luz y alcantarillado, con todas sus demás mejoras, usos costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales ### por el **ORIENTE**, en nueve (9) metros, carrera 7ª y en ocho (8) metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el **OCCIDENTE**, 14.20 con Carlos Osorio; por el **NORTE**, en 13 metros con la compradora Ana Isabel vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el **SUR**, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán.###

Predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 106-18185 y nomenclatura urbana Carrera 7 N° 21-59 del perímetro urbano de la Ciudad de La Dorada, Caldas.

SEGUNDO.- A mi defendido no le asiste ningún interés en ser comunero del bien inmueble objeto del litigio, y por ende es su deseo realizar la venta de la cosa común, el cual los hoy demandados se han negado a su venta, así como comprar el 62.5% del bien inmueble que le corresponde a mi prohijada.

TERCERO.- El inmueble no tiene gravámenes, ni limitaciones de dominio.

CUARTO.- El inmueble está avaluado en la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$80.273.000)**, de conformidad con lo expuesto en el dictamen pericial adjunto como prueba.

II. PRETENSIONES

PRIMERA. DECLARE la venta de la cosa común mediante subasta pública del Predio distinguido como "Un lote de terreno de forma irregular con una extensión superficial de 414 M2 junto con casa de habitación en el construida en paredes de bloque de cemento, techos de zinc, piso de cemento, servicios de agua, luz y alcantarillado, con todas sus demás mejoras, mas costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales: ### por el **ORIENTE**, en nueve (9) metros, carrera 7ª y en ocho (8) metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el **OCCIDENTE**, 14.20 con Carlo Osorio; por el **NORTE**, en 13 metros con la compradora Ana Isabel vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el **SUR**, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán,###

Predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 106-18185 y nomenclatura urbana Carrera 7 N° 21-59 del perímetro urbano de la Ciudad de La Dorada, Caldas.

SEGUNDA.- ORDENE que el dinero producto del remate del bien objeto del litigio, se entregue en proporción del 62.5% para la señora **DORA ALICIA CAMACHO VEGA** y para los señores **LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA, y ROSA EDILMA VEGA** de 12.5% para cada uno.

TERCERA.- CONDENE al demandado al pago de las costas y gastos del presente proceso.

III. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

No señorita respetuosamente le ruego al despacho, ordene la inscripción de la demanda, para lo cual le solicito libre el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de La Dorada a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar decretada.

IV. PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Certificado de tradición del inmueble;
- Dictamen pericial.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

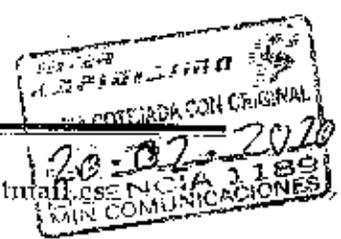
Artículos 406, 411, 414 y siguientes del C.G. del P. y demás normas concordantes.

VI. PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El procedimiento a seguir es el Verbal especial decantado en el Libro III, Título III, Capítulo III, conforme al artículo 406 y siguientes del C.G del P. que regula el proceso divisorio y/o venta del cosa común; es usted señor Jura competente para conocer de este litigio, por la naturaleza del asunto, el territorio en donde se encuentra el bien y el domicilio del demandado; la cuantía es OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$80.273.000)

VII. ANEXOS

- Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder.
- Copia de la demanda para el traslado y el archivo.
- Dos (2) Cd con copia de la demanda.



Diego Vladimir Rodríguez Gómez
Abogado Especialista en Derecho Administrativo
Universidad de Caldas

VIII. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

El accionante las recibirá en la Calle 41 B Sur CR 62-50 interior 301, Medellín Antioquia.
Celular 311.360 1769 - 312.741 2745 - Email: dcverac@gmail.com

Los accionados LEOPOLDO e ISABEL VEGA, la recibirán en la Carrera 7 N° 21-59 La Dorada,
Caldas, y ROSA EDILMA VEGA las recibirá Carrera 11 D N° 50B Sur -27 Pl 2, el Playón Bogotá
D.C. Se desconoce el correo electrónico.

El suscrito apoderado en la carrera 2 N° 14-17 oficina 1, La Dorada Caldas. Tel 837 04 00 -
Cel. 313 827 1972 - Email: diego.rodriguez16@hotmail.es

Del señor Juez.


DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. 1.034.540.076 de La Dorada
T.R. 220.879 del C.S.J

INTER
RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: 20.02.2020
LICENCIADO
MIN COMERCIO

Señor
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA (REPARTO)
La Dorada, Caldas.

OTORGAMIENTO DE PODER

DORA ALICIA CAMACHO VEGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.711.747, con domicilio en el municipio de Medellín Antioquia; por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio suficiente al Doctor **DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.054.540.076 expedida en La Dorada Caldas, y domicilio en este mismo municipio, Abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional No. 220.879 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente proceso **DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMUN** en contra de los señores **LEOPOLDO VEGA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.167.039, **ISABEL VEGA**, con número de identificación de cedula desconocido, ambos con domicilio en el municipio de La Dorada, y **ROSA EDILMA VEGA**, identificada con cedula de ciudadanía N°30.341.933 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderado además de las facultades generales de ley, tiene las especiales de recibir, conciliar, sustituir, transigir, desistir, reasumir, solicitar medidas cautelares, solicitar la suspensión del proceso, tachar documentos de falsedad y testigos de sospechosos y en general todas aquellas que se requieran para el buen ejercicio de su mandato de conformidad con el artículo 77 del C.G del P.

Sírvase señor Juez, otorgar personería a mi apoderado en los términos y para los fines en que esta otorgado el presente poder.

Del señor Juez,

Dora Alicia Camacho Vega
DORA ALICIA CAMACHO VEGA
C.C. 24.711.747

Acepto.

Diego Vladimir Rodríguez Gómez
DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GÓMEZ
CC. 1.054.540.076 de La Dorada, Caldas
T.P. 220.879 del C.S.J.

PODER ESPECIAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA DORADA

en LA DORADA el 2019-09-14 11:41:34
Al despacho notarial se presentó:

CAMACHO VEGA DORA ALICIA
Quien exhibió. C.C. 24711747

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Rodrigo Valencia Restrepo
El compareciente



Func. 938-66547a1

RODRIGO FERNANDO VALENCIA RESTREPO
NOTARIO ÚNICO DE LA DORADA



Visítelo a www.notariadigital.gov.co para verificar este documento
Cod.: 4peal



Rodrigo Valencia Restrepo

63

AVALUO COMERCIAL
INMUEBLE URBANO
Carrera 7 A No. 21-59 - Barrio Las Margaritas
La Dorada - Caldas

SOLICITANTE : DORA ALICIA CAMACHO VEGA

IDENTIFICACIÓN : 24.711.747

DESTINO : JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - REPARTO -

PROPIETARIO : LEOPOLDO VEGA CC. 10.167.039..... en un 12.5%
ISABEL VEGAen un 12.5%
ROSA EDILMA VEGA CC. 30.341.933 en un 12.5%
DORA ALICIA CAMACHO VEGA
CC.24.711.747en un 62.5%

DIRECCIÓN PREDIO : CARRERA 7 A No. 21-59

LOCALIZACION
GEOGRAFICA : BARRIO LAS MARGARITAS

CIUDAD : LA DORADA, CALDAS.

CLASE DE INMUEBLE : URBANO

USO PREDOMINANTE: VIVIENDA UNIFAMILIAR

TIPIO DE VIVIENDA : VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

FECHA DE VISITA : 25 DE OCTUBRE DE 2019

FECHA DE INFORME : 4 DE NOVIEMBRE DE 2019

PERITO AVALUADOR : ING. JOSE FERNANDO BETANCOURT RAMIREZ
Perito Avaluador - AVAL RAA - 10254448

INTER
RESPONSABLE
COPIA OBTENIDA CON CARRERA
Fecha: 20.02.2022
LICENCIADO
MIN. COM. Y TRANSP.

INTRODUCCION

PROPOSITO DEL AVALUO

Estimar el valor comercial o de mercado, del predio urbano ubicado en la carrera 7 No. 21-59 Barrio Las Margaritas de la nomenclatura urbana del municipio de La Dorada, Caldas, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

1. METODOLOGIA

Para la determinación del valor comercial de los inmuebles en referencia, se visitó formalmente con el propósito de realizar el correspondiente análisis en el sector donde se localiza el predio, se emplearon los Métodos de Comparación de Mercado y de Costos de Reposición, para el terreno y la construcción, respectivamente, y dentro de este proceso se tuvieron presentes los siguientes aspectos:

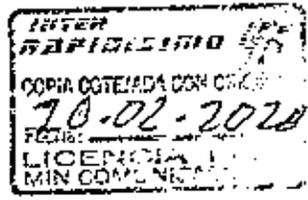
a) METODO DE COMPARACION DE MERCADO:

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de los bienes, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

En ese orden el valor comercial o de mercado como se utiliza en el presente informe se puede definir así: "El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograria en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo indebido.

b) METODO DE COSTO DE REPOSICION

Es el que busca establecer el valor comercial de los bienes objeto de avalúo a partir de estimar el costo total para construir a precios de hoy, unos bienes semejante al del objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada.



c) EL OPTIMO Y MEJOR USO

Es aquel que al momento del avalúo es el de mejor aprovechamiento económico. También se define como el uso y programas disponibles de utilización futura que produzcan el más alto valor sobre la tierra, de acuerdo con las normas urbanísticas, las condiciones del mercado actual y la necesidad que tenga el propietario.

Basados en las definiciones anteriores y después de analizar el inmueble, el uso del suelo establecido por el Plan de Ordenamiento territorial, el vecindario y el área, es nuestra opinión que el uso que actualmente se le da, como vivienda, es el óptimo y mejor uso.

d) FACTORES DE CARACTER GENERAL:

Se identificaron todos los factores, tanto de los inmuebles como del sector, que permiten determinar los procesos de valorización o desvalorización y que inciden sobre los inmuebles en estudio.

e) FACTORES DE CARACTER ESPECÍFICO:

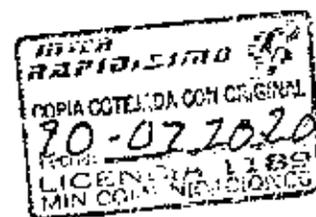
Permiten conocer y analizar los aspectos específicos de la edificación relacionados con la estructura, los materiales, los acabados, la disponibilidad de servicios, el estado de conservación y otros aspectos inherentes a la construcción así como las áreas más significativas.

f) FACTORES DE CARACTER PROFESIONAL:

El estudio se compone de evaluaciones de tipo objetivo y medible además de subjetivos del evaluador basados en la experiencia, en el conocimiento del mercado y en las diferentes perspectivas de la zona, los cuales son de vital importancia en la calificación y descripción de detalles.

g) VIGENCIA DEL AVALUO

El presente avalúo tiene una vigencia de un año, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios aquí analizados.



2. MEMORIA DESCRIPTIVA

Dirección del predio: CARRERA 7 No. 21 59 - Matricula Inmobiliaria No. 106-18185

Lote de terreno con una cabida aproximada de junto con dos casas de habitación en el construida y demás mejoras con los siguientes linderos: POR EL ORIENTE, con carrera 8 Am en una extensión de 17,00metros; POR EL OCCIDENTE, con Carlos Osorio en extensión de 14,20 metros, POR EL NORTE CON CLEMENENTINA N, en una extensión de 37,50 metros; POR ELSUR con José Rojas, en una extensión de 31,00metros. Los linderos actualizados están contenidos en la escritura No. 2129 de 10 de julio de 1997- Notaria Unica de La Dorada, Caldas, Cabida actual 434.00metros cuadrados. Este inmueble se localiza en la carrera 7 No. 21 59 del Barrio Las Margaritas, de la nomenclatura urbana del municipio de La Dorada, Caldas.

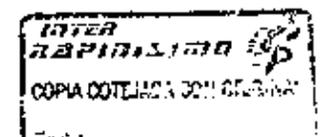
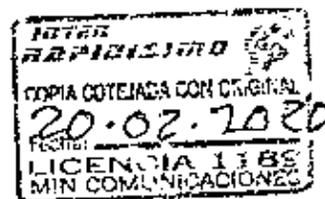
Anotación No. 001 Certificado de Libertad y Tradición de fecha 6 de noviembre de 2019 - Este predio fue adquirido por Sara Vega de Camacho por compra que le hiciera a los señores Matilde Pinzón y Dolly Saavedra., según escritura No. 16 del 14 de Enero de 1972 de la Notaria Unica de La Dorada, Caldas, debidamente inscrita en el folio de matricula inmobiliaria No. 106-18185.

Anotación 002 Certificado ibidem -La señora Sara Vega de Camacho efectuó una venta parcial del predio con una de las casas construidas para el patrimonio de ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN. . Con una cabida métrica de 104 metros 2, mediante escritura pública 2129 del 10 de julio de 1996, actualizando en la misma, los correspondientes linderos y reservándose la vendedora 434 metros 2.

Anotación No. 006 Certificado ibidem: Mediante Sentencia 005 del 26 de junio de 2018 proferida por el Juzgado 3º Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, adjudicó en sucesión doble e intestada y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes: SARA VEGA DE CAMACHO CC.24.700.167 Y MOISES CAMACHO MEDINA - RADICADO 2015-00114-00 a favor y para el patrimonio de:

- CAMACHO VEGA DORA ALICIA CC. 24.711747 UN 62.5%
- VEGA ISABEL.....UN 12.5%
- VEGA LEOPOLDO CC. 10.167.039.....UN 12.5%
- VEGA ROSA EDILMA CC. 30.341.933.....UN 12.5%

Cédula catastral No. 173800100000006140008000000000 - MATRICULA INMOBILIARIA No. 106-18185



2.1 LOCALIZACION

- GEOGRAFICA** : Zona Residencial
- CIUDAD** : La Dorada, Caldas
- CLASE DE INMUEBLE** : Urbano
- USO PREDOMINANTE** : Vivienda Unifamiliar
- TIPO DE INMUEBLE** : Vivienda de Interés social

3 .- ASPECTO JURIDICO

3.1 TITULACION DEL PREDIO

TRADICION: Este predio fue adquirido por los señores: LEOPOLDO VEGA CC. 10.167.039 en un 12.5%; ISABEL VEGA en un 12.5%; ROSA EDILMA VEGA CC. 30.341.933 en un 12.5%; DORA ALICIA CAMACHO VEGA CC.24.711.747 en un 62.5%. adjudicado en sucesión doble e intestadas y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes SARA VEGA DE CAMACHO y MOISES CAMACHO MEDINA , mediante Sentencia No. 005 del 26 de junio de 2018 expedida por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, - Radicado No. 2015-00114-00, debidamente inscrita y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 106-18185 y se identifica con el numero catastral 173800100000006140008000000000

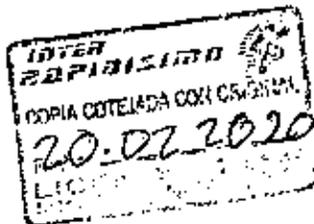
Datos tomados del certificado de tradición y de la escritura pública que fue aportada como soporte del avalúo y del Certificado de Libertad y Tradición aportado.

3.- LINDEROS SEGÚN EL TITULO DE ADQUISICION Y EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION

NORTE En trece (13M) metros con la compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; y en veinte cuatro punto cincuenta metros (24.50,) con Jose Rojas.

ORIENTE En nueve (9M) por la carrera 7 A y en ocho metros (8M) con la compradora Ana Isabel Vega de Marroquín

OCCIDENTE: en catorce punto veinte metros (14.20M) con Carlos Osorio,



SUR : En treinta y un metros (31 M) con la Escuela Jose Antonio Galán.

NOTA: Este predio tiene una cabida métrica de 434,00 M2 tal como así se manifiesta en el título de adquisición, que serán la base del a avalúo que se presenta, pero que difiere en sus medidas físicas existentes

3.1. MEDIDAS FISICAS DEL PREDIO TOMADAS CON METRO EN MANO, DETERMINADO POR SUS LINDEROS Y MEDIDAS.

POR EL NORTE: Con la carrera 7 en extensión de 9.55 metros

POR EL SUR: Con predio de Carlos Osorio en extensión de 15,00metros

POR EL ORIENTE: Con la Escuela José Antonio Galán en extensión de 21.26

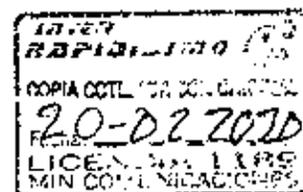
POR EL OCCIDENTE: En Extensión de 32,25 metros así: con predio de la señora Ana Isabel vega de Marroquín en 15.55 metros lineales y en extensión de 16.70 metros lineales con José Rojas.

NOTA . Estas medidas serán objeto de aclaración en otro proceso mediante resolución previa del IGAC ante Notaria o ante el juzgado en proceso de deslinde y amojonamiento.

4. DETALLES DE LA CONSTRUCCION

Se trata de un predio ubicado en zona occidental, en un sector residencial, ubicado en la carrera 7ª con la calle 21-59, Barrio Las Margaritas de la nomenclatura urbana del municipio de La Dorada, Caldas, la vivienda es de Interés Social, se localiza sobre una vía amplia pavimentada en concreto rígido, terreno descendiente OCCIDENTE-ORIENTE, en un 85%, el predio por su frente se encuentra delimitado con cerca de zinc, en mal estado, por el costado oriental con paredes de la escuela José Antonio Galán, por el Sur con cercas en zinc, y alambre de púa y por el occidente parte en alambre de púa y postes y parte en paredes de ladrillo con la señora Ana Isabel Vega de Marroquín.

Se ingresa al predio, por una puerta de zinc, terreno en forma descendente, a 0.80 centímetros aproximados del nivel de la calzada vehicular, parcialmente plano el terreno, se encuentra una construcción o casa de habitación en bloque de cemento, con sus correspondientes habitaciones y baños, en el patio encontramos la alberca y el lavadero e igualmente otro baño, toda la construcción es en obra negra, sin revocar; colindante con la señora Ana Isabel se cuenta aun habitación también obra negra, estas construcciones están al interior del inmueble determinado como casa lote, en regular estado de conservación, techo de zinc, sobre estructura de madera, su entorno es en tierra, existen allí unas construcciones en madera y anjeo para aves de corral. La casa es vetusta no



tiene visibilidad por cuanto se localiza al interior del inmueble, en mal estado de conservación.

5.- DETERMINACION FISICA DEL BIEN QUE SE AVALUA

Generalidades.

El bien inmueble materia del presente avalúo se identifica como casa de interés social, residencial, el cual presenta las siguientes características:

5.1 DETALLES DEL LOTE DE TERRENO

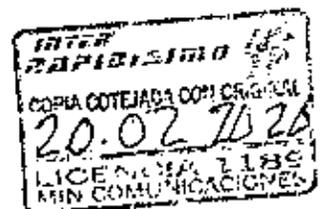
TOPOGRAFIA:	Ascendente y descendente
LOTE:	Parcialmente Plano
FORMA GEOMETRICA	Irregular
FRENTE:	9.00 Metros,
FONDO:	14.20 metros
POR EL ORIENTE:	Con la Escuela José Antonio Galán en extensión de 21.26
POR EL OCCIDENTE:	En Extensión de 32,25
AREA TOTAL	434.00 Metros ² – Según título de Adquisición 411.00 M ² – Según Catastro
AREA LIBRE	365M ²

DATOS SEGÚN EL RTITULO DE ADQUISICION-

6. DEPENDENCIAS:

El inmueble cuenta:

Cuenta con una construcción al interior donde se encuentran las alcobas, sala baños, también existen otros baños en el patio, junto con la alberca y el lavadero



Existe igualmente una habitación independiente.

7.- CONSTRUCCION

- TIEMPO DE VENTA INICIAL : 47 años
- TIEMPO DE ADQUISICIÓN DEL PRIMER PROPIETARIO : Desde el año 1972
- REMODELACION : ninguna
- ESTADO DE CONSERVACIÓN : Muy regular
- CALIDAD DE LOS ACABADO : ninguno
- NUMERO DE PISOS : - Uno
- AREA CONSTRUIDA : 69.00 metros 2

7.1.- SERVICIOS PÚBLICOS :

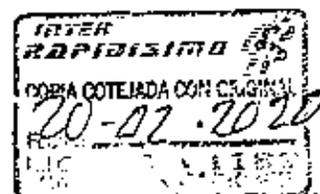
La vivienda cuenta con los servicios públicos acueducto, alcantarillado, energía

7.2. AREAS

- AREA CONSTRUIDA : 69.00M2.
- AREA LIBRE : 365 - M2.
- AREA TOTAL DEL TERRENO : 434 M2

7.3.- LOCALIZACION GEOGRAFICA

Según el PBOT El inmueble se localiza en la Urbanización Las Margaritas , sector normativo 02 de extracción clase media con albergue de unas 5.000 personas, con una dinámica urbana y comercial de importancia para la ciudad su entorno lo componen viviendas de una y dos pisos, sitio residencial. Está ubicado sobre la carrera 7 A con calle 21, vías amplias en pavimento rígido, sin vista panorámica. Encontramos tiendas, y supermercado, con escuela la cual es colindante, el cementerio se encuentra a 100 metros, sin desarrollo toda vez que el entorno todo está construido. Se encuentra rodeado de barrios que ya están consolidados y con propuestas de mejoramiento de buena calidad constructora. El hecho de estar el cementerio cerca incide en un menor del avalúo.



H

8. OTROS ASPECTOS

8.1- ECONOMICO

En la actualidad es un sector que no tiene desarrollo, luego la oferta y la demanda es poca.

8.2- OFERTA Y DEMANDA DE ESTE TIPO DE INMUEBLES EN LA ZONA

La demanda principalmente está dirigida a compra de vivienda en regular estado o que no ha alcanzado su desarrollo potencial. En general hay una buena dinámica comercial con precios muy determinados y de acuerdo con las limitaciones de ingreso de los actores y de la oferta de vivienda similar en otros sectores.

8.3 - PERSPECTIVAS DE VALORIZACION

Las posibilidades de valorización están directamente ligadas al comportamiento de la económica nacional, la cual ha estado estable en lo transcurrido del primer semestre del año, pero que se espera reciba un repunte en el segundo. La construcción de proyectos regionales de infraestructura ha atraído personas foráneas que han creado la necesidad de más parque inmobiliario. Se puede inferir que una vez los proyectos en curso entreguen los bienes de construcción debe frenar un poco la actividad edificadora y por tanto los precios se estabilizarán y luego (en el mediano) plazo podrá aparecer una valorización apreciable .

8.4 .- INFRAESTRUCTURA VIAL

8.4.1 VIAS DE ACCESO AL PREDIO

Cuenta como vias principales la calle 21, concreto rustico, sin visibilidad- por En términos de calificación de 1 a 10 puede decirse que están en 5

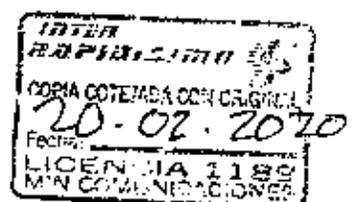
8.4.2- TRANSPORTE: El servicio de transporte público al sector es permanente, atendido por el servicio público - taxis y urbanos - .

8.6.3 COMERCIALIZACION

OFERTA: Aceptable

DEMANDA: poca

COMERCIALIZACION: La comercialización de este inmueble, es de grado C puede estar en (12) meses.



VALORIZACION : Con proyección a largo plazo.

9. AVALUO – MÉTODO COMPARATIVO DE MERCADO

Método comparativo del mercado

Para obtener el concepto y el valor total del avalúo, se realizó un análisis de comportamiento del mercado de inmuebles comparativos en la zona, oferta - demanda, también se verificó la proyección de construcción de la vivienda y las expectativas de avalúo del inmueble.

A.- PARA EL TERRRENO

Fuente	M2	EN MILLONES
EDUARDO TURIZO JIMÉNEZ Calle 21 No. 12-23 Barrio Las Margaritas	202.00	\$ 30.300.000
GLORIA ISABEL ALVAREZ MEJIA CALLE 14 c No. 3 B 35 CC.20.829.977 Cel. 3146503699	66.00	7.920.000
LUIS MIGUEL RUA AUDELO CC. 10.186,351 - 3134506811 Calle 20 No. 8-25 Barrio El cabrero	47.00	7.050.000
JEFFERSON EDWIN PARDO LONDOÑO Cc. 1054543647 – Celular 3116089586 Calle 10 No. 21-35 Barrio Margaritas	102.00	20.400.000
Total	417.00M2	\$ 65.670.000
Vr. Promedios	104.25M2	\$ 16.642.500

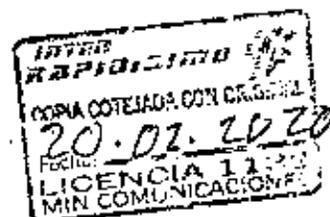
ENTONCES, \$ 16.642.500 / 104.25 \$ 159.640.287.

\$ 160.000.00 x 434.00 m2 = \$ 69.440.000.00

Vr. Terreno \$ 69.440.000.00

VALOR TERRENO: SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 69.440.000.00).

B.- MÉTODO DE COSTO DE REPOSICION



El método de costos de reposición, previa aplicación de factores (Positivos o Negativos), por efectos de la edad, estado de conservación y comerciabilidad, más un incremento del 10% al 15% correspondiente a la utilidad del constructor, para lo cual se empleara la siguiente fórmula:

$VC = (CT-D) + U + VT$, en donde,

VC= Valor Comercial

CT= Costo total (Costos directos + indirectos+ financieros+ administrativos)

D = Depreciación acumulada (Edad y Conservación)

U = Utilidad del constructor

Veamos:

B1.- PARA LA CONSTRUCCION

MÉTODO VALUATORIO COSTO DE REPOSICION

AREA CONSTRUIDA

69.00 M2

COSTO DE REPOSICION

COSTO DIRECTO POR METRO CUADRADO SEGÚN

CONSTRUDATA SEGUNDO TRIMESTRE 2019..... \$ 892.224.00

INDICE MULTIPLICADOR 1,00

COSTO TOTAL.....\$ 892.224.00

VIDA UTIL DEL INMUEBLE 70 AÑOS

EDAD ESTIMADA DEPRECIADA 48 AÑOS

VIDA UTIL O REMANENTE 22 AÑOS

ESTADO DE CONSERVACION SEGÚN LA TABLA
DE FITTO Y CÖRVINI

4.25

DEPRECIACION ACUMULADA

84.01

VR METRO CUADRADO DEPRECIADO

\$ 749.557,38

VR METRO CUADRADO POR DEPRECIAR

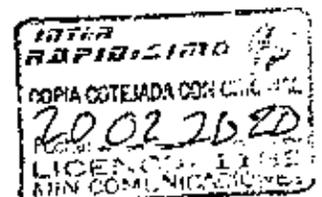
\$ 142.666.66

Depreciación: $\frac{84.01\% \times \$892.224}{70 \text{ Años}} = \$7495573834.M2$ depreciado

Aplicación de la fórmula: $VC = (CT-D) + U + VT =$

$VC = (\$892.224,00 - \$749.557,38 + 10\% + \$0 =$

$\$142,666,66 + \$14,266,66 = \$156.933.28$



74

Entonces: \$ 157.000.00 x 69 M2 = \$ 10.833.000.00

CONCEPTO	CANTIDAD METROS CUADRADOS	VALOR UNITARIO METRO	VALOR TOTAL METROS CUADRADOS
AREA TOTAL DEL TERRENO	434.00	160.000	69.440.000.00
AREA TOTAL EDIFICACIÓN	69.00	157.000	10.833.000.00
OTROS	- 0 -	-0-	-0-
AVALUO TOTAL DEL PREDIO			\$ 80.273.000.00

SON: OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MCTE. (\$80.273.000.00) M/CTE.

NOTA 1 : ESTE AVALUO SE PERFECCIONA CON BASE A LA CABIDA METRICA QUE EXISTE EN EL TITULO DE ADQUISICION, EL CUAL DEBE SER REVISADA Y ACLARADA MEDIANTE RESOLUCION PROFERIDA POR EL IGAC Y ACLARADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA.

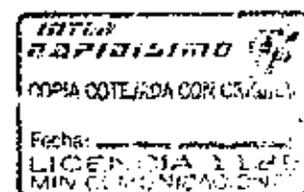
CERTIFICACION

CERTIFICIO EN MI CONDICION DE PERITO AVALUADOR QUE ESTE PREDIO ES INDIVISIBLE, TODA VEZ QUE DE ACUERDO AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, ACUERDO 038 DE 2013, TODO PREDIO DEBE TENER COMO MINIMO 6.00 METROS DE FRENTE, QUE LO HACE INDIVISIBLE ENTRE LOS CUATRO COMUNEROS, MÁXIME QUE UNA DE ELLAS TIENE A SU FAVOR EL 62.5% Y EL PREDIO SOLO TIENE 9.00 METROS LINEALES DE FRENTE.

9.1. OBSERVACIONES Y CONSIDERACIONES PARA EL AVALUO

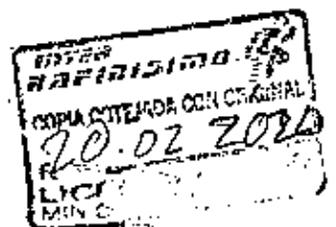
Además de los procedimientos descritos al inicio de este documento, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos de orden general y particular:

- Se interpretan correctos los datos encontrados en los documentos aportados. El evaluador no asume responsabilidad por los datos de los mismos y que pudieran ocasionar errores en la determinación del valor del inmueble.



- El valor que aquí se consigna es el que el Avaluador considera que sería el precio que compradores normalmente estarían dispuestos a pagar de estricto contado en condiciones normales del mercado, sin consideración alguna a la situación financiera del contratante; el justiprecio se circunscribe a la propiedad en el estado en que se observó al momento del avalúo.
- El perito advierte que no tiene interés personal ni por interpuesta persona sobre el bien a valuado, el concepto emitido obedece a un criterio sano e imparcial, en los que se conjugan la experiencia y el conocimiento pleno de la zona.
- Su localización residencial se denomina Las Margaritas, es un buen sector, viviendas en su entorno con unos acabados normales con buenos servicios públicos y unas vías amplias, y un desarrollo eminente. Se localiza en zona residencial.
- Su ubicación específica y su entorno le da a este sector residencial la facilidad de acceso a las viviendas desde cualquier punto de vista.
- La tipología de las edificaciones que se levantan dentro del sector de localización, representadas por inmuebles y/ o edificios de uno, dos , utilizados especialmente como viviendas y algunos como locales comerciales.
- Estado de conservación de la infraestructura del sector.
- Para la determinación del valor comercial del inmueble se ha realizado el estudio de mercado, comparando con inmuebles del sector de similares características.
- El actual fenómeno de recesión que afecta la economía nacional, fenómeno éste, no ajeno al sector de la finca raíz, pero que en buena hora este predio puede tener una oferta moderada, pero una demanda excelente

Así las cosas el valor final del avalúo, además de todas las consideraciones anteriores, se ha tenido en cuenta las condiciones de rentabilidad y comercialización que el inmueble representa tanto para el presente como para el futuro, se realizó un análisis de comportamiento del mercado de inmuebles comparativos en la zona, oferta demanda, como también en el cruce de información con otros expertos en la materia se consultó con el Banco de Datos de las Organizaciones gremiales, y Planeación Municipal.



76

Atento a prestar la asesoría que estimen conveniente.

Cordialmente,

Rolo
JOSE FERNANDO FERNANDEZ BETANCOURT
Perito Avaluador - AVAL RAA - 10254448

INTEA
RAPIDISSIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
20-07-2020
LICENCIA 1189
MIN. SAL. NICARAGUA

77



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106887125032745

Nro Matricula: 106-18185

Pagina 1

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 09:48:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 106 - LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA

FECHA APERTURA: 18-09-1972 RADICACION: 2332 CON: ESCRITURA DE: 14-01-1972

CODIGO CATASTRAL: 173800100000006140008000000000 COD CATASTRAL ANT: 17380010006140008000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE JUNTO CON DOS CASAS DE HABITACION EN EL CONSTRUIDAS Y DEMAS MEJORAS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: ## POR EL ORIENTE, CON CARRERA 8A, EN UNA EXTENSION DE 17,00 METROS; POR EL OCCIDENTE, CON CARLOS OSORIO EN EXTENSION DE 11,20 METROS; POR EL NORTE, CON CLEMENTINA M., EN UNA EXTENSION DE 37,50 METROS; POR EL SUR, CON JOSE ROJAS, EN UNA EXTENSION DE 31,00 METROS. ## LOS LINDEROS ACTUALIZADOS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO.2129 DE 10 DE JULIO DE 1997 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, CALDAS, CABIDA ACTUAL 434,00 METROS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

DE NOTARIADO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO:

1) CARRERA 7A NO.21-89

REGISTRO

La guarda de la fe publica

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-09-1972 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 18 del 14-01-1972 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ; 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MATILDE

DE: SAAVEDRA DOLLY

A: VEGA DE CAMACHO SARA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367

Doc: ESCRITURA 2129 del 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: ; 101 COMPRAVENTA PARTE:104,00 M2.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

A: VEGA DE MARROQUIN ANA ISABEL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367

Doc: ESCRITURA 2129 del 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE LINDEROS: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

X

INTER
RADIACION
COPIA DOTEJADA CON ORIGINAL
20 02. 2020



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106887125032745

Nro Matricula: 106-18185

Página 2

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 09:48:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-10-2017 Radicación: 2017-2138

Doc: OFICIO 2846 del 18-10-2017 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RAD. NO 2015-00114-00-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
CC# 24700187 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-01-2018 Radicación: 2018-104

Doc: OFICIO 2843 del 06-08-2018 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCESION. RAD. NO. 2015-00114-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

CC# 24700187 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-01-2019 Radicación: 2019-105

Doc: SENTENCIA 005 del 26-06-2018 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0189 ADJUDICACION EN SUCESION DOBLE E INTESADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - CAUSANTES SARA VEGA DE CAMACHO CON C.C. NO 24,700 187 Y MOISES CAMACHO MEDINA - RAD. NO. 2015-00114-00 -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO MEDINA MOISES

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

A: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

A: VEGA ISABEL

A: VEGA LEOPOLDO

A: VEGA ROSA EDILMA

CC# 24700187

CC# 24711747 X (62,6%)

X (12,5%)

CC# 10167039 X (12,5%)

CC# 30341933 X (12,6%)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 06*

78

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snr.co/verificar/verificarCertificado



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191106887125032745

Nro Matricula: 106-18185

Pagina 3

Impreso el 6 de Noviembre de 2019 a las 09:48:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2 -> 21546

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-60 Fecha: 01-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-31 Fecha: 22-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC) RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

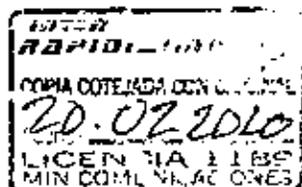
TURNO: 2019-12744

FECHA: 06-11-2019

La guarda de la fe pública

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS





MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS
NIT. 890.801.130-6

LA TESORERIA MUNICIPAL
CERTIFICA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

VIGENCIA 2019
Numero: 2700

Que SARA VEGA DE CAMACHO

Se encuentra(n) a paz y salvo con el municipio por concepto de IMPUESTO PREDIAL y demas causados por el siguiente predio

Ficha Catastral	0100000006140008000000000	Hectareas	Metros	Area const	Avaluo
Direccion	K 7 21 59	0	411	69	16.743.000

Solicitado SARA VEGA CAMACHO
por

Identificación 24700167

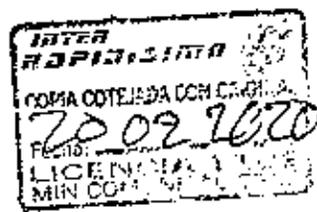
Identificación

Objeto: TRAMITE NOTARIAL PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, VALIDO HASTA EL 31 DICIEMBRE 2019

Dado en MUNICIPIO DE LA DORADA CALDAS, a los 6 días del mes de Noviembre de 2019
Valor \$ 0,00

Tesoreria municipal

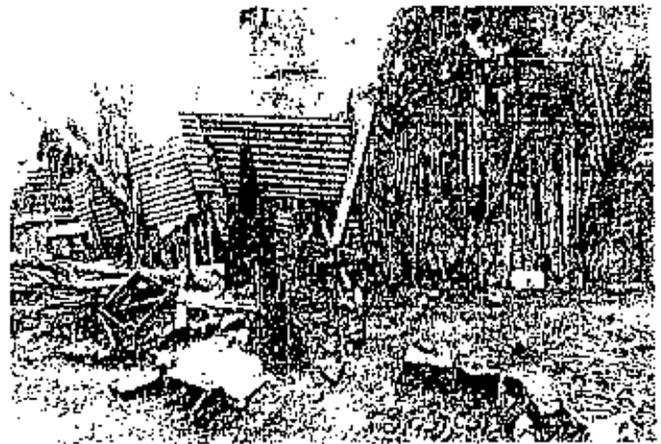
Elaboro BLANCA RAMIREZ S



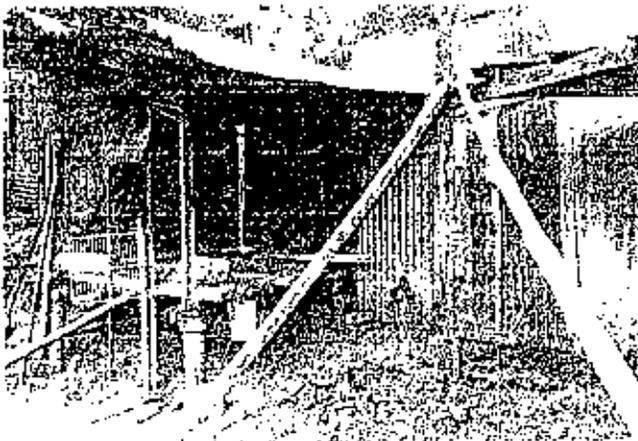
AVALUO COMERCIAL INMUEBLE URBANO DE LA CARRERA 7 NO. 21 - 59 BARRIO LAS MARGARITAS



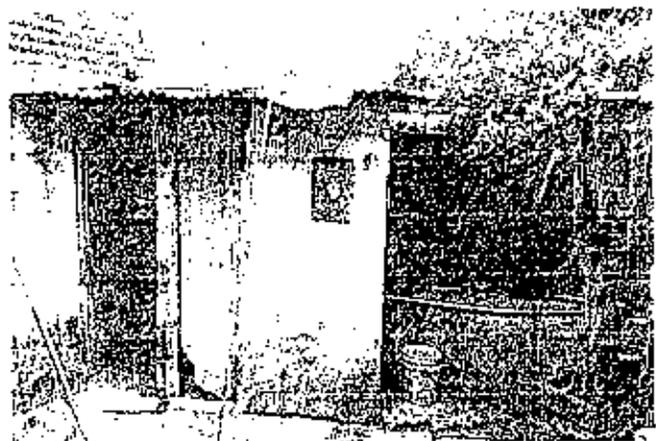
PATIO



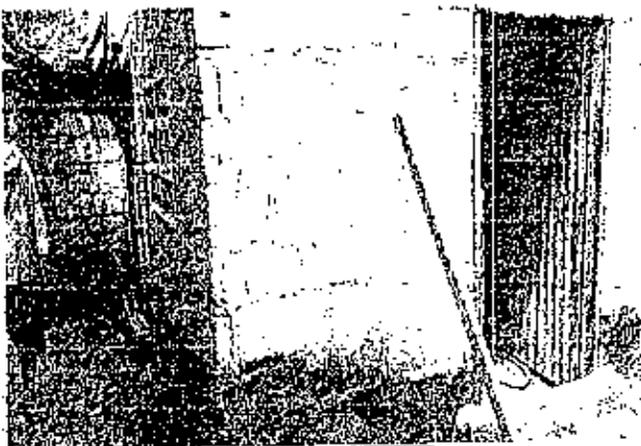
PATIO - CERCA



CORRAL



BAÑO



CUARTO



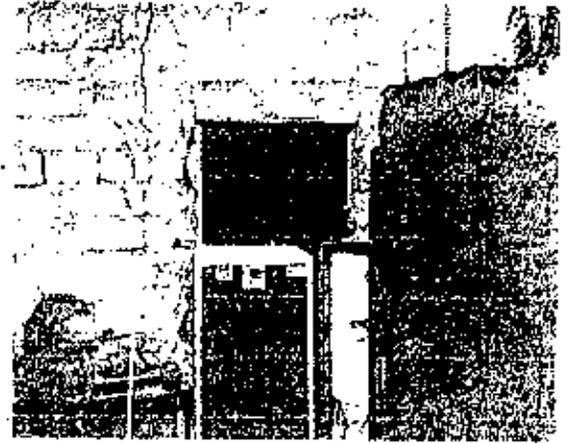
PATIO

REPÚBLICA
PARAGUAYANA
COPIA COTEJADA CON C.A.S.
20.02.2020
LICENCIA 1104
MIN. COMERCIO INTERIORES

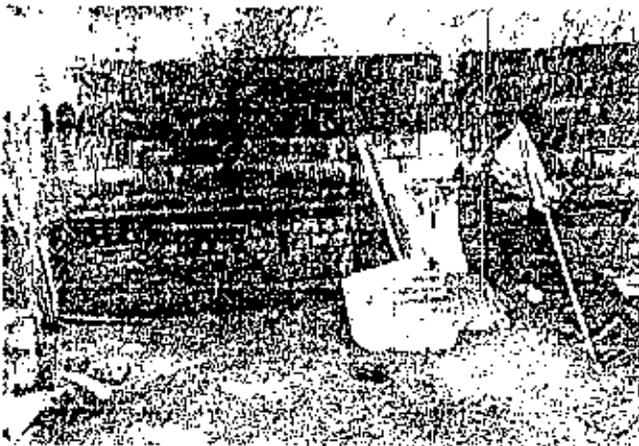
81
AVALUO COMERCIAL INMUEBLE URBANO DE LA CARRERA 7 NO.
21 - 59 BARRIO LAS MARGARITAS



CALLE 22



VIVIENDA



MURO ESCUELA JOSE
ANTONIO GALAN

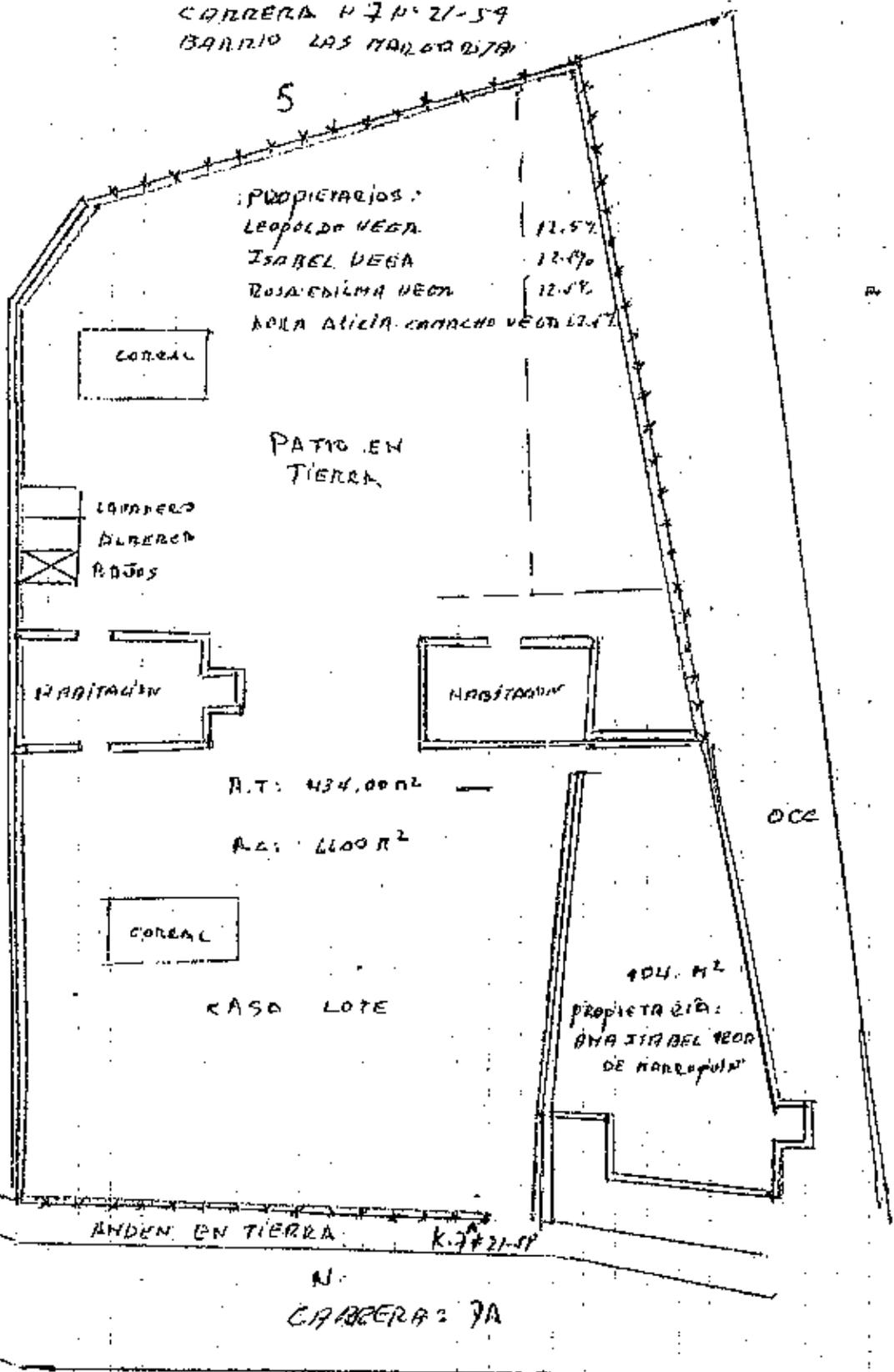
INVEN
ADPISICIA
COPIA GOTEADA CON CEMENTO
20-02-2020
LICENCIA 1189
TAM COMUNICACION

AVALUO COMERCIAL BIEN INTUEBLE
CARRERA N° 21-59
BARRIO LAS MALLODITAS

5

PROPIETARIOS:
LEOPOLDO VEGA 12.5%
ISABEL VEGA 12.5%
ROSA CILMA VEGA 12.5%
ADLA ALICIA CANACHE VEGA 12.5%

ESCUELA JOSE ANTONIO GARCIA



R.T: 434,000 L

A.C: 6600 M²

OR

OCC

N:
CARRERA 2 7A

INTER
RADIOFONIA
COPIA COTEJADA EN:
20 02 2010
LIC. [illegible]
[illegible]



PIN de Validación: bb910b5e



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10254448, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Diciembre de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-10254448.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ se encuentra Activo y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil (Restringido a Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso).

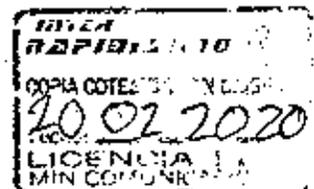
Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: LA DORADA, CALDAS
Dirección: Carrera 2 # 12-15
Teléfono: 3206943365
Correo Electrónico: interproyectos.sas@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Tecnólogo en Gestión de Obras Civiles y Construcciones - Universidad Nacional Abierta y a Distancia.
Ingeniero Electricista - Universidad Nacional de Colombia.
Especialización en Gerencia de Empresas y Proyectos Inmobiliarios - Universidad Externado de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(a) señor(a) JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10254448.

El(la) señor(a) JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.





PIN de Validación: bb910b6e



<https://www.raa.org.co>



84

escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

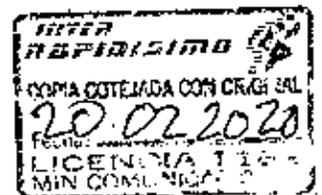


PIN DE VALIDACIÓN

bb910b6e

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los cinco (05) días del mes de Noviembre del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

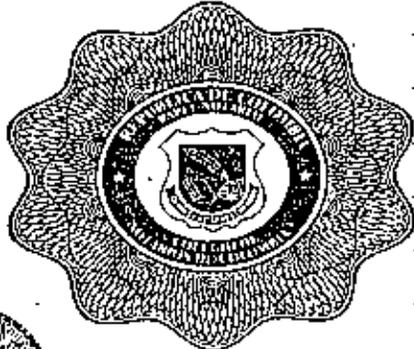
Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



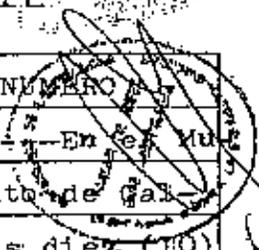
15155 ✓
372

AA1587912

85



No. 2.129 INSTRUMENTO NUMERO
DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE. En el Mu-
nicipio de La Dorada, Departamento de Cal-
das, República de Colombia, a los diez (10)
días del mes de Julio de mil novecientos -
noventa y seis (1996).



la minuta p: 2:3:4:5:6:7:8:9:10:11:12:13:14:15:16:17:18:19:20:21:22:23:24:25:26:27:28:29:30:31:32:33:34:35:36:37:38:39:40:41:42:43:44:45:46:47:48:49:50:51:52:53:54:55:56:57:58:59:60:61:62:63:64:65:66:67:68:69:70:71:72:73:74:75:76:77:78:79:80:81:82:83:84:85:86:87:88:89:90:91:92:93:94:95:96:97:98:99:100

CLASE DE ACTO: ---VENTA Y RESERVA DE PREDIO---
PERSONAS QUE INTERVIENEN : ---SARA VEGA DE CAMACHO, VENDEDORA
Y ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN, COMPRADORA.

OBJETO DEL ACTO : ---PREDIO URBANO.

MATRICULA INMOBILIARIA : ---1.125---

DIRECCION : ---CARRERA 7A # 21-59 DEL PERIMETRO URBANO DE LA
CIUDAD DE LA DORADA, CALDAS.

Ante mi, FABIAN DE JESUS DIAZ ARISTIZABAL, Notario Público
Principal del círculo de la Dorada, compareció a la Oficina

de la Notaria con minuta escrita la señora SARA VEGA DE
CAMACHO, mujer mayor de edad, de estado civil viuda, vecina
de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía
número 24.700.167 expedida en La Dorada, Caldas

Manifestó: ---PRIMERO: ---Que en la actualidad es
propietaria del siguiente inmueble: ---Un solar con dos
casas de habitación en la zona urbana de esta ciudad y la

el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes
linderos : Por el Oriente, con la carrera octava, hoy
carrera 7a en una extensión de diez y siete (17) metros; por
el occidente, con Carlos Osorio, en extensión de catorce
metros con veinte centímetros (14.20) , por el Norte, con
Clemencia N. en extensión de treinta y siete metros,
cincuenta centímetros (37.50) y por el sur, con extensión de
treinta y un (31) metros, José Rojas .### con una extensión
superficial de 539M2--Ubicado en la carrera 7 # 21- 59 del
perimetro urbano de la ciudad de La Dorada,
Caldas---SEGUNDO: ---Que por medio del presente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE LA DORADA - CALDAS
FABIAN DE JESUS DIAZ ARISTIZABAL
Notario Público de la Dorada - Caldas

REPUBLICA DE COLOMBIA

Reporte notarial para las estadísticas de cuentas de: notaría pública, certificación y documentos del notario público



INTER
RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
20.02.2010
LICENCIADO
MIN. COM. N.

publico instrumento transfiere - titulo de venta real y enajenacion perpetua a favor y para el patrimonio de ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN, el derecho de dominio y la posesion material que tiene y ejerce sobre el siguiente predio : Un lote de terreno que mide ocho (8) metros de frente por trece (13) metros de fondo o sea 104 M2, junto con la casa de habitacion sobre él contruida en muros de ladrillo, techos de zinc y plancha de cemento, pisos de cemento, servicios de agua, luz y alcantarillado, con todas sus demás mejoras, dependencias, usos, costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas :### Por el Oriente, en ocho (8) metros con la carrera 7, antes figuraba carrera 8a; por el Occidente, con en ocho (8) metros con predios que se reserva la vendedora Sara Vega de Camacho; por el Norte, en trece (13) con José Rojas y por el sur, en trece (13) metros, con predios que se reserva la vendedora Ubicada en la carrera 7 # 21-63 de perimetro urbano de la ciudad de La Dorada, Caldas.

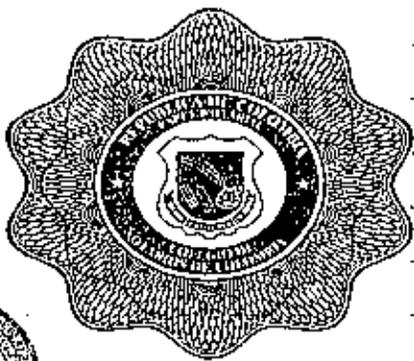
-----TERCERU:-----Adquirio la vendedora lo que es materia de esta venta por compra en mayor extension hecha a las señoras MATILDE PINZON Y DOLLY SAAVEDRA mediante escritura publica número 14 del 14 de Enero de 1.972, de la Notaria Unica del Circulo de la Dorada, caldas, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de esta misma ciudad el 19 de Septiembre de 1.972, matricula número 1.125, folio 224, tomo IV Dorada, libro 1, tomo 39, folio 350, partida 434.-----TERCERO:-----

Que el precio de la venta es la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (900.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma que la vendedora declara tener recibida a entera satisfaccion de manos de la compradora.

-----QUINTO:----- Que segregado el predio descrito en la cláusula segunda de este Instrumento, la vendedora se reserva el siguiente inmueble : -----un lote de terreno de

373

AA 1587911



República de Colombia

Deposito notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificación y notificación de procesos judiciales.

forma irregular, con una extensión superficial de 434 M2 junto con una casa de habitación sobre él construida en paredes de bloques de cemento, techos de zinc, pisos de cemento, servicios de agua, luz y alcantarillado, con todas sus demás mejoras, usos, costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales:###

Por el Oriente, en nueve (09) metros, carrera 7a y en ocho (8) metros con la compradora Ana Isabel Vega de Marroquin; por el Occidente, 14.20 con Carlos Osorio; por el Norte, en 13 metros, con la compradora Ana Isabel Vega de Marroquin y en 24.30 metros con José Rojas, y por el sur, en 31 metros con la escuela José Antonio Galán; Ubicada en la carrera 7 # 21-59 del perímetro urbano de la ciudad de La Dorada, Caldas, zona SEXTA; ----- Declara la vendedora lo que es objeto de esta venta, se encuentra libre de toda clase de gravámenes, tales como congo, embarcos judiciales, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, anticresis y demás condiciones resolutorias del derecho de dominio y se obliga al saneamiento en los casos previstos en la ley . -----SEPTIMO:----- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

VENDEDORA: El suscrito Notario indagó al enajenante acerca si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y, bajo la gravedad del juramento, si el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió No, soy viuda y el inmueble no se encuentra afectada a vivienda familiar. AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

COMPRADORA: El suscrito Notario indagó a la compradora acerca si tienen vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y bajo la gravedad del juramento manifestó : Si, soy casada con sociedad conyugal vigente y el inmueble queda afectado a vivienda familiar. En vista de

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRACION DE LA PROPIEDAD
LA DORADA - CALDAS

ESPINO ALBERTO CIBRANTES RAMIREZ
Notario Público de La Dorada - Caldas

INTER
RAPIDA
COPIA COPIA CON COSTO
20 02 2020
LICEN 1189
MIN COM. COMUNICACIONES

Las anteriores circunstancias, el Notario deja constancia de que el inmueble queda afectado a vivienda Familiar.

-----OCTAVO:-----presente en este acto la compradora ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN, mujer mayor de edad, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, vecina de esta ciudad de La Dorada, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.710.308 expedida en La Dorada, Caldas y dijo:---Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace por encontrarla a su entera satisfacción y conforme con lo pactado y que ya se encuentra en posesión real y material del inmueble. -----

----- (H A S T A A Q U I T A L A M I N U T A) .-----

La vendedora pago el Impuesto sobre Retención en la fuente la suma de \$9.000.00.-----

Leído este instrumento a los comparecientes y advertidos de su registro dentro del término legal, lo aceptan y para constancia firman ante mí y conmigo el Notario de todo lo cual doy fé.---

P A Z Y S A L V O M U N I C I P A L Y C E R T I F I C A D O C A T A S T R A L .-----

EL suscrito Tesorero Municipal de La Dorada, Caldas, certifica que SARA VEGA CAMACHO, está a Paz y Salvo con el Municipio, por concepto de Impuesto Predial y Adicionales causados, hasta el 31 de Diciembre de 1996, y aparece inscrita como propietaria del siguiente predio: ---- 01-00-0309-0011-000.

---Kra. 7 21-59.----- 538M2 122AC. ----- \$4.425.000.00.-----

Expedido por la Tesoreria, el 28 de Junio de 1996.-----

Venta por \$900.000.00.---- Derechos: \$12.720 +Dcto. 7013 de 1995.

Papel Notarial NO.---

LA VENDEDORA: * *Sara Vega de Camacho*
SARA VEGA DE CAMACHO

LA COMPRADORA: *Ana Isabel Vega de Marroquin*
ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN

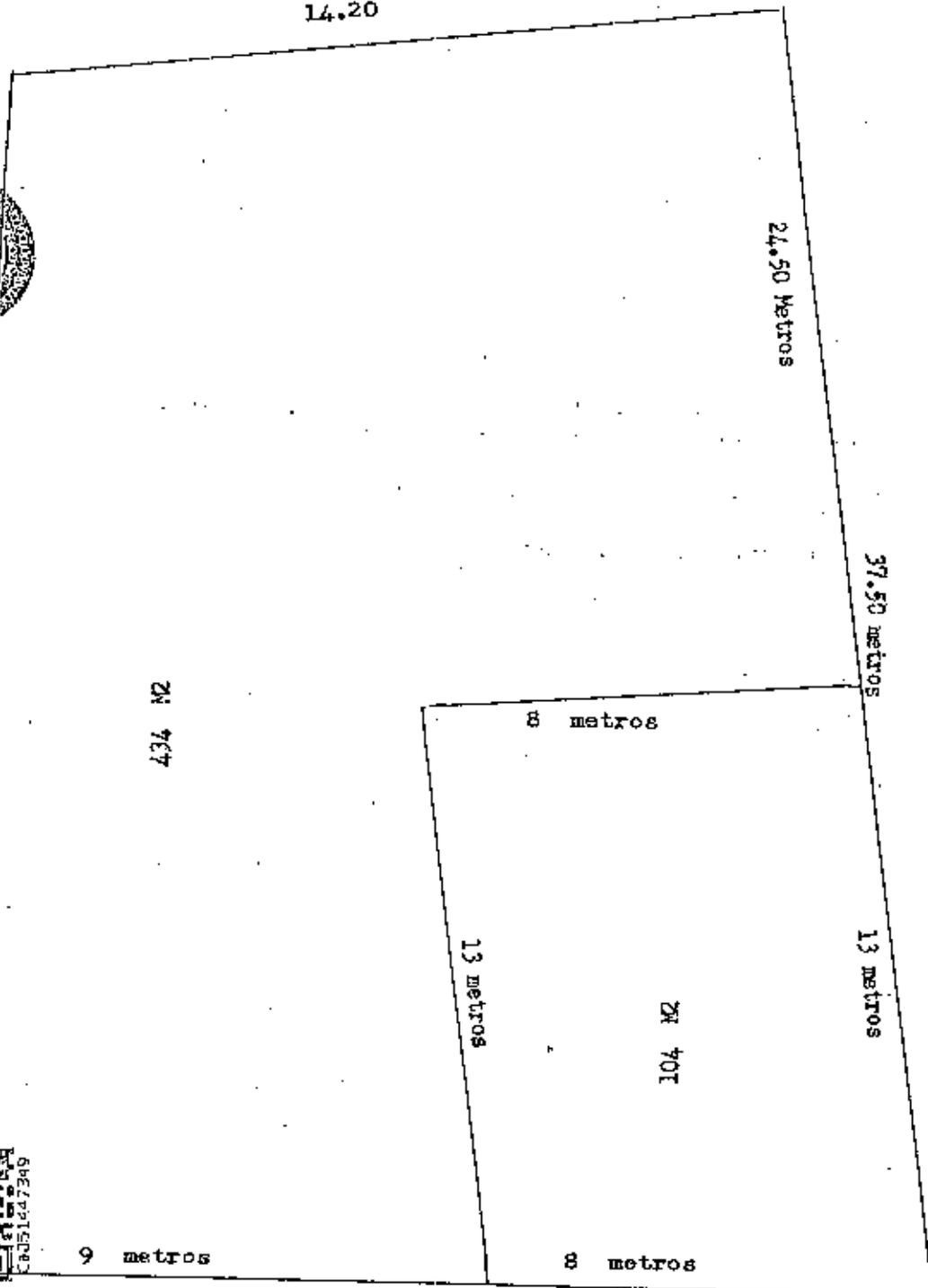
EL NOTARIO,
FABIANA DE JESUS DIAZ ARISTIZABAL



374

Occidente : Carlos Osorio

14.20

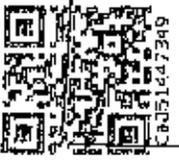


NORTE : JOSE ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOMBRADA ÚNICA DEL CIRCULO DE
 LA DORADA - CALDAS
 OFICINA ASISTENTE FUENTES RAMIREZ
 Calle 100 No. 100 - La Dorada - Caldas



SUR : ESCOBEDA JOSE ANTONIO
 31 metros
 434 M2



17 metros

ORIENTE: CRA 7, antes figuraba cra 8

Oficina
RAPIDIZIMO
 COPIA COTEADA CON ORIGINAL
 20 02 2020
 LICENCIA 1133
 MIN.COM. NICACIONES

325 2/29

MUNICIPIO DE LA DORADA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS

La Dorada, Caldas. Junio 28 de 1.996

Oficio No. 00710

Doctor
FABIAN DE JESUS DIAZ ARISTIZABAL
Notario
Ciudad

Atentamente me permito comunicarle que:
propietario (a) de un inmueble ubicado en;
distinguido con la ficha catastral número ;
y matrícula inmobiliaria número :

VEGA DAMAZO SARA
K^o 7a # 21-59
01-00-0305-0011-000
P.125 Folio 224 Tomo IV La Dorada

De conformidad con la instrucción administrativa número 19 de 1995 de la Superintendencia de Notariado y Registro el bien inmueble a que se refiere el presente certificado, se encuentra a paz y salvo por concepto de contribuciones de valorización.

Atentamente,



JOSE ANDRES GIRALDO LEON
Asistente Administrativo I
Oficina de Planificación Física

"LA DORADA COMPROMISO DE TODOS"

ESPACIO EN BLANCO

88



376

2/29

Forma 38-C-M-40

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL

SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE: LA DORADA CALDAS No. 061593

CERTIFICA PARA: _____

DE: VEGA CAMACHO SARA 24.700.167 X-X-X-X X-X-X-X X-X-X-X X-X-X-X
(Nombre(s) Apellido(s) C.C. o Nit.)

Emite el presente "PAZ y SALVO" con el Municipio, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES causados por el(los) siguiente(s) predio(s):

No. DEL PREDIO	Corregimiento, Vereda o Barrio	Nombre o Nomenclatura	Area	Avalúo Oficial
01.00-0309-0011-000		KFB. 7 21-59	538M2+122A0	\$ 4.425.000,00

NOTA: EL MENCIONADO AVALÚO CATASTRAL CORRESPONDE AL AÑO DE 1.996.

VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.996.
El impuesto predial según declaración hecha ante el suscrito por el (los) interesado(s), será(n) enajenado(s) a:

8.224.91 X 104 = 855.390.64 = \$ 900.000 --
(Nombre(s) Apellido(s) C.C. o Nit.)

Totalmente Parcialmente Por pagos _____ Area Enajenado _____

Expedido en: LA DORADA CALDAS el 28 de JUNIO de 1.996

[Signature]
Tesorero Municipal

Vo.Bo *[Signature]* 2/29

M-1125 Folio 224 Tomo IV Auditor Fiscal

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PUBLICA DEL CIRCULO DE
LA DORADA CALDAS
SUSCRITO ALBERTO CECILIO RAMIREZ

INTER
RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
20.02.2020
LICEN
MIN

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CALDAS

Es Folio 5027 (6) Copia de la Escritura Pública

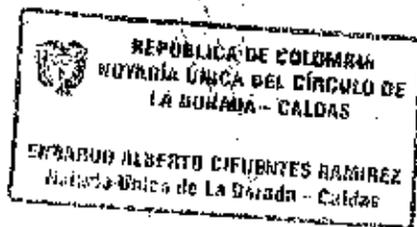
Número 2.129 de fecha 1^o de Julio

de 1996 tomada de su original la que expido y autorizo en

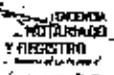
4 hojas útiles con destino en devoluto

Dada en La Dorada, Caldas a los 07 días del mes de

ENERO del 2013



89



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-18185

Página 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA
FECHA APERTURA: 19-09-1972 RADICACION: 2332 CON: ESCRITURA DE: 14-01-1972
CODIGO CATASTRAL: 1738001000000614000800000000 COD. CATASTRAL ANT.: 17380010006140006000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE JUNTO CON DOS CASAS DE HABITACION EN EL CONSTRUIDAS Y DEMAS MEJORAS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: ### POR EL ORIENTE, CON CARRERA 8A, EN UNA EXTENSION DE 17,00 METROS; POR EL OCCIDENTE, CON CARLOS OSORIO EN EXTENSION DE 14,20 METROS; POR EL NORTE, CON CLEMENTINA N., EN UNA EXTENSION DE 37,50 METROS; POR EL SUR, CON JOSE ROJAS, EN UNA EXTENSION DE 31,00 METROS. ###... LOS LINDEROS ACTUALIZADOS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO. 2129 DE 10 DE JULIO DE 1997 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, CALDAS. CABIDA ACTUAL 434,00 METROS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 7A NO. 21-59

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-09-1972 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 16 del: 14-01-1972 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MATILDE

DE: SAAVEDRA DOLLY

A: VEGA DE CAMACHO SARA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$ 900.000,00

Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARTE 104,00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

A: VEGA DE MARROQUIN ANA ISABEL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$

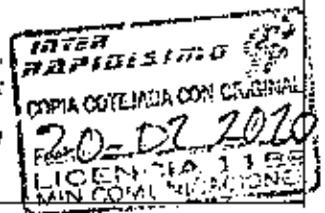
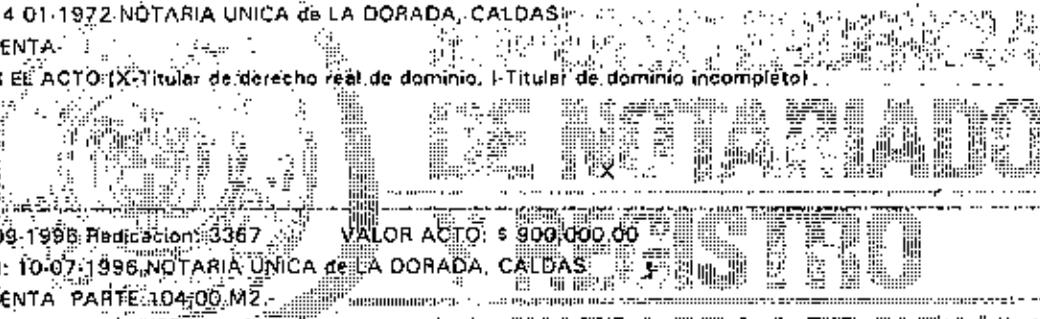
Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-10-2017 Radicacion: 2017-2138 VALOR ACTO: \$





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 106-10185

Página 7

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2946 del 18-10-2017 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RAD. NO. 2015-00114-00.- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

24700137 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-104 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2843 del: 06-08-2018 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCESION, RAD. NO. 2015-00114-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA

DE: VEGA ANA ISABEL

DE: VEGA ROSA EDILMA

A: VEGA DE CAMACHO SARA

24700167 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-105 VALOR ACTO: \$ 16.000.000.00

Documento: SENTENCIA 005 del: 26-06-2018 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN SUCESION DOBLE E INTESADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CAUSANTES SARA VEGA DE CAMACHO CON C.C. NO. 24.700.167 Y MOISES CAMACHO MEDINA - RAD. NO. 2015-00114-00. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

24700167

DE: CAMACHO MEDINA MOISES

A: VEGA LEOPOLDO (12,5%)

10187039 X

A: VEGA ISABEL (12,5%)

X

A: CAMACHO VEGA DORA ALICIA (62,5%)

24711747 X

A: VEGA ROSA EDILMA (12,5%)

30341933 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS:

2 > 21546

SALVEDADES: Información Anterior o Corregida

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-60 fecha 01-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO ICAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-31 fecha 22-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNCR, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

90

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 106-18185

Pagina 3

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

IGAC SNR DF 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

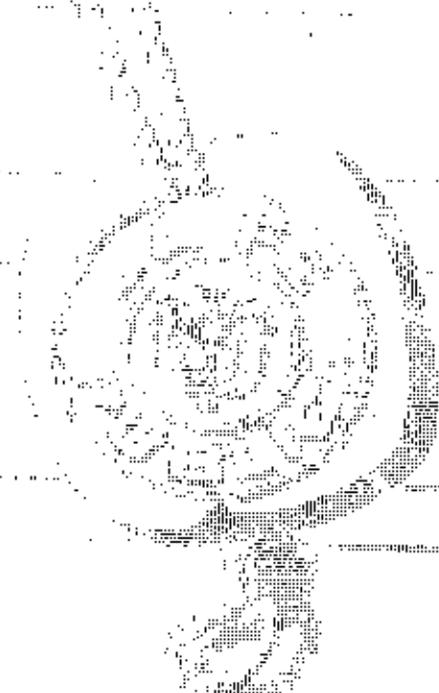
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA9 Impreso por: LIQUIDA9

TURNO: 2019-13494

FECHA: 27-11-2019

[Handwritten Signature]
Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS

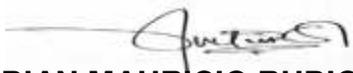


SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CRIANZA DE LA FE PUBLICA

INTER
REPRODUCIDO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
20-02-2020
LICENCIADO
MIRIAM GONZALEZ

Constancia secretarial: Julio 24 de 2020.

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.
- A Despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que los señores Leopoldo Vega, Rosa Edilma Vega e Isabel Vega dentro del término de traslado de la demanda guardaron silencio. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, agosto cuatro (3) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio: N° 612
Proceso: DIVISORIO
Demandante: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
Demandado: LEOPOLDO VEGA y OTROS
Radicado: 2019-00535-00

Procede el Despacho a decidir lo pertinente dentro del presente proceso Divisorio, promovido por la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA e ISABEL VEGA.

Actuando por conducto de apoderado judicial la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, pretende que a través del trámite reglado por el Art. 406 y s.s. del Código General del Proceso, se decrete la División mediante venta del siguiente inmueble:

Lote de terreno con una cabida aproximada de 434 metros cuadrados junto con dos casas en él construida y todas sus demás mejoras, usos costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales ### por el ORIENTE, en nueve (9) metros, carrera 7ª y en ocho (8) metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el OCCIDENTE, 14.20 con Carlos Osorio; por el NORTE, en 13 metros con la compradora Ana Isabel vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el SUR, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán,###

Predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 106-18185 y nomenclatura urbana Carrera 7 N° 21-59 del perímetro urbano de la Ciudad de La Dorada, Caldas.

Mediante auto calendaro el día dos (2) de diciembre del corriente año, se admitió la demanda, ordenando su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Los demandados LEOPOLDO VEGA y ROSA EDILMA VEGA fueron debidamente notificados en forma personal¹, a excepción de la señora ISABEL VEGA, quien fue notificada por aviso como consta en la certificación

¹ Folios 37 y 52.

vista a folio 56 del expediente, no obstante dejaron vencer el término y no excepcionaron.

La ley procesal civil establece que todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, cuando se trate de bienes que pueden partirse materialmente sin que desmerezcan por el fraccionamiento, los derechos de los condueños. En los demás casos lo que procede es la venta, para que se distribuya el producto de su venta en pública subasta.

Al respecto el artículo 406 del C.G.P., establece:

“Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros, y a ella se acompañará la prueba de que demandado y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro, se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años, si fuere posible.

En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.”

A reglón seguido el Art. 407 ibídem, al referirse a la procedencia o no de la división, precisa:

“Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente en que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos procederá la venta”.

La finalidad exclusiva del proceso Divisorio es poner fin al estado de indivisión, ya que nadie puede ser obligado a vivir en comunidad perpetua, cuando los comuneros pretenden quedarse con parte del bien en proporción a sus derechos, pretendiendo convertir esa cuota parte ideal, (la división de la cosa común), indivisa y abstracta en algo concreto y determinado.

En el caso sub examine, la demandante ha solicitado como única pretensión, que se decrete la división de los inmuebles objeto de la litis mediante la

venta, para que con el producto de la venta se entregue a los copropietarios el valor de sus derechos, pretensión a la que no se opusieron los demandados.

Lo anterior, tiene sustento en la experticia que se acompañó con la demanda, donde se encuentra determinado por parte del perito que el inmueble no puede ser dividido materialmente, al existir un señalamiento categórico en el ordenamiento territorial del Municipio de La Dorada², relacionado con la medida mínima que debe tener el lote de terreno en el cual se va a edificar un vivienda, concluyendo que no es posible llevar a cabo una división física o material, dictamen pericial frente al cual los demandados no presentaron reparo alguno.

Como consecuencia de lo anterior, se decretará la venta en pública subasta del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 106-18185, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

Para esos efectos, previamente se ordenará el secuestro, como quiera que para el remate de bienes es necesario. Con tal fin, se comisionará al señor Alcalde Municipal de la localidad con facultad para sub-comisionar.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble cuya ubicación, linderos y demás especificaciones, aparecen descritos dentro del presente proceso Divisorio, promovido mediante apoderado judicial por la señora **DORA ALICIA CAMACHO VEGA** contra **LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA** e **ISABEL VEGA**, a saber:

“Lote de terreno con una cabida aproximada de 434 metros cuadrados junto con dos casas en él construida y todas sus demás mejoras, usos costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales ### por el ORIENTE, en nueve (9) metros, carrera 7^a y en ocho (8)

² Acuerdo 038 de 2013.

metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el OCCIDENTE, 14.20 con Carlos Osorio; por el NORTE, en 13 metros con la compradora Ana Isabel vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el SUR, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán,###”

SEGUNDO: DECRETAR el secuestro del inmueble descrito por su ubicación, linderos y demás especificaciones en el libelo. Con tal fin comisionase al señor Alcalde Municipal de la localidad con facultad para sub-comisionar, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

Como secuestre actuará LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia.

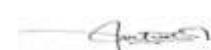
TERCERO: DISTRIBUIR el producto de la venta entre los condueños, en proporción a los derechos o cuotas de cada comunero.

CUARTO: ADVERTIR que los gastos del proceso, corren a cargo de las partes en proporción a sus derechos, de conformidad con lo indicado en el artículo 413 C.G.P.

QUINTO: NO CONDENAR en costas a la parte demandada, como quiera que no se presentó oposición a la división por venta deprecada mediante esta acción Divisoria.

NOTIFIQUESE,


ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 65 del 5 de Agosto de 2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

CONSTANCIA: Agosto 12 de 2020. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede, y contra el mismo **NO** se interpuso recurso alguno.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

DESPACHO COMISORIO N° 23

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS**

H A C E S A B E R

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.

Que en el proceso Divisorio radicado **17380 40 89 005 2019 00535 00**, en el que figura como demandante **DORA ALICIA CAMACHO VEGA C.C. 24.711.747** y demandados **ROSA EDILMA VEGA** identificada con la cédula de ciudadanía No.30.341.933, **LEOPOLDO VEGA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.167.039, **ISABEL VEGA**, se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el número de matrícula **106-18185**, ubicado en la Carrera 7 A No. 21-59 de esta Municipalidad.

Como Secuestre se designó al señor **LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS** a quien se fijan como honorarios provisionales la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, los cuales deberá cancelar la parte demandante en la diligencia, gastos que posteriormente se liquidara en las costas.

La parte demandante deberá sufragar los gastos necesarios para la realización de la diligencia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra este Despacho Comisorio el día uno (1) de octubre de 2020.

Anexos: Auto No. 1835 y 612, así como la copia del certificado de tradición del inmueble.

Atentamente,

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

Entregado: REMITE DESPACHO COMISORIO 2019-00535-00

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Jue 01/10/2020 16:14

Para: diego.rodriguez16@hotmail.es <diego.rodriguez16@hotmail.es>

 1 archivos adjuntos (48 KB)

REMITA DESPACHO COMISORIO 2019-00535-00;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

diego.rodriguez16@hotmail.es

Asunto: REMITE DESPACHO COMISORIO 2019-00535-00

La Dorada, Caldas, 07 de abril del 2021.

SDG-GPO-220-0559-2021

Señores
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
Rama Judicial
Palacio de Justicia
La ciudad

ASUNTO: Devolución despacho comisorio No. 23

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito hacer la correspondiente devolución del despacho comisorio No. 23, del proceso divisorio que adelanta la señora **DORA ALICIA CAMACHO VEGA** en contra de la señora **ROSA EDILMA VEGA** y la señora **LEOPOLDO VEGA** y la señora **ISABEL VEGA**, con radicado 2019-00535-00, mediante el cual se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 7 A No. 71-59 Barrio Santa Lucía en La Dorada, Caldas, debidamente diligenciado mediante acta No. 019

Conforme a lo anterior, anexo once (11) folios.

Sin otro particular,


CRISTIAN A. DUQUE CARRANZA
Director Administrativo Gestión Policia

Realizó: Diana Carolina Valencia Bonilla - Contratista Jurídica

Revisó: Cristian Alexander Duque Carranza - Director Administrativo Gestión Policia.

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO No. 019

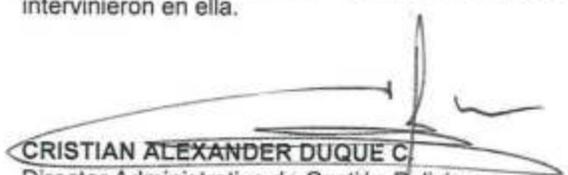
En La Dorada - Caldas a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), día y hora señalada mediante auto anterior y según lo dispuesto en el despacho comisorio No. 23 del 01 de octubre del año 2020 emitido por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso divisorio que adelanta la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA, representada legalmente en esta diligencia por el Dr. DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.540.076, en contra de la señora ROSA EDILMA VEGA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.341.933, el señor LEOPOLDO VEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.167.039 y la señora ISABEL VEGA, con radicado 2019-00535-00, en donde se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-18185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

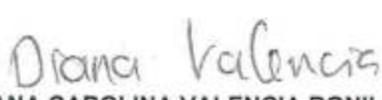
Nos trasladamos al bien inmueble anteriormente relacionado, el mismo se encuentra en la carrera 7 A No. 21-59 Barrio Santa Lucía de esta municipalidad, el cual contiene los siguientes linderos según certificado de tradición: POR EL ORIENTE: con la carrera 8 A en una extensión de 17.00 metros; POR EL SUR: con Jose Rojas, en una extensión de 31.00 metros; POR EL NORTE: con Clementina N., en una extensión de 37.50 metros; POR EL OCCIDENTE: con Carlos Osorio en extensión de 14.20 metros.

Asimismo, se encuentra presente el Secuestre nombrado por el Comitente, el señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía número 2.126.244, a quien se le da posesión legal del cargo dentro de la presente diligencia y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo impone y con lo preceptuado en el Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias;

En la vivienda nos atiende el señor LEOPOLDO VEGA, el cual nos permite la entrada de forma voluntaria. Se constató que no se paga canon de arrendamiento. El inmueble según la descripción del secuestre consta de: Se accede por una puerta de Zinc y madera a un patio en tierra y su frente está cercado con latas de Zinc y soportes de madera por el costado oriental; por la parte sur tiene una pared en bloque de cemento que pertenece a la escuela Galán; hacia la parte occidental existen dos alcobas con puerta de material, pisos en cemento, techos en zinc, al frente existen otras dos alcobas con puerta en Zinc, existen dos baños externos con letrina y ducha; más hacia el occidente encontramos un patio donde se observan unas matas de plátano, un nispero y un marañón, el 80% de los pisos son en tierra, lo demás en cemento rustico, en mal estado. En la parte occidental tiene cerca de zinc con madera y alambre de púas. El inmueble posee servicios públicos, energía eléctrica, agua y alcantarillado. En general, es un predio donde el 70% está sin construir y el 30% se encuentra construido en mal estado.

Se declara legalmente secuestrado el inmueble, del cual se hace entrega al secuestre designado LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, advirtiéndole que debe cuidar de él y rendir sus informes oportunos al comitente. Los honorarios por el valor de \$200.000 pesos los cuales se cancelan en la diligencia. No se presentó oposiciones, No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por los que intervinieron en ella.


CRISTIAN ALEXANDER DUQUE C.
Director Administrativo de Gestión Policiva


DIANA CAROLINA VALENCIA BONILLA
Contratista Jurídica


LEOPOLDO VEGA
Quien atendió la diligencia


DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ
Representante de la parte demandante


LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS
Secuestre

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO No. 019

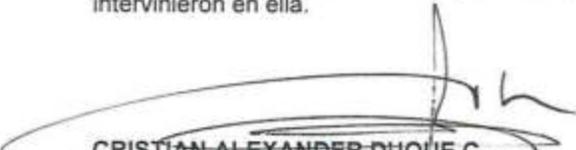
En La Dorada - Caldas a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), día y hora señalada mediante auto anterior y según lo dispuesto en el despacho comisorio No. 23 del 01 de octubre del año 2020 emitido por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso divisorio que adelanta la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA, representada legalmente en esta diligencia por el Dr. DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.540.076, en contra de la señora ROSA EDILMA VEGA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.341.933, el señor LEOPOLDO VEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.167.039 y la señora ISABEL VEGA, con radicado 2019-00535-00, en donde se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-18185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

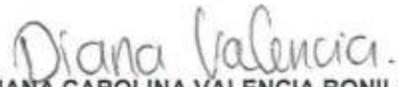
Nos trasladamos al bien inmueble anteriormente relacionado, el mismo se encuentra en la carrera 7 A No. 21-59 Barrio Santa Lucía de esta municipalidad, el cual contiene los siguientes linderos según certificado de tradición: POR EL ORIENTE: con la carrera 8 A en una extensión de 17 00 metros; POR EL SUR: con Jose Rojas, en una extensión de 31.00 metros; POR EL NORTE: con Clementina N., en una extensión de 37.50 metros; POR EL OCCIDENTE: con Carlos Osorio en extensión de 14.20 metros.

Asimismo, se encuentra presente el Secuestre nombrado por el Comitente, el señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía número 2.126.244, a quien se le da posesión legal del cargo dentro de la presente diligencia y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo impone y con lo preceptuado en el Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias;

En la vivienda nos atiende el señor LEOPOLDO VEGA, el cual nos permite la entrada de forma voluntaria. Se constató que no se paga canon de arrendamiento. El inmueble según la descripción del secuestre consta de: Se accede por una puerta de Zinc y madera a un patio en tierra y su frente está cercado con latas de Zinc y soportes de madera por el costado oriental; por la parte sur tiene una pared en bloque de cemento que pertenece a la escuela Galán; hacia la parte occidental existen dos alcobas con puerta de material, pisos en cemento, techos en zinc, al frente existen otras dos alcobas con puerta en Zinc, existen dos baños externos con letrina y ducha; más hacia el occidente encontramos un patio donde se observan unas matas de platano, un nisper y un marañón, el 80% de los pisos son en tierra, lo demás en cemento rustico, en mal estado. En la parte occidental tiene cerca de zinc con madera y alambre de púas. El inmueble posee servicios públicos, energía eléctrica, agua y alcantarillado. En general, es un predio donde el 70% está sin construir y el 30% se encuentra construido en mal estado.

Se declara legalmente secuestrado el inmueble, del cual se hace entrega al secuestre designado LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, advirtiéndole que debe cuidar de él y rendir sus informes oportunos al comitente. Los honorarios por el valor de \$200.000 pesos los cuales se cancelan en la diligencia. No se presentó oposiciones, No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por los que intervinieron en ella.


CRISTIAN ALEXANDER DUQUE C.
Director Administrativo de Gestión Polícvica


DIANA CAROLINA VALENCIA BONILLA
Contratista Jurídica


LEOPOLDO VEGA
Quien atendió la diligencia
10167039


DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ
Representante de la parte demandante


LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS
Secuestre

AUTO No. 53
DILIGENCIA DE SECUESTRO

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN POLICIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTABLECE:

Que dentro del proceso que a continuación se relacionará, se comisionó mediante despacho comisorio No 23 a este despacho para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185 de propiedad del demandado.

JUZGADO: JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
DEMANDADO: ROSA EDILMA VEGA
LEOPOLDO VEGA
ISABEL VEGA
SECUESTRE: FERNANDO FERNANDEZ
RADICACIÓN: 2019-00535

Conforme a lo anterior, se fija fecha y hora para la diligencia de entrega de la siguiente forma.

DÍA: 06 DE ABRIL DE 2021
HORA: 10:00am

El presente auto se libra hoy, 18 de enero de 2021

Atentamente,


CRISTIAN A. DUQUE CARRANZA
Director Administrativo de Gestión Policiva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

DESPACHO COMISORIO N° 23

CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

11 FEB 2021

HORA: 04:53 PM N° RAD: 015-21

RECIBE: 11 folios [firma]

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS

HACE SABER

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.

Que en el proceso Divisorio radicado 17380 40 89 005 2019 00535 00, en el que figura como demandante DORA ALICIA CAMACHO VEGA C.C. 24.711.747 y demandados ROSA EDILMA VEGA identificada con la cédula de ciudadanía No.30.341.933, LEOPOLDO VEGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.167.039, ISABEL VEGA, se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el número de matrícula 106-18185, ubicado en la Carrera 7 A No. 21-59 de esta Municipalidad.

Como Secuestre se designó al señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS a quien se fijan como honorarios provisionales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), los cuales deberá cancelar la parte demandante en la diligencia, gastos que posteriormente se liquidara en las costas.

La parte demandante deberá sufragar los gastos necesarios para la realización de la diligencia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra este Despacho Comisorio el día uno (1) de octubre de 2020.

Anexos: Auto No. 1835 y 612, así como la copia del certificado de tradición del inmueble.

Atentamente,

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

Palacio de Justicia Primer Piso - Tel: 8574137

Adj (d. Ab.1) => 10:00 A.M

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diciembre dos (2) de dos mil diecinueve (2019).

Interlocutorio: 1835
 Proceso: Divisorio Venta de Bien Común
 Demandante: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
 Demandado: LEOPOLDO VEGA
 ROSA EDILMA VEGA
 ISABEL VEGA
 Radicado: 17380 40 89 005 2019 00535 00

Actuando por conducto de vocero judicial la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA presentó demanda para iniciar proceso DIVISORIO contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA, pretendiendo se decrete la venta en pública subasta de un bien inmueble ubicado en esta municipalidad, en la carrera 7 # 21-59, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185.

Revisado el escrito de demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 406 s.s. del C.G.P., razón por la cual se dispondrá su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DIVISORIA -VENTA DE BIEN COMUN, instaurada a través de apoderado judicial, por DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA.

SEGUNDO: ORDENAR imprimirle el trámite del proceso DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMUN) contemplado en el art. 406 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados y correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 409 del CGP.

La notificación se surtirá conforme lo dispone el artículo 291 del Estatuto Procesal Civil.



Señala Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

CUARTO: ORDENAR la Inscripción de la Demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Por Secretaría librese el oficio pertinente.

QUINTO: RECONOCER personería judicial, amplia y suficiente al Abogado DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ, para representar al demandante en los términos y facultades conferidas en el memorial poder.

SEXTO: REQUERIR desde ya a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la ejecutoria de este auto, registre en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente la inscripción de la demanda, término en el cual el expediente permanecerá en Secretaría; de no hacerlo se dará aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso respecto de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
de Colombia

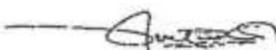
JUZGADO QUINTO
PROMISCOMUNICIPAL
LA DORADA-CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 179 del 3 de diciembre de
2019.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

Constancia secretarial: Julio 24 de 2020.

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.
- A Despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que los señores Leopoldo Vega, Rosa Edilma Vega e Isabel Vega dentro del término de traslado de la demanda guardaron silencio. Sirvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas, agosto cuatro (3) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio:	N° 612
Proceso:	DIVISORIO
Demandante:	DORA ALICIA CAMACHO VEGA
Demandado:	LEOPOLDO VEGA y OTROS
Radicado:	2019-00535-00

Procede el Despacho a decidir lo pertinente dentro del presente proceso Divisorio, promovido por la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA e ISABEL VEGA.

Actuando por conducto de apoderado judicial la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, pretende que a través del trámite reglado por el Art. 406 y s.s. del Código General del Proceso, se decrete la División mediante venta del siguiente inmueble:

Lote de terreno con una cabida aproximada de 434 metros cuadrados junto con dos casas en él construida y todas sus demás mejoras, usos costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales ### por el ORIENTE, en nueve (9) metros, carrera 7ª y en ocho (8) metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el OCCIDENTE, 14.20 con Carlos Osorio; por el NORTE, en 13 metros con la compradora Ana Isabel vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el SUR, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán,###

Predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 106-18185 y nomenclatura urbana Carrera 7 N° 21-59 del perímetro urbano de la Ciudad de La Dorada, Caldas.

Mediante auto calendado el día dos (2) de diciembre del corriente año, se admitió la demanda, ordenando su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Los demandados LEOPOLDO VEGA y ROSA EDILMA VEGA fueron debidamente notificados en forma personal¹, a excepción de la señora ISABEL VEGA, quien fue notificada por aviso como consta en la certificación

¹ Folios 37 y 52.

vista a folio 56 del expediente, no obstante dejaron vencer el término y no excepcionaron.

La ley procesal civil establece que todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, cuando se trate de bienes que pueden partirse materialmente sin que desmerezcan por el fraccionamiento, los derechos de los condueños. En los demás casos lo que procede es la venta, para que se distribuya el producto de su venta en pública subasta.

Al respecto el artículo 406 del C.G.P., establece:

"Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros, y a ella se acompañará la prueba de que demandado y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro, se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años, si fuere posible.

En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama."

A reglón seguido el Art. 407 ibídem, al referirse a la procedencia o no de la división, precisa:

"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente en que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos procederá la venta".

La finalidad exclusiva del proceso Divisorio es poner fin al estado de indivisión, ya que nadie puede ser obligado a vivir en comunidad perpetua, cuando los comuneros pretenden quedarse con parte del bien en proporción a sus derechos, pretendiendo convertir esa cuota parte ideal, (la división de la cosa común), indivisa y abstracta en algo concreto y determinado.

En el caso sub examine, la demandante ha solicitado como única pretensión, que se decrete la división de los inmuebles objeto de la litis mediante la

venta, para que con el producto de la venta se entregue a los copropietarios el valor de sus derechos, pretensión a la que no se opusieron los demandados.

Lo anterior, tiene sustento en la experticia que se acompañó con la demanda, donde se encuentra determinado por parte del perito que el inmueble no puede ser dividido materialmente, al existir un señalamiento categórico en el ordenamiento territorial del Municipio de La Dorada², relacionado con la medida mínima que debe tener el lote de terreno en el cual se va a edificar un vivienda, concluyendo que no es posible llevar a cabo una división física o material, dictamen pericial frente al cual los demandados no presentaron reparo alguno.

Como consecuencia de lo anterior, se decretará la venta en pública subasta del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 106-18185, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

Para esos efectos, previamente se ordenará el secuestro, como quiera que para el remate de bienes es necesario. Con tal fin, se comisionará al señor Alcalde Municipal de la localidad con facultad para sub-comisionar.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble cuya ubicación, linderos y demás especificaciones, aparecen descritos dentro del presente proceso Divisorio, promovido mediante apoderado judicial por la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA e ISABEL VEGA, a saber:

"Lote de terreno con una cabida aproximada de 434 metros cuadrados junto con dos casas en él construida y todas sus demás mejoras, usos costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales ### por el ORIENTE, en nueve (9) metros, carrera 7ª y en ocho (8)

² Acuerdo 038 de 2013.

metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el OCCIDENTE, 14.20 con Carlos Osorio; por el NORTE, en 13 metros con la compradora Ana Isabel vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el SUR, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán,###"

SEGUNDO: DECRETAR el secuestro del inmueble descrito por su ubicación, linderos y demás especificaciones en el libelo. Con tal fin comisionase al señor Alcalde Municipal de la localidad con facultad para sub-comisionar, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

Como secuestre actuará LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia.

TERCERO: DISTRIBUIR el producto de la venta entre los condueños, en proporción a los derechos o cuotas de cada comunero.

CUARTO: ADVERTIR que los gastos del proceso, corren a cargo de las partes en proporción a sus derechos, de conformidad con lo indicado en el artículo 413 C.G.P.

QUINTO: NO CONDENAR en costas a la parte demandada, como quiera que no se presentó oposición a la división por venta deprecada mediante esta acción Divisoria.

NOTIFIQUESE,


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ

(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
 CERTIFICADO DE TRADICION
 DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

6

Nro Matricula: 106-18185

Página 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA

FECHA APERTURA: 19-09-1972 RADICACION: 2332 CON: ESCRITURA DE: 14-01-1972

CODIGO CATASTRAL: 1738001000000614000800000000 COD. CATASTRAL ANT.: 17380010006140008000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE JUNTO CON DOS CASAS DE HABITACION EN EL CONSTRUIDAS Y DEMAS MEJORAS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: ### POR EL ORIENTE, CON CARRERA 8A, EN UNA EXTENSION DE 17,00 METROS; POR EL OCCIDENTE, CON CARLOS OSORIO EN EXTENSION DE 14,20 METROS; POR EL NORTE, CON CLEMENTINA N., EN UNA EXTENSION DE 37,50 METROS; POR EL SUR, CON JOSE ROJAS, EN UNA EXTENSION DE 31,00 METROS. ### --- --- LOS LINDEROS ACTUALIZADOS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO.2129 DE 10 DE JULIO DE 1997 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, CALDAS. CABIDA ACTUAL 434,00 METROS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 7A NO.21-59

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-09-1972 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 16 del: 14-01-1972 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

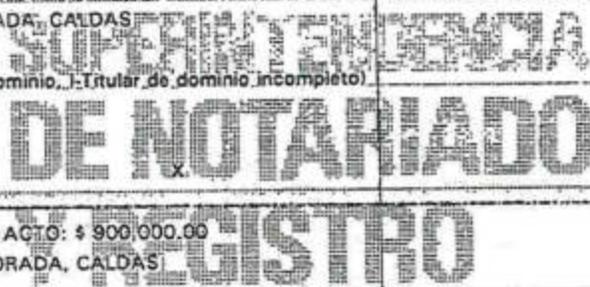
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MATILDE

DE: SAAVEDRA DOLLY

A: VEGA DE CAMACHO SARA



ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$ 900.000,00

Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARTE: 104,00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA-DE-CAMAGHO-SARA

A: VEGA DE MARROQUIN ANA ISABEL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-10-2017 Radicacion: 2017-2138 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 106-18185

Pagina 2

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2946 del: 18-10-2017 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS
 ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RAD. NO. 2015-00114-00.- (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA
 DE: VEGA ANA ISABEL
 DE: VEGA ROSA EDILMA
 A: VEGA DE CAMACHO SARA 24700167 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-104 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 2843 del: 06-08-2018 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS
 Se cancela la anotacion No, 4,
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCESION. RAD. NO. 2015-00114-00.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA
 DE: VEGA ANA ISABEL
 DE: VEGA ROSA EDILMA
 A: VEGA DE CAMACHO SARA 24700167 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-105 VALOR ACTO: \$ 16,000,000.00
 Documento: SENTENCIA 005 del: 26-06-2018 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS
 ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DOBLE E INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - CAUSANTES
 SARA VEGA DE CAMACHO CON C.C. NO. 24.700.167 Y MOISES CAMACHO MEDINA - RAD. NO. 2015-00114-00.- (MODO DE
 ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: VEGA DE CAMACHO SARA 24700167 X
 DE: CAMACHO MEDINA MOISES
 A: VEGA LEOPOLDO (12.5%) 10167039 X
 A: VEGA ISABEL (12.5%) X
 A: CAMACHO VEGA DORA ALICIA (62.5%) 24711747 X
 A: VEGA ROSA EDILMA (12.5%) 30341933 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
 2->21546

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-60 fecha 01-08-2011
 SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
 RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
 23-09-2008)
 Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-31 fecha 22-05-2014
 SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
 (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

7

Nro Matricula: 106-18185

Pagina 3

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

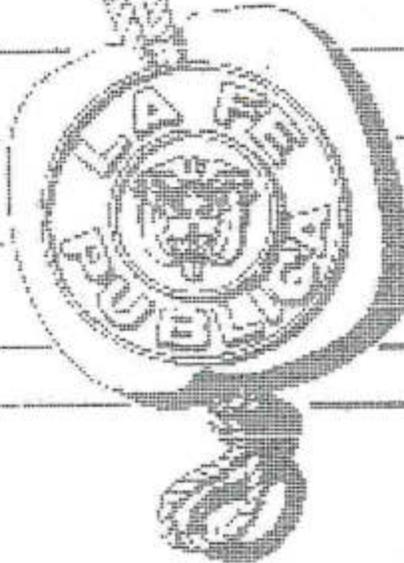
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos:

USUARIO: LIQUIDA9 Impreso por: LIQUIDA9

TURNO: 2019-13494

FECHA: 27-11-2019

El Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Dorada, Caldas, mayo 19 de 2021

Señores
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MPAL
Ciudad.

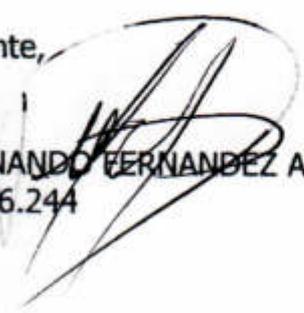
REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
DEMANDADO: ROSA EDILMA VEGA
RADICADO: 2019-535

ASUNTO: INFORME SECUESTRE.

LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, identificado como aparece al pie de mi firma, con todo respeto me permito presentar informe de mi gestión como secuestre en este proceso de la siguiente manera:

1. El bien inmueble embargado y secuestrado, ubicado en la Cra. 7 No.21-59 de esta ciudad, se encuentra en condiciones similares a las que tenía al momento de la diligencia de secuestro. En la actualidad lo habita la demandada bajo mi supervisión.
2. Ingresos: sin suma alguna para reportar
3. Egresos: Sin gastos para relacionar.

Atentamente,


LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS
C.C.#2.126.244

Doctora

ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ QUINTA PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL – DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
DEMANDADO: ISABEL VEGA Y OTROS
RADICADO: 2019-00535-00

REFERENCIA: SOLICITUD REMATE.

El conocido de autos en mi calidad de apoderado judicial del accionante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa y como quiera que el bien objeto de la litis ya fue secuestrado, le solicito se realice las publicaciones y ordene los demás actos a fin de realizar el remate del inmueble.

Agradezco su colaboración.

DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ

C.C. 1.054.540.076 de La Dorada

T.P. 220.879 del C.S.J

Doctora

ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ QUINTA PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL – DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
DEMANDADO: ISABEL VEGA Y OTROS
RADICADO: 2019-00535-00

REFERENCIA: PONE EN CONOCIMIENTO MUERTE DE CODEMANDADA.

El conocido de autos en mi calidad de apoderado judicial del accionante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el objeto de informar que de conformidad con el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial N° 06144848, la señora ANA ISABEL VEGA DE MARROQUÍN, falleció el día 20 de abril de 2.021, en el municipio de La Dorada, Caldas.

Lo anterior con el objeto de poner en conocimiento del despacho y se tome las medidas a que haya lugar a fin de no afectar el buen tránsito del proceso de la referencia.

De la señora Juez.



DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. 1.054.540.076 de La Dorada
T.P. 220.879 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

0 6144848



Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Insp. de Policía	<input type="checkbox"/>
Código										
E 2 Y										

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE LA DORADA - COLOMBIA - CALDAS - LA DORADA.....

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
VEGA DE MARROQUIN ANA ISABEL.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC 24.710.508.....	FEMENINO.....

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA CALDAS LA DORADA		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 2 1 Mes A B R Día 2 0 23:28....		72624675 - 6.....
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia
Lugar que profiere la sentencia		Año Mes Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
DIAZ BETANCOURT JULIO CESAR.....	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CC 10.163.425.....	Julio Cesar Diaz

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
.....

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
.....	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
.....

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 2 1 Mes A B R Día 2 1	SANDRA PATRICIA CASTRO PRADILLA.....

ESPACIO PARA NOTAS

21-ABR-2021 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCIÓN

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—



ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
LIBROS DE LA REGISTRADURIA



23 ABR 2021

Sandra Patricia Castro
REGISTRADORA MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, 07 de abril del 2021.

SDG-GPO-220-0559-2021

Señores
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
Rama Judicial
Palacio de Justicia
La ciudad

ASUNTO: Devolución despacho comisorio No. 23

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito hacer la correspondiente devolución del despacho comisorio No. 23, del proceso divisorio que adelanta la señora **DORA ALICIA CAMACHO VEGA** en contra de la señora **ROSA EDILMA VEGA** y la señora **LEOPOLDO VEGA** y la señora **ISABEL VEGA**, con radicado 2019-00535-00, mediante el cual se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 7 A No. 71-59 Barrio Santa Lucía en La Dorada, Caldas, debidamente diligenciado mediante acta No. 019

Conforme a lo anterior, anexo once (11) folios.

Sin otro particular,


CRISTIAN A. DUQUE CARRANZA
Director Administrativo Gestión Policia

Realizó: Diana Carolina Valencia Bonilla - Contratista Jurídica
Revisó: Cristian Alexander Duque Carranza - Director Administrativo Gestión Policia.

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO No. 019

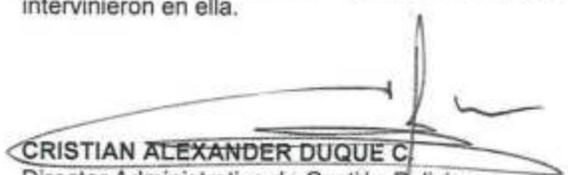
En La Dorada - Caldas a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), día y hora señalada mediante auto anterior y según lo dispuesto en el despacho comisorio No. 23 del 01 de octubre del año 2020 emitido por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso divisorio que adelanta la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA, representada legalmente en esta diligencia por el Dr. DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.540.076, en contra de la señora ROSA EDILMA VEGA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.341.933, el señor LEOPOLDO VEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.167.039 y la señora ISABEL VEGA, con radicado 2019-00535-00, en donde se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-18185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

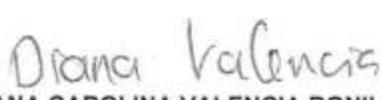
Nos trasladamos al bien inmueble anteriormente relacionado, el mismo se encuentra en la carrera 7 A No. 21-59 Barrio Santa Lucía de esta municipalidad, el cual contiene los siguientes linderos según certificado de tradición: POR EL ORIENTE: con la carrera 8 A en una extensión de 17.00 metros; POR EL SUR: con Jose Rojas, en una extensión de 31.00 metros; POR EL NORTE: con Clementina N., en una extensión de 37.50 metros; POR EL OCCIDENTE: con Carlos Osorio en extensión de 14.20 metros.

Asimismo, se encuentra presente el Secuestre nombrado por el Comitente, el señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía número 2.126.244, a quien se le da posesión legal del cargo dentro de la presente diligencia y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo impone y con lo preceptuado en el Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias;

En la vivienda nos atiende el señor LEOPOLDO VEGA, el cual nos permite la entrada de forma voluntaria. Se constató que no se paga canon de arrendamiento. El inmueble según la descripción del secuestre consta de: Se accede por una puerta de Zinc y madera a un patio en tierra y su frente está cercado con latas de Zinc y soportes de madera por el costado oriental; por la parte sur tiene una pared en bloque de cemento que pertenece a la escuela Galán; hacia la parte occidental existen dos alcobas con puerta de material, pisos en cemento, techos en zinc, al frente existen otras dos alcobas con puerta en Zinc, existen dos baños externos con letrina y ducha; más hacia el occidente encontramos un patio donde se observan unas matas de plátano, un nispero y un marañón, el 80% de los pisos son en tierra, lo demás en cemento rustico, en mal estado. En la parte occidental tiene cerca de zinc con madera y alambre de púas. El inmueble posee servicios públicos, energía eléctrica, agua y alcantarillado. En general, es un predio donde el 70% está sin construir y el 30% se encuentra construido en mal estado.

Se declara legalmente secuestrado el inmueble, del cual se hace entrega al secuestre designado LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, advirtiéndole que debe cuidar de él y rendir sus informes oportunos al comitente. Los honorarios por el valor de \$200.000 pesos los cuales se cancelan en la diligencia. No se presentó oposiciones, No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por los que intervinieron en ella.


CRISTIAN ALEXANDER DUQUE C.
Director Administrativo de Gestión Policiva


DIANA CAROLINA VALENCIA BONILLA
Contratista Jurídica


LEOPOLDO VEGA
Quien atendió la diligencia


DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ
Representante de la parte demandante


LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS
Secuestre

ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO No. 019

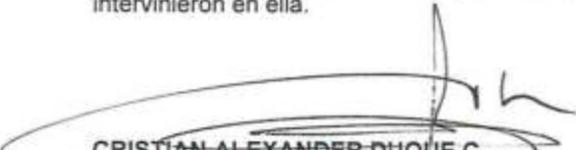
En La Dorada - Caldas a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), día y hora señalada mediante auto anterior y según lo dispuesto en el despacho comisorio No. 23 del 01 de octubre del año 2020 emitido por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso divisorio que adelanta la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA, representada legalmente en esta diligencia por el Dr. DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.540.076, en contra de la señora ROSA EDILMA VEGA identificada con cédula de ciudadanía No. 30.341.933, el señor LEOPOLDO VEGA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.167.039 y la señora ISABEL VEGA, con radicado 2019-00535-00, en donde se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 106-18185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

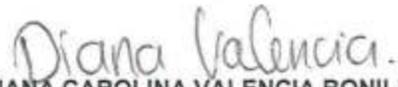
Nos trasladamos al bien inmueble anteriormente relacionado, el mismo se encuentra en la carrera 7 A No. 21-59 Barrio Santa Lucía de esta municipalidad, el cual contiene los siguientes linderos según certificado de tradición: POR EL ORIENTE: con la carrera 8 A en una extensión de 17 00 metros; POR EL SUR: con Jose Rojas, en una extensión de 31.00 metros; POR EL NORTE: con Clementina N., en una extensión de 37.50 metros; POR EL OCCIDENTE: con Carlos Osorio en extensión de 14.20 metros.

Asimismo, se encuentra presente el Secuestre nombrado por el Comitente, el señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía número 2.126.244, a quien se le da posesión legal del cargo dentro de la presente diligencia y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo impone y con lo preceptuado en el Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias;

En la vivienda nos atiende el señor LEOPOLDO VEGA, el cual nos permite la entrada de forma voluntaria. Se constató que no se paga canon de arrendamiento. El inmueble según la descripción del secuestre consta de: Se accede por una puerta de Zinc y madera a un patio en tierra y su frente está cercado con latas de Zinc y soportes de madera por el costado oriental; por la parte sur tiene una pared en bloque de cemento que pertenece a la escuela Galán; hacia la parte occidental existen dos alcobas con puerta de material, pisos en cemento, techos en zinc, al frente existen otras dos alcobas con puerta en Zinc, existen dos baños externos con letrina y ducha; más hacia el occidente encontramos un patio donde se observan unas matas de platano, un nisper y un marañón, el 80% de los pisos son en tierra, lo demás en cemento rustico, en mal estado. En la parte occidental tiene cerca de zinc con madera y alambre de púas. El inmueble posee servicios públicos, energía eléctrica, agua y alcantarillado. En general, es un predio donde el 70% está sin construir y el 30% se encuentra construido en mal estado.

Se declara legalmente secuestrado el inmueble, del cual se hace entrega al secuestre designado LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, advirtiéndole que debe cuidar de él y rendir sus informes oportunos al comitente. Los honorarios por el valor de \$200.000 pesos los cuales se cancelan en la diligencia. No se presentó oposiciones, No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por los que intervinieron en ella.


CRISTIAN ALEXANDER DUQUE C.
Director Administrativo de Gestión Polícvica


DIANA CAROLINA VALENCIA BONILLA
Contratista Jurídica


LEOPOLDO VEGA
Quien atendió la diligencia
10167039


DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ
Representante de la parte demandante


LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS
Secuestre

AUTO No. 53
DILIGENCIA DE SECUESTRO

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN POLICIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ESTABLECE:

Que dentro del proceso que a continuación se relacionará, se comisionó mediante despacho comisorio No 23 a este despacho para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185 de propiedad del demandado.

JUZGADO: JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
DEMANDADO: ROSA EDILMA VEGA
LEOPOLDO VEGA
ISABEL VEGA
SECUESTRE: FERNANDO FERNANDEZ
RADICACIÓN: 2019-00535

Conforme a lo anterior, se fija fecha y hora para la diligencia de entrega de la siguiente forma.

DÍA: 06 DE ABRIL DE 2021

HORA: 10:00am

El presente auto se libra hoy, 18 de enero de 2021

Atentamente,


CRISTIAN A. DUQUE CARRANZA
Director Administrativo de Gestión Policiva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

DESPACHO COMISORIO N° 23

CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

11 FEB 2021

HORA: 04:53 PM N° RAD: 015-21

RECIBE: 11 folios [firma]

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS

HACE SABER

AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.

Que en el proceso Divisorio radicado 17380 40 89 005 2019 00535 00, en el que figura como demandante **DORA ALICIA CAMACHO VEGA C.C. 24.711.747** y demandados **ROSA EDILMA VEGA** identificada con la cédula de ciudadanía No.30.341.933, **LEOPOLDO VEGA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.167.039, **ISABEL VEGA**, se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el número de matrícula **106-18185**, ubicado en la Carrera 7 A No. 21-59 de esta Municipalidad.

Como Secuestre se designó al señor **LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS** a quien se fijan como honorarios provisionales la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, los cuales deberá cancelar la parte demandante en la diligencia, gastos que posteriormente se liquidara en las costas.

La parte demandante deberá sufragar los gastos necesarios para la realización de la diligencia.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra este Despacho Comisorio el día uno (1) de octubre de 2020.

Anexos: Auto No. 1835 y 612, así como la copia del certificado de tradición del inmueble.

Atentamente,

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

Palacio de Justicia Primer Piso - Tel: 8574137

Ajd (d. Ab.1) => 10:00 A.M

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, diciembre dos (2) de dos mil diecinueve (2019).

Interlocutorio: 1835
 Proceso: Divisorio Venta de Bien Común
 Demandante: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
 Demandado: LEOPOLDO VEGA
 ROSA EDILMA VEGA
 ISABEL VEGA
 Radicado: 17380 40 89 005 2019 00535 00

Actuando por conducto de vocero judicial la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA presentó demanda para iniciar proceso DIVISORIO contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA, pretendiendo se decrete la venta en pública subasta de un bien inmueble ubicado en esta municipalidad, en la carrera 7 # 21-59, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185.

Revisado el escrito de demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 406 s.s. del C.G.P., razón por la cual se dispondrá su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DIVISORIA -VENTA DE BIEN COMUN, instaurada a través de apoderado judicial, por DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ISABEL VEGA y ROSA EDILMA VEGA.

SEGUNDO: ORDENAR imprimirle el trámite del proceso DIVISORIO (VENTA DE BIEN COMUN) contemplado en el art. 406 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a los demandados y correr traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 409 del CGP.

La notificación se surtirá conforme lo dispone el artículo 291 del Estatuto Procesal Civil.



Señala Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

CUARTO: ORDENAR la Inscripción de la Demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-18185 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad. Por Secretaría librese el oficio pertinente.

QUINTO: RECONOCER personería judicial, amplia y suficiente al Abogado DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ, para representar al demandante en los términos y facultades conferidas en el memorial poder.

SEXTO: REQUERIR desde ya a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la ejecutoria de este auto, registre en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente la inscripción de la demanda, término en el cual el expediente permanecerá en Secretaría; de no hacerlo se dará aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso respecto de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Rama Judicial del Poder de la Judicatura
Consejo Superior de la Judicatura de Colombia
ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez

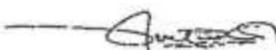
JUZGADO QUINTO
PROMISCOMUNICIPAL
LA DORADA-CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 179 del 3 de diciembre de
2019.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

Constancia secretarial: Julio 24 de 2020.

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.
- A Despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que los señores Leopoldo Vega, Rosa Edilma Vega e Isabel Vega dentro del término de traslado de la demanda guardaron silencio. Sirvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas, agosto cuatro (3) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio:	N° 612
Proceso:	DIVISORIO
Demandante:	DORA ALICIA CAMACHO VEGA
Demandado:	LEOPOLDO VEGA y OTROS
Radicado:	2019-00535-00

Procede el Despacho a decidir lo pertinente dentro del presente proceso Divisorio, promovido por la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA e ISABEL VEGA.

Actuando por conducto de apoderado judicial la señora DORA ALICIA CAMACHO VEGA contra LEOPOLDO VEGA, pretende que a través del trámite reglado por el Art. 406 y s.s. del Código General del Proceso, se decrete la División mediante venta del siguiente inmueble:

Lote de terreno con una cabida aproximada de 434 metros cuadrados junto con dos casas en él construida y todas sus demás mejoras, usos costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales ### por el ORIENTE, en nueve (9) metros, carrera 7ª y en ocho (8) metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el OCCIDENTE, 14.20 con Carlos Osorio; por el NORTE, en 13 metros con la compradora Ana Isabel vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el SUR, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán,###

Predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 106-18185 y nomenclatura urbana Carrera 7 N° 21-59 del perímetro urbano de la Ciudad de La Dorada, Caldas.

Mediante auto calendado el día dos (2) de diciembre del corriente año, se admitió la demanda, ordenando su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Los demandados LEOPOLDO VEGA y ROSA EDILMA VEGA fueron debidamente notificados en forma personal¹, a excepción de la señora ISABEL VEGA, quien fue notificada por aviso como consta en la certificación

¹ Folios 37 y 52.

vista a folio 56 del expediente, no obstante dejaron vencer el término y no excepcionaron.

La ley procesal civil establece que todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, cuando se trate de bienes que pueden partirse materialmente sin que desmerezcan por el fraccionamiento, los derechos de los condueños. En los demás casos lo que procede es la venta, para que se distribuya el producto de su venta en pública subasta.

Al respecto el artículo 406 del C.G.P., establece:

"Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros, y a ella se acompañará la prueba de que demandado y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro, se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años, si fuere posible.

En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama."

A reglón seguido el Art. 407 ibídem, al referirse a la procedencia o no de la división, precisa:

"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la división material será procedente cuando se trate de bienes que puedan partirse materialmente en que los derechos de los condueños desmerezcan por el fraccionamiento. En los demás casos procederá la venta".

La finalidad exclusiva del proceso Divisorio es poner fin al estado de indivisión, ya que nadie puede ser obligado a vivir en comunidad perpetua, cuando los comuneros pretenden quedarse con parte del bien en proporción a sus derechos, pretendiendo convertir esa cuota parte ideal, (la división de la cosa común), indivisa y abstracta en algo concreto y determinado.

En el caso sub examine, la demandante ha solicitado como única pretensión, que se decrete la división de los inmuebles objeto de la litis mediante la

venta, para que con el producto de la venta se entregue a los copropietarios el valor de sus derechos, pretensión a la que no se opusieron los demandados.

Lo anterior, tiene sustento en la experticia que se acompañó con la demanda, donde se encuentra determinado por parte del perito que el inmueble no puede ser dividido materialmente, al existir un señalamiento categórico en el ordenamiento territorial del Municipio de La Dorada², relacionado con la medida mínima que debe tener el lote de terreno en el cual se va a edificar un vivienda, concluyendo que no es posible llevar a cabo una división física o material, dictamen pericial frente al cual los demandados no presentaron reparo alguno.

Como consecuencia de lo anterior, se decretará la venta en pública subasta del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 106-18185, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

Para esos efectos, previamente se ordenará el secuestro, como quiera que para el remate de bienes es necesario. Con tal fin, se comisionará al señor Alcalde Municipal de la localidad con facultad para sub-comisionar.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble cuya ubicación, linderos y demás especificaciones, aparecen descritos dentro del presente proceso Divisorio, promovido mediante apoderado judicial por la señora **DORA ALICIA CAMACHO VEGA** contra **LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA** e **ISABEL VEGA**, a saber:

"Lote de terreno con una cabida aproximada de 434 metros cuadrados junto con dos casas en él construida y todas sus demás mejoras, usos costumbres y anexidades comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas especiales ### por el ORIENTE, en nueve (9) metros, carrera 7ª y en ocho (8)

² Acuerdo 038 de 2013.

metros con la Compradora Ana Isabel Vega de Marroquín; por el OCCIDENTE, 14.20 con Carlos Osorio; por el NORTE, en 13 metros con la compradora Ana Isabel vega de Marroquín, y en 24.50 metros con José Rojas y por el SUR, en 31 metros con la Escuela José Antonio Galán,###"

SEGUNDO: DECRETAR el secuestro del inmueble descrito por su ubicación, linderos y demás especificaciones en el libelo. Con tal fin comisionase al señor Alcalde Municipal de la localidad con facultad para sub-comisionar, a quien se libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

Como secuestre actuará LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia.

TERCERO: DISTRIBUIR el producto de la venta entre los condueños, en proporción a los derechos o cuotas de cada comunero.

CUARTO: ADVERTIR que los gastos del proceso, corren a cargo de las partes en proporción a sus derechos, de conformidad con lo indicado en el artículo 413 C.G.P.

QUINTO: NO CONDENAR en costas a la parte demandada, como quiera que no se presentó oposición a la división por venta deprecada mediante esta acción Divisoria.

NOTIFIQUESE,


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ

(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
 CERTIFICADO DE TRADICION
 DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

6

Nro Matricula: 106-18185

Página 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 106 LA DORADA DEPTO: CALDAS MUNICIPIO: LA DORADA VEREDA: LA DORADA

FECHA APERTURA: 19-09-1972 RADICACION: 2332 CON: ESCRITURA DE: 14-01-1972

CODIGO CATASTRAL: 1738001000000614000800000000 COD. CATASTRAL ANT.: 17380010006140008000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA APROXIMADA DE JUNTO CON DOS CASAS DE HABITACION EN EL CONSTRUIDAS Y DEMAS MEJORAS CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: ### POR EL ORIENTE, CON CARRERA 8A, EN UNA EXTENSION DE 17,00 METROS; POR EL OCCIDENTE, CON CARLOS OSORIO EN EXTENSION DE 14,20 METROS; POR EL NORTE, CON CLEMENTINA N., EN UNA EXTENSION DE 37,50 METROS; POR EL SUR, CON JOSE ROJAS, EN UNA EXTENSION DE 31,00 METROS. ### --- --- LOS LINDEROS ACTUALIZADOS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO.2129 DE 10 DE JULIO DE 1997 NOTARIA UNICA DE LA DORADA, CALDAS. CABIDA ACTUAL 434,00 METROS CUADRADOS.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 7A NO.21-59

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-09-1972 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 16 del: 14-01-1972 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

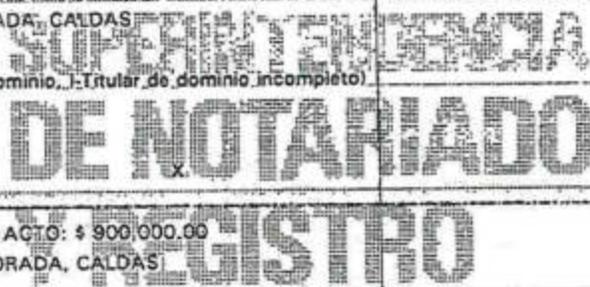
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON MATILDE

DE: SAAVEDRA DOLLY

A: VEGA DE CAMACHO SARA



ANOTACION: Nro 2 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$ 900.000,00

Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARTE: 104,00 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA-DE-CAMAGHO-SARA

A: VEGA DE MARROQUIN ANA ISABEL

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-09-1996 Radicacion: 3367 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2129 del: 10-07-1996 NOTARIA UNICA de LA DORADA, CALDAS

ESPECIFICACION: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA DE CAMACHO SARA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-10-2017 Radicacion: 2017-2138 VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 106-18185

Pagina 2

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2946 del: 18-10-2017 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS
 ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RAD. NO. 2015-00114-00.- (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA
 DE: VEGA ANA ISABEL
 DE: VEGA ROSA EDILMA
 A: VEGA DE CAMACHO SARA 24700167 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-104 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 2843 del: 06-08-2018 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS
 Se cancela la anotacion No, 4,
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO DE LA SUCESION. RAD. NO. 2015-00114-00.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CAMACHO VEGA DORA ALICIA
 DE: VEGA ANA ISABEL
 DE: VEGA ROSA EDILMA
 A: VEGA DE CAMACHO SARA 24700167 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-105 VALOR ACTO: \$ 16,000,000.00
 Documento: SENTENCIA 005 del: 26-06-2018 JUZGADO 3 PROMISCUO MUNICIPAL de LA DORADA, CALDAS
 ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION--DOBLE E INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL - CAUSANTES
 SARA VEGA DE CAMACHO CON C.C. NO. 24.700.167 Y MOISES CAMACHO MEDINA - RAD. NO. 2015-00114-00.- (MODO DE
 ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: VEGA DE CAMACHO SARA 24700167 X
 DE: CAMACHO MEDINA MOISES
 A: VEGA LEOPOLDO (12.5%) 10167039 X
 A: VEGA ISABEL (12.5%) X
 A: CAMACHO VEGA DORA ALICIA (62.5%) 24711747 X
 A: VEGA ROSA EDILMA (12.5%) 30341933 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

CON BASE EN LA-PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
 2->21546

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-60 fecha 01-08-2011
 SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
 RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
 23-09-2008)
 Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-31 fecha 22-05-2014
 SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
 (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA DORADA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

7

Nro Matricula: 106-18185

Pagina 3

Impreso el 27 de Noviembre de 2019 a las 10:57:34 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

IGAC-SNR DE 23-09-2008)

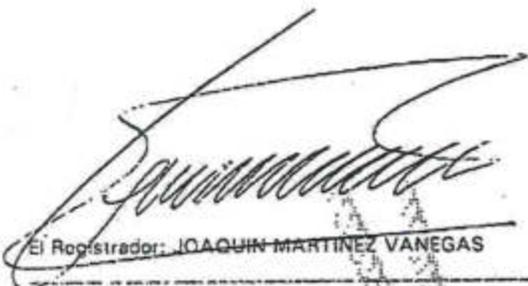
FIN DE ESTE DOCUMENTO

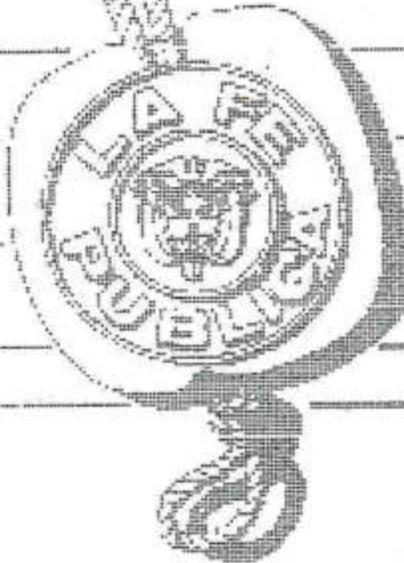
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos:

USUARIO: LIQUIDA9 Impreso por: LIQUIDA9

TURNO: 2019-13494

FECHA: 27-11-2019


El Registrador: JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

La Dorada, Caldas, mayo 19 de 2021

Señores
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MPAL
Ciudad.

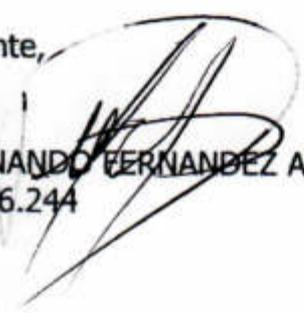
REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
DEMANDADO: ROSA EDILMA VEGA
RADICADO: 2019-535

ASUNTO: INFORME SECUESTRE.

LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, identificado como aparece al pie de mi firma, con todo respeto me permito presentar informe de mi gestión como secuestre en este proceso de la siguiente manera:

1. El bien inmueble embargado y secuestrado, ubicado en la Cra. 7 No.21-59 de esta ciudad, se encuentra en condiciones similares a las que tenía al momento de la diligencia de secuestro. En la actualidad lo habita la demandada bajo mi supervisión.
2. Ingresos: sin suma alguna para reportar
3. Egresos: Sin gastos para relacionar.

Atentamente,


LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS
C.C.#2.126.244

Doctora

ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ QUINTA PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL – DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
DEMANDADO: ISABEL VEGA Y OTROS
RADICADO: 2019-00535-00

REFERENCIA: PONE EN CONOCIMIENTO MUERTE DE CODEMANDADA.

El conocido de autos en mi calidad de apoderado judicial del accionante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el objeto de informar que de conformidad con el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial N° 06144848, la señora ANA ISABEL VEGA DE MARROQUÍN, falleció el día 20 de abril de 2.021, en el municipio de La Dorada, Caldas.

Lo anterior con el objeto de poner en conocimiento del despacho y se tome las medidas a que haya lugar a fin de no afectar el buen tránsito del proceso de la referencia.

De la señora Juez.



DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ
C.C. 1.054.540.076 de La Dorada
T.P. 220.879 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

0 6144848

—ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO—

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	E	2	Y
-------------------	---	---------	-----------	---------------	------------------	--------	---	---	---

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
REGISTRADURIA DE LA DORADA - COLOMBIA - CALDAS - LA DORADA.....

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
VEGA DE MARROQUIN ANA ISABEL.....

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)
CC 24.710.508..... FEMENINO.....

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CALDAS LA DORADA

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
Año 2 0 2 1 Mes A B R Día 2 0 23:28..... 72624675 - 6.....

Presunción de muerte Fecha de la sentencia
Lugar que profiere la sentencia Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial Certificado Médico

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
DIAZ BETANCOURT JULIO CESAR.....

Documentos de identificación (Clase y número) Firma
CC 10.163.425..... Julio Cesar Diaz

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 2 1 Mes A B R Día 2 1 SANDRA PATRICIA CASTRO PRADILLA.....

ESPACIO PARA NOTAS

21-ABR-2021 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCIÓN.....



ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
LIBROS DE LA REGISTRADURIA



23 ABR 2021

Sandra Patricia Castro
REGISTRADORA MUNICIPAL

Doctora

ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ QUINTA PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL – DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
DEMANDADO: ISABEL VEGA Y OTROS
RADICADO: 2019-00535-00

REFERENCIA: SOLICITUD REMATE.

El conocido de autos en mi calidad de apoderado judicial del accionante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa y como quiera que el bien objeto de la litis ya fue secuestrado, le solicito se realice las publicaciones y ordene los demás actos a fin de realizar el remate del inmueble.

Agradezco su colaboración.

DIEGO VLADIMIR RODRIGUEZ GOMEZ

C.C. 1.054.540.076 de La Dorada

T.P. 220.879 del C.S.J

CONSTANCIA DE SECRETARIA: septiembre 28 de 2021. Agrego al expediente el Despacho Comisorio No. 23 debidamente diligenciado por Inspección de Policía de esta ciudad, como también el informe rendido por el secuestre, la solicitud de remate y el registro civil de defunción de la codemandada ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN. Sírvase proveer.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: N° 864
Proceso: DIVISORIO
Demandante: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
Demandado: LEOPOLDO VEGA y OTROS
Radicado: 2019-00535-00

En atención a que en el presente asunto es evidenciada la configuración de un hecho constitutivo de interrupción del proceso, procede el despacho a pronunciarse frente al mismo con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 159 del Código General del Proceso, respecto a las causales de interrupción del proceso señala:

“ARTÍCULO 159. CAUSALES DE INTERRUPCIÓN. *El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:*

(...)

2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. *Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos. (...)*

La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.” (Negrilla fuera de texto)”

Por su parte, el artículo 160 ibídem, indica frente al trámite que debe impartirse una vez se ha tenido conocimiento del hecho que origina la interrupción de proceso lo siguiente:

*“**ARTÍCULO 160. CITACIONES.** El juez, inmediatamente tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, ordenará notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente o a la parte cuyo apoderado falleció o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión, privado de la libertad o inhabilitado, según fuere el caso.*

Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

Quienes pretendan apersonarse en un proceso interrumpido, deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asista.”

De conformidad con la norma en cita, y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede aporta prueba sumaria de la muerte de la demandada ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN, el Juzgado en aplicación al artículo 159 numeral 2º del C.G.P., decretará la interrupción del proceso a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Concluido el trámite de que trata el artículo 160 ibidem, se continuará con la etapa correspondiente y se resolverá la solicitud de remate presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Finalmente, agréguese al expediente el informe presentado por el señor Luis Fernando Fernández Arias, designado como secuestre del inmueble objeto del presente litigio.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL**, de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la interrupción del presente proceso Divisorio, promovido a través de apoderado judicial por DORA ALICIA CAMACHO VEGA, contra LEOPOLDO VEGA, ROSA EDILMA VEGA y ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159, numeral 2º del Código General del Proceso.

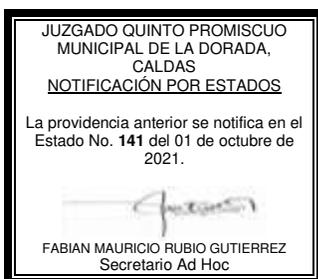
SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que efectúe la respectiva notificación por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, curador de la herencia yacente de la señora ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN, conforme lo previsto en el artículo 160 del C. General del Proceso.

TERCERO: REANUDAR el presente proceso una vez vencido el término para que comparezcan los citados, acorde a lo estipulado en el artículo 160 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

CUARTO: Indicar, que una vez finalizado el trámite indicado en el numeral que antecede, se continuará con la etapa correspondiente a la venta en pública subasta del inmueble objeto de división.

QUINTO: Agréguese al expediente el informe presentado por el señor Luis Fernando Fernández Arias, designado como secuestre del inmueble distinguido con el folio de matrícula 106-18185.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
La Dorada - Caldas

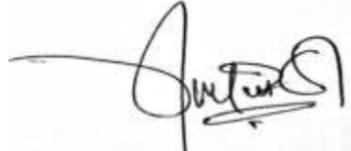
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af205a0629dfa76c091d15c32ac2cf0bff8736bd222dd341e21e7dbebca21ae7
Documento generado en 30/09/2021 05:36:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: octubre siete (07) de 2021. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

Doctora

ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ QUINTA PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas.

PROCESO: VERBAL ESPECIAL – DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
DEMANDADO: ISABEL VEGA Y OTROS
RADICADO: 2019-00535-00

REFERENCIA: CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO.

El conocido de autos en mi calidad de apoderado judicial del accionante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el objeto de relacionar el nombre de los hijos de la causante ANA ISABEL VEGA DE MARROQUÍN.

- FABIO ALEXANDER MARROQUÍN VEGA
- SARA LILIANA MARROQUÍN VEGA
- ANDREA JAIDIVER MARROQUÍN VEGA
- ADRIANA MARCELA MARROQUÍN VEGA
- HAIDER STIVEN MARROQUÍN VEGA

En igual sentido se le informa al despacho que éstos pueden ser ubicados en la carrera 7 N° 21-59 La Dorada, Caldas.

Lo anterior su señoría con el objeto de que comparezcan al proceso en calidad de herederos determinados de la causante ANA ISABEL VEGA DE MARROQUÍN (Q.E.P.D) y se continúe con el trámite procesal.

De La señora Juez.

DIEGO VLADIMIR RODRÍGUEZ GÓMEZ

C.C. 1.054.540.076 de La Dorada

T.P. 220.879 del C.S.J

SECRETARÍA; diciembre 3 de 2021. Se agrega al proceso 2019 00535 00, escrito de la parte demandante. Pasa a Despacho.



JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: DORA ALICIA CAMACHO VEGA.
DEMANDADOS: LEOPOLDO VEGA y otros.
Radicación: 17380 40 89 005 2019 535 00
Sustanciación: 1416

JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, diciembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Se incorpora al proceso el escrito del apoderado judicial de la parte demandante en el que solicita que **FABIO ALEXANDER MARROQUIN VEGA, SARA LILIANA MARROQUIN VEGA, ANDREA JAIDIVER MARROQUIN VEGA, ADRIANA MARCELA MARROQUIN VEGA, y HAIDER STIVEN MARROQUIN VEGA,** sean vinculados a esta actuación como herederos determinados de **ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN** quien figuraba como demandada.

Para demostrar la calidad de herederos determinados de las personas mencionadas con **ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN,** se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, acredite el parentesco por tratarse de requisito indispensable para continuar con el trámite del proceso.

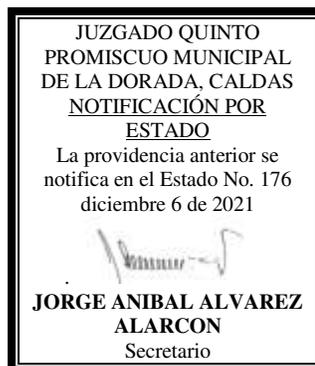
El término para efectuar esa carga procesal será de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto en anotación en estado; igualmente se advierte que en caso de no cumplir con el requerimiento en el lapso indicado se decretará desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



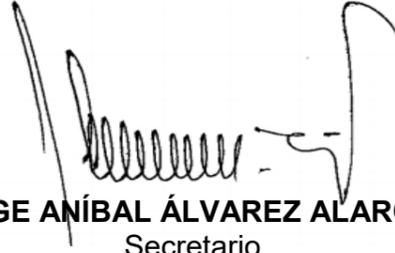
Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



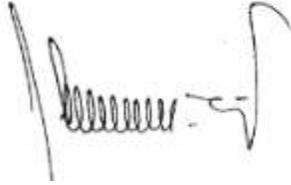
¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: diciembre trece (13) de 2021. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a final flourish.

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON
Secretario

SECRETARÍA. Febrero 25 de 2022. Se agrega al expediente escrito del apoderado judicial a través del cual allega registros civiles de nacimiento de los hijos de la señora Isabel Vega (q.e.p.d). Pasa a Despacho.



JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
SECRETARIO.

Proceso: DIVISORIO
Demandante: DORA ALICIA CAMACHO VEGA
Demandados: LEOPOLDO VEGA Y OTROS
Radicación: 17380 40 89 005 2019 00535 00
Sustanciación: 124

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.

La Dorada, Caldas, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Acreditado el parentesco a través de registros civiles de nacimiento de **FABIO ALEXANDER MARROQUIN VEGA, SARA LILIANA MARROQUIN VEGA, ADRIANA MARCELA MARROQUIN VEGA y HAIDER STIVEN MARROQUIN VEGA**, con la fallecida, señora **ANA ISABEL VEGA DE MARROQUIN**, demandada en este proceso, téngase a cada uno de ellos como interesados en el proceso.

Con base en solicitud de la parte demandante, se fija el **día 5 de abril del año de 2022, a las nueve (9:00) de la mañana**, como fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble de medida cautelar en este proceso, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Se trata del bien inmueble ubicado en la carrera 7A No. 21 59, con matrícula inmobiliaria 106 18185, en barrio las margaritas de esta ciudad, cuyos linderos son los siguientes. Por el **NORTE** con propiedad con CLEMENTINA N en extensión de 37.50 metros, por el **ORIENTE** con la carrera 8ª en extensión de 17 metros. **OCCIDENTE** con propiedad de CARLOS OSORIO en extensión de 14.20 metros. Por el **SUR** con propiedad de JOSE ROJAS en extensión de 31.00 metros.

El bien se encuentra avaluado en la suma de **OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 80.273.000.00)**.

La citación se fija por el término de una (1) hora siendo postura admisible la que cubra (100%) del avalúo de acuerdo al artículo 411 del Código General del Proceso, previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del cuarenta (40%) del avalúo del bien.

➤ Avalúo:	\$80.273.000.00
➤ 40% (Consignación previa)	\$32.109.200.00

El Aviso deberá publicarse en un periódico de circulación nacional, como el Tiempo, El Espectador o La República, con anticipación de diez (10) días a la fecha del remate

Con base en lo previsto en el artículo 448 inciso 3 del Código General del Proceso, se efectúa control de legalidad, para indicar que no se advierte irregularidad que pueda acarrear nulidad de lo actuado en este proceso.

INDICAR a los postores y demás intervinientes en la audiencia de remate que la misma se llevará acabo haciendo uso de la plataforma institucional **Lifesize**, correspondiendo a los sujetos procesales contar con un dispositivo con acceso a internet, con cámara y micrófono, llámese computador, Tablet o celular.

Sin embargo, en el evento que se requiera un cambio de plataforma, tal circunstancia se informará previamente.

El acceso a la citada plataforma se realizará previa invitación realizada por el despacho la cual será allegada por email.

En caso de solicitar el uso de WhatsApp u otro medio tecnológico para tales fines, deberá informarse con tres (3) días de antelación al correo electrónico j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co o al número 304 539 8798.

ADEVERTIR a las partes que en el evento presentar inconvenientes técnicos que impidan su participación virtual, deberán manifestarlo al Despacho con un plazo no inferior a tres (3) días a la fecha de la realización de la diligencia, precisando las razones que limite el uso de cualquier medio tecnológico.

En aras de garantizar la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de documentos y comunicaciones acreditados antes y durante el desarrollo de la audiencia, sólo serán admisibles aquellos mensajes de datos originados desde el correo electrónico suministrado en la demanda, su contestación o en cualquier otro acto procesal, que hubieren sido dirigidos al correo oficial del Despacho j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las posturas deberán ser enviadas al correo institucional apinzonm@cendoj.ramajudicial.gov.co a través de archivos encriptados y, y una vez se dé inicio a la audiencia se revelará la contraseña de cada archivo y se abrirá en el orden en que fueron allegados.

NOTIFÍQUESE;



Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co